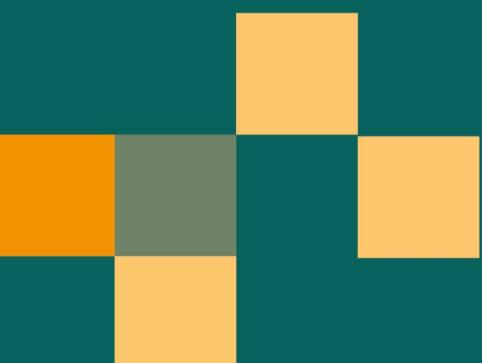




ARSIA

JURÍDICO POLÍTICA

E-ISSN: 0000-0000
NÚMERO 01 - DICIEMBRE 2024



**ESCUELA DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y POLÍTICAS**
"Justicia para la paz perdurable"

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

CUERPO DIRECTIVO

Jaime Alberto Leal Afanador
Rector

Constanza Abadía García
Vicerrectora Académica y de Investigación

Édgar Guillermo Rodríguez
Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados

Leonardo Yunda Perlaza
Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas

Julia Alba Ángel Osorio

Vicerrectora de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria

Leonardo Eveemeleth Sánchez Torres

Vicerrector de Relaciones Intersistémicas e Internacionales

Alba Luz Serrano Rubiano

Decana Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas (ECJP)

Juan Sebastián Chivirí

Líder Nacional de Investigación

Natalia Jimena Moncada Marentes

Líder de Investigación de la ECJP

Asistente de hemeroteca

Jorge Hernández
Correo electrónico:
hemeroteca@unad.edu.co

Corrección de estilo y diseño editorial
Medicamedia

Imagen de portada:
Freepik

Información, correspondencia,
suscripciones y canje
Revista Arista Jurídico-Política

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas
Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Calle 14 Sur n.º 14-23, Bogotá, Colombia
Teléfonos (571) 344 3700 ext. 1557-1558
Correo electrónico:
escuela.juridicas@unad.edu.co

La revista puede consultarse en su versión electrónica en:

<https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/arista-juridico-politica/index>



Atribución-No Comercial-Compartir Igual

Esta licencia permite a otros distribuir, remezclar, retocar y crear a partir de cada obra de manera no comercial, siempre y cuando se atribuya el crédito correspondiente y se licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

COMITÉ EDITORIAL

ALBA LUZ SERRANO RUBIANO
Directora

NATALIA JIMENA MONCADA MARENTES
Líder de Investigación ECJP

CAROLINA RODRÍGUEZ LIZARRALDE
Editora

MARÍA CAMILA BALLESTEROS MATERÓN
Coeditora

NICOLÁS JIMÉNEZ IGUARÁN
Apoyo de edición



CONTENIDO

Presentación	7
Artículos resultado de investigación y de reflexión	11
La ecología política como herramienta integral para abordar la sostenibilidad en el conflicto socioambiental de la quebrada La Lata, Santa Marta, Magdalena <i>Political ecology as an integral tool to address sustainability in the socio-environmental conflict of the La Lata ravine, Santa Marta, Magdalena</i>	13
Jeniffer Marcela Vera Barragán José Rafael Benjumea Vásquez	
Gobernanza, concepto y aplicación en el caso de un cabildo indígena <i>Governance, concept and application in the case of an indigenous council</i>	27
Jorge Enrique Hernández Morales	
Diagnóstico participativo en cinco Juntas de Acción Comunal en Tunja, Boyacá <i>Participatory Diagnosis in five Communal Action Boards in Tunja, Boyacá</i>	41
Suly Andrea Osorio Corredor Angélica Reyes Moreno Mónica Liset Valbuena	
Reflexiones sobre la urgencia de los nuevos movimientos sociales ante los desafíos de las dinámicas sociales contemporáneas <i>Reflections on the urgency of New Social Movements in the face of the challenges of contemporary social dynamics</i>	63
Julio César Díaz Sánchez	

Prisión, móviles y acceso a internet: elementos para una cartografía 77

Prison, mobile phones and internet access: Elements for a Cartography

Luis Alberto Triana Llano

Working Papers (documentos de trabajo) 97

Reivindicación del derecho a la salud sexual de las mujeres en 99
Colombia: análisis de la Ley 2338 de 2023 sobre endometriosis

*Reclamation of Women's Sexual Health Rights in Colombia: Analysis of Law 2338 of
2023 on Endometriosis*

Liliana Manrique Ardila

Norma Yurany Bravo Medina

La integración de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca: 109
más allá de un hecho jurídico

The integration of the Bogota-Cundinamarca Metropolitan Region: beyond a legal fact

Constanza Esther Venegas Castro

Christopher Ramírez Salazar

Ensayos 123

Resonancia y comprensión. Un acercamiento entre teoría crítica y 125
hermenéutica

Resonance and understanding. An approach between critical theory and hermeneutics

Yissel Andrea Garzón Herrera

Barreras que enfrentan las mujeres en Colombia para un acceso 135
efectivo a la administración de justicia en los procesos penales

Barriers faced by women in Colombia for effective access to justice in criminal proceedings

Laura Sofía Daza Pamo

Valentina Laverde Fortoul

El papel del lenguaje claro en el acceso a la justicia de los niños, niñas 143
y adolescentes: el derecho a comprender como eje transversal del
debido proceso

*The Role of Plain Language in Access to Justice for Children and Adolescents: The
Right to Understand as a Cross-Cutting Axis of Due Process*

Paloma Noval Thiriat

Juliana Mayorga Daza

Criterios políticos en la decisión de conflictos de competencia y jurisdicción: análisis del debate entre la JEP y Justicia y Paz por los casos de Salvatore Mancuso y Jorge 40	149
<i>Political criteria for decision of judicial competence and jurisdiction conflicts: analysis of the debate between JEP and Justicia y Paz for Salvatore Mancuso and Jorge 40 cases</i>	
David Oswaldo Sánchez-Calderón	
La cláusula compromisoria en los contratos de consumo: implicaciones jurídicas y retos para la protección del consumidor	157
<i>The arbitration clause in consumer contracts: Legal implications and challenges for consumer protection</i>	
Lina Alejandra Caro Guardiola	
Nicolás Esteban Galindo Benítez	
La cuantía en el proceso: limitaciones y oportunidades	165
<i>The quantity in the Process: Limitations and Opportunities</i>	
Juan David Cardona Gómez	
Mónica Tatiana Triviño Cerón	
Reseñas	173
Las emociones políticas y su impacto en la violencia sexual de acuerdo con Martha Nussbaum	175
<i>Political emotions and their impact in sexual assault according to Martha Nussbaum</i>	
María Camila Ballesteros M.	
Entrevistas	183
Laguna de La Cocha, el despojo silencioso	185
<i>Lake of La Cocha, the silent dispossession</i>	
Jesús Martínez Gómez	
Entrevista a un actor protagónico del municipio de Chiquinquirá, Boyacá	191
<i>Interview with a leading actor from the municipality of Chiquinquirá, Boyacá</i>	
Julio Eduardo Poveda Pineda	
Talleres artísticos con refugiados colombianos en Canadá	199
<i>Artistic workshops with colombian refugees in Canada</i>	
Equipo de la Revista Arista Jurídico-Política	

Otros lenguajes**205**

Cartografía política: una mirada a conflictos ambientales en Santander de Quilichao (Cauca), Palmira (Valle del Cauca) y la laguna de La Cocha en El Encano (Nariño)

207

Political Cartography: An Overview of Environmental Conflicts in Santander de Quilichao (Cauca), Palmira (Valle del Cauca), and La Cocha Lake in El Encano (Nariño)

Jorge Enrique Hernández Morales
Juan David Marín Herrada
Lida Isamar Mina García

¿Hoy en día están garantizados los derechos humanos en todo el mundo?

211

Are human rights guaranteed around the world today?

Valentina Reyes

Cuerpos callejeros deambulantes: una aproximación desde el teatro de títeres a los estudios callejeros

215

Stray wandering bodies: an approach from puppetry theatre to street studies

Carolina Rodríguez Lizarralde

PRESENTACIÓN

La Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas presenta el primer número de la *Revista Arista Jurídico-Política* como una plataforma para visibilizar los trabajos desarrollados por estudiantes de pregrado y posgrado en el área de las ciencias sociales. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, a través de este proyecto editorial, busca llegar a todos los rincones del país. Pensar en nuevas formas de construir y comunicar el conocimiento ha sido siempre un reto para nuestros docentes y estudiantes. Por ello, desde la Decanatura se ha realizado un esfuerzo por fomentar la investigación formativa, promoviendo propuestas en diferentes formatos y lenguajes que motiven a las y los estudiantes a compartir e intercambiar sus conocimientos. Es un motivo de gran orgullo presentar los trabajos realizados por estudiantes de pregrado, posgrado, egresados y egresadas, docentes que inician su camino investigativo e integrantes de semilleros de investigación.

En este número inaugural se abordan temas relacionados con derechos humanos, ecología política, filosofía política, metodologías de investigación, participación, políticas públicas y género, entre otros. Todos los trabajos publicados reflejan los intereses de sus autores y autoras, quienes contribuyen con sus reflexiones a una mejor comprensión de la sociedad. Como parte del compromiso de la Escuela con la investigación formativa, se han recibido artículos de investigación, reflexión y revisión; documentos de trabajo (*working papers*); entrevistas; ensayos; cartografías; páginas web y columnas de opinión sobre una diversidad de temas y en diferentes niveles de educación.

Empecemos con la presentación de los artículos. El primero, “La ecología política como herramienta integral para abordar la sostenibilidad en el conflicto socioambiental de la quebrada La Lata, Santa Marta, Magdalena”, emplea la ecología política como instrumento analítico para desentrañar las causas subyacentes y las dinámicas de poder en este conflicto relacionado con las fuentes hídricas. En “Gobernanza, concepto y aplicación en el caso de un cabildo indígena”, se utilizan conceptos de

la ciencia política para comprender el proceso del cabildo indígena Quillasinga, en el corregimiento de Catambuco, Pasto. Finalmente, el artículo “Diagnóstico participativo en cinco Juntas de Acción Comunal en Tunja, Boyacá” analiza las realidades comunitarias mediante la técnica del metaplan, una herramienta que permite recopilar información y explicar conflictos.

Como parte de las reflexiones frente a la compleja realidad nacional e internacional, tenemos el artículo “Reflexiones sobre la urgencia de los nuevos movimientos sociales ante los desafíos de las dinámicas sociales contemporáneas”, en el cual se hace un análisis crítico de las dinámicas sociales contemporáneas a través de los conceptos de fractura del metabolismo social, acumulación por desposesión y crisis de la reproducción social. De los movimientos sociales pasamos a un análisis cartográfico con el artículo “Prisión, móviles y acceso a internet: elementos para una cartografía” que analiza globalmente el uso –prohibido o no– de móviles y el acceso a internet en prisiones, explorando avances, promesas e implicaciones en diferentes agentes involucrados.

Entre los documentos de trabajo o *working papers*, se encuentra el texto “Reivindicación de derechos a la salud sexual de las mujeres en Colombia: Análisis de la Ley 2338 de 2023 sobre Endometriosis”, a través del cual se analizan los aspectos fundamentales de la Ley y su potencial impacto en los derechos de salud de las mujeres, indicando las necesidades a abordar en la implementación de la política pública que regula el tratamiento diferencial en Colombia para las mujeres que presentan esta patología. Por su parte, en el segundo *working paper*, “La integración de la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca: más allá de un hecho jurídico”, se realiza una evaluación formativa sobre la integración de Soacha a la Región Metropolitana y cómo se han formulado proyectos en torno al municipio.

Otra sección muy interesante es la de los “Ensayos”. Iniciamos con una reflexión filosófica muy interesante y pertinente, “Resonancia y comprensión. Un acercamiento entre teoría crítica y hermenéutica”, en el que se busca establecer una conexión entre la filosofía hermenéutica de Hans Georg Gadamer y la teoría crítica de Harmut Rosa. El siguiente, titulado “Barreras que enfrentan las mujeres en Colombia para un acceso efectivo a la administración de justicia en los procesos penales”, analiza las principales barreras que enfrentan las mujeres en Colombia para acceder de manera efectiva a la administración de justicia en los procesos penales.

En esta misma sección contamos con el ensayo “El papel del lenguaje claro en el acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes: el derecho a comprender como eje transversal del debido proceso”, donde se toma como referente la sentencia T 262-22 y se aborda la discusión frente a la eficiencia del derecho, la transparencia

y la inclusión social. Seguimos con “Criterios políticos en la decisión de conflictos de competencia y jurisdicción: análisis del debate entre la JEP y Justicia y Paz por los casos de Salvatore Mancuso y Jorge 40”, en el cual se plantea la necesidad de integrar factores políticos para la resolución de conflictos de competencia, tomando como ejemplo la tensión surgida entre la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Jurisdicción de Justicia y Paz.

Finalmente, concluye esta sección con dos ensayos: “La cláusula compromisoria en los contratos de consumo: Implicaciones jurídicas y retos para la protección del consumidor”, donde se realiza un análisis de la evolución normativa y de la jurisprudencia reciente, abordando las ventajas y desventajas del arbitraje en las relaciones de consumo. Para cerrar, tenemos el ensayo “La cuantía en el proceso: limitaciones y oportunidades”, que expone las implicaciones de la cuantía dentro del sistema jurídico colombiano, específicamente el papel de la mínima cuantía en el proceso judicial.

A manera de tránsito hacia la siguiente sección, se presenta la reseña “Las emociones políticas y su impacto en la violencia sexual de acuerdo con Martha Nussbaum”, en la que se analizan dos textos de la autora: *La monarquía del miedo*, publicado en 2020, y *Ciudadelas de la soberbia*, de 2022. Como parte de los lenguajes exploratorios de nuestra revista, se incluyen tres entrevistas. La primera, “Laguna de La Cocha, el despojo silencioso”, aborda el trabajo de una lideresa indígena en su lucha medioambiental por la protección del territorio. La segunda, “Entrevista a un actor protagónico del municipio de Chiquinquirá, Boyacá”, destaca las luchas por el fortalecimiento de los procesos comunales lideradas por un administrador público. Finalmente, la tercera entrevista, “Talleres artísticos con refugiados colombianos en Canadá”, resalta el trabajo de un estudiante de Ciencia Política de la UNAD, quien, además de ser actor, trabaja con migrantes en Canadá, enfatizando la sensibilidad de las artes como una herramienta valiosa en el ejercicio de las y los polítólogos.

Para cerrar este número, se presentan los productos “Cartografía Política: una mirada a conflictos ambientales en Santander de Quilichao (Cauca), Palmira (Valle del Cauca) y la Laguna de La Cocha en El Encano (Nariño)”, realizada a través de Google Maps. Este trabajo recoge tres conflictos ambientales y propone algunas recomendaciones para abordar las problemáticas en estos territorios, habitados por tres estudiantes de la Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas. A continuación, se incluye una columna de opinión titulada “¿Hoy en día están garantizados los derechos humanos en todo el mundo?”, que reflexiona sobre la importancia de proteger los derechos humanos, destacando las soluciones derivadas de la cooperación internacional, el empoderamiento de las comunidades y el compromiso colectivo para su cumplimiento, protección y promoción. Finalmente, se presenta la página web “Cuerpos

callejeros deambulantes: una aproximación desde el teatro de títeres a los estudios callejeros”, que expone una tesis doctoral en la que la autora desarrolla una investigación-creación con personas en situación de calle en Bogotá. Este trabajo explora los conceptos de movilidad e interseccionalidad, analizando críticamente lo que institucionalmente se denomina “Fenómeno de habitabilidad de calle”.

Esperamos que este primer número de la *Revista Arista Jurídico-Política* sea un espacio que visibilice los trabajos de estudiantes, docentes y profesionales que comienzan su recorrido en la investigación. Nuestro objetivo es motivarlos a publicar, demostrando que es posible construir conocimiento desde diversas perspectivas y enfoques.

Agradezco especialmente a las profesoras Carolina Rodríguez Lizarralde y María Camila Ballesteros Materón por su esfuerzo en dar vida a este proyecto editorial. Confiamos en que este será el primer paso hacia un crecimiento continuo como Escuela y Comunidad Académica.

Alba Luz Serrano Rubiano

Decana

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNAD

ARTÍCULOS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y DE REFLEXIÓN



LA ECOLOGÍA POLÍTICA COMO HERRAMIENTA INTEGRAL PARA ABORDAR LA SOSTENIBILIDAD EN EL CONFLICTO SOCIOAMBIENTAL DE LA QUEBRADA LA LATA, SANTA MARTA, MAGDALENA

Political ecology as an integral tool to address sustainability
in the socio-environmental conflict of the La Lata ravine,
Santa Marta, Magdalena

Jeniffer Marcela Vera Barragán¹

José Rafael Benjumea Vásquez²

Para citar este artículo:

Vera Barragán, J. M. y Benjumea Vásquez, J. R. (2024). La ecología política como herramienta integral para abordar la sostenibilidad en el conflicto socioambiental de la quebrada La Lata, Santa Marta, Magdalena.
Revista Arista Jurídico-Política, 1(1), 13-25.

Resumen

La quebrada La Lata, situada en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, enfrenta un conflicto socioambiental producto de la interacción entre la sociedad y el medio ambiente. Esto se debe a la expansión urbana descontrolada y la falta de regulación por parte de las entidades estatales, lo que ha deteriorado significativamente este recurso esencial. El presente artículo emplea la ecología política como instrumento analítico para desentrañar las causas subyacentes y las dinámicas de poder involucradas en este conflicto, las cuales están estrechamente relacionadas con las fuentes

¹ Estudiante de la Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental.

² Estudiante de la Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental.

hídricas. Asimismo, este estudio se enmarca en un enfoque cualitativo y sociojurídico, orientado a comprender las interacciones entre los actores sociales, el entorno natural y el marco normativo que regula el uso y la gestión de los recursos naturales en la quebrada La Lata. Los resultados muestran que los problemas en la quebrada no solo son ecológicos, sino también políticos y sociales, lo que exige una solución integral que contemple la sostenibilidad ambiental. Desde la perspectiva ecológica, la degradación de la quebrada La Lata ha generado una gran pérdida de biodiversidad y la alteración de los ciclos naturales. Asimismo, se evidencia la falta de una política pública ambiental consolidada y la ausencia de mecanismos de participación ciudadana. En definitiva, es importante promover estrategias innovadoras que integren la restauración ecológica, el fortalecimiento de la justicia social y el desarrollo sostenible como pilares fundamentales para enfrentar la crisis civilizatoria que atraviesa la quebrada La Lata.

Palabras clave: crisis civilizatoria; desigualdad; fuentes hídricas; poder; recursos naturales.

Abstract

The La Lata stream, located in the city of Santa Marta, Magdalena, faces a socio-environmental conflict as a result of the interaction between society and the environment. This is due to uncontrolled urban sprawl and lack of regulation by state entities, which has significantly deteriorated this essential resource. This article uses political ecology as an analytical tool to unravel the underlying causes and power dynamics involved in this conflict, which are closely related to water sources. Likewise, this study is framed in a qualitative and socio-legal approach, aimed at understanding the interactions between social actors, the natural environment and the regulatory framework that regulates the use and management of natural resources in the La Lata ravine. The results show that the problems in the ravine are not only ecological, but also political and social, which requires a comprehensive solution that contemplates environmental sustainability. From an ecological perspective, the degradation of the La Lata creek has generated a great loss of biodiversity and the alteration of natural cycles. Likewise, the lack of a consolidated environmental public policy and the absence of mechanisms for citizen participation are evident. In short, it is important to promote innovative strategies that integrate ecological restoration, the strengthening of social justice and sustainable development, as fundamental pillars to face the civilizational crisis that La Lata stream is going through.

Keywords: civilizational crisis; inequality; natural resources; power; water sources.

INTRODUCCIÓN

En las desigualdades relacionadas con los recursos naturales, especialmente en el cuidado y la conservación de las fuentes hídricas, la ecología política se ha consolidado como una herramienta clave para analizar los problemas socioambientales (Calderón, 2013). Este enfoque busca comprender la compleja relación entre los seres humanos y el medio ambiente, superando las perspectivas que los perciben como entidades separadas (p. 561). Por consiguiente, la ecología política no solo se enfoca en la interacción entre el hombre y la naturaleza, sino que está estrechamente vinculada con la injusticia ambiental y la sobreexplotación de los recursos naturales.

Para esta investigación, como caso de estudio, se abordará el conflicto socioambiental de la quebrada La Lata, ubicada en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, la cual, durante los años 2010 y 2011 —producto de la fuerte ola invernal en el Caribe colombiano— se desbordó, causando daños significativos a los habitantes de los barrios aledaños (Escobar, 2014, p. 8). Esto ha conllevado al deterioro de las fuentes hídricas, la deforestación, la urbanización descontrolada y la gestión inadecuada de residuos sólidos.

En este orden de ideas, para esta revisión bibliográfica, la ecología política se presenta como un instrumento de análisis fundamental para comprender las dinámicas que rodean el acceso y el uso de los recursos naturales —como el agua— y las estrategias que las comunidades aledañas a la quebrada La Lata podrían implementar para defender su territorio y medio ambiente. A su vez, se emplearán conceptos como *crisis civilizatoria* para examinar cómo las estructuras de poder y las relaciones de desigualdad influyen en la distribución de los recursos y la calidad de vida de las personas. Lo anterior coincide con lo planteado por Arévalo y colaboradores (2022), quienes exponen que las crisis civilizatorias surgen como producto del entramado modernidad/capitalismo/desarrollo, reflejando un colapso en los modelos de producción y consumo actuales, lo cual ocasiona disputas entre el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental (p. 14).

En definitiva, la investigación detalla un análisis sobre los diversos actores involucrados en el conflicto socioambiental de la quebrada La Lata, evalúa las implicaciones ambientales y sociales de las prácticas actuales, y propone un camino hacia un desarrollo más sostenible y equilibrado que no vulnere los derechos colectivos de los habitantes. Este conflicto es un ejemplo de cómo la falta de conciencia social y el limitado control por parte de las entidades estatales pueden generar grandes

desafíos para las comunidades. Asimismo, constituye un llamado a buscar soluciones que coadyuven a mitigar la problemática.

En este sentido, se ha formulado la siguiente pregunta de investigación: ¿de qué manera influye la ecología política como herramienta integral en el desarrollo de estrategias sostenibles para resolver el conflicto socioambiental de la quebrada La Lata, Santa Marta, Magdalena?

METODOLOGÍA

Este estudio se enmarca en un enfoque cualitativo y sociojurídico, orientado a comprender las interacciones entre los actores sociales, el entorno natural y el marco normativo que regula el uso y la gestión de los recursos naturales en la quebrada La Lata. La ecología política, como instrumento teórico, permite analizar cómo las relaciones de poder, la política ambiental y los derechos de las comunidades locales se entrelazan en este conflicto socioambiental. Este enfoque es idóneo para explorar los complejos procesos sociales y legales que influyen en la sostenibilidad y el manejo del territorio. De acuerdo con Arévalo y colaboradores (2022), el enfoque sociojurídico en conflictos socioambientales adquiere especial relevancia porque permite equilibrar las necesidades humanas con la conservación ambiental mediante la implementación de políticas que aborden tanto la protección ambiental como los derechos de la población (p. 44).

El diseño de la investigación se fundamenta en la investigación acción participativa, la cual busca comprender la complejidad de los fenómenos y los factores que inciden en el conflicto. Este diseño permite identificar y analizar los elementos que contribuyen al conflicto socioambiental en la quebrada La Lata, así como proponer posibles soluciones desde una perspectiva integral, social y sostenible.

Se realizó un análisis exhaustivo de documentos oficiales, incluyendo leyes, decretos, resoluciones y sentencias relevantes que impactan el conflicto de la quebrada La Lata. Se prestó especial atención a la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, en particular a sentencias que reconocen derechos a la naturaleza, como la Sentencia T-622 de 2016, que declara al río Atrato como sujeto de derechos, estableciendo un precedente significativo para el caso en estudio.

El análisis de los datos se llevó a cabo en dos fases interrelacionadas:

Análisis documental: los documentos revisados, como sentencias, decretos y resoluciones, fueron analizados críticamente para identificar las tensiones jurídicas

y políticas que configuran el conflicto socioambiental en la quebrada La Lata. El estudio se centró en cómo la normativa y las decisiones judiciales han influido en la gestión del territorio y en la protección de los derechos ambientales, así como en las barreras que dificultan la implementación efectiva de dichas normativas. Se prestó especial atención a los casos en que las comunidades han sido excluidas del proceso de toma de decisiones, perpetuando así el conflicto.

Revisión de literatura académica: se incluyeron estudios como los de Escobar (2014), que analizan la relación entre la ecología política y los conflictos ambientales; y los de Zambrano (2022), que examinan el impacto del modelo de desarrollo capitalista en la crisis civilizatoria. Estos estudios proporcionaron un marco conceptual para comprender las dinámicas de poder subyacentes al conflicto en la quebrada La Lata.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La metodología se apoyó en un sólido marco jurídico basado en la normatividad ambiental colombiana y la jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional. En particular, se utilizaron como referencia los siguientes:

1. **El derecho a un ambiente sano:** consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece la obligación del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales de la nación.
2. **El principio de precaución:** aplicado en la gestión de recursos naturales y reconocido en la jurisprudencia colombiana, obliga a tomar medidas preventivas frente a potenciales daños ambientales, incluso cuando no exista certeza científica absoluta sobre su ocurrencia.
3. **Sentencia T-622 de 2016:** la Corte Constitucional de Colombia reconoció al río Atrato como sujeto de derechos, estableciendo un precedente jurídico significativo para la protección de los derechos de la naturaleza y de las comunidades locales en conflictos ambientales. Este fallo plantea la necesidad de reconocer a la naturaleza no solo como un recurso explotable, sino como un ente autónomo con derechos, lo que obliga al Estado y a la sociedad a garantizar su protección y restauración.

En este contexto, la sentencia aboga por un enfoque integral y sostenible para la gestión de los recursos naturales, permitiendo que las actividades productivas y económicas del ser humano se desarrollos sin sacrificar el equilibrio natural.

Para la Corte, el medio ambiente se concibe como un derecho constitucional fundamental que incluye aspectos como la conservación, el uso responsable de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas y la protección de la diversidad biológica y cultural. En este sentido, la Corte señaló que la protección ambiental está directamente vinculada con la mejora de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, convirtiéndola en una prioridad dentro de los fines del Estado (Sentencia T-622/16 de 2016).

El marco normativo internacional en materia de derechos humanos y culturales, en consonancia con la sentencia, refuerza la necesidad de adoptar un enfoque basado en los derechos de las comunidades, especialmente aquellas que dependen directamente de los ecosistemas. Esto se alinea con los principios del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, el cual subraya el derecho de estas comunidades a participar en la toma de decisiones sobre el manejo de los recursos que impactan sus territorios y su calidad de vida.

Por ello, la sentencia enfatiza que el desarrollo sostenible, la conservación, la restauración y la compensación ambiental son garantías constitucionales esenciales. Esto implica que el bienestar general y las actividades económicas no deben realizarse en perjuicio de la naturaleza, sino en armonía con ella, reconociendo que el ser humano es parte integral del entorno natural. La Constitución Política de Colombia establece mecanismos claros para proteger este derecho y exhorta a las autoridades a diseñar estrategias que garanticen su desarrollo, tal como lo establece el artículo 366.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La Quebrada La Lata ha sido un recurso esencial para las comunidades locales en Santa Marta, Magdalena, durante siglos. Sin embargo, en las últimas décadas, como consecuencia de las fuertes inundaciones, esta fuente hídrica ha sufrido una degradación significativa. Según un informe presentado por la comunidad afectada ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag) en 2012, la expansión urbana descontrolada y la falta de regulación ambiental han agravado la crisis ambiental en la quebrada, afectando tanto al medio ambiente como a las comunidades que dependen de ella. Este documento señala que, a pesar de numerosas solicitudes, no se han implementado las acciones necesarias para proteger este ecosistema estratégico (Corpamag, 2012).

En este sentido, la contaminación por residuos sólidos y aguas residuales no tratadas ha deteriorado la calidad del agua, afectando tanto a la biodiversidad acuática como

a la salud de las comunidades que enfrentan diariamente este conflicto socioambiental. Según estudios de la Universidad del Magdalena (2016), se han registrado altos niveles de coliformes fecales en el agua, lo que representa un riesgo para la salud pública (Blanco, 2007). Esta situación refleja una crisis civilizatoria, en la que no solo se evidencia el deterioro y la escasez de los bienes naturales, sino también profundas inequidades, donde lo social no se desvincula de lo ambiental (Zambrano, 2022, p. 65).

La situación en la quebrada La Lata es un reflejo de una crisis civilizatoria más amplia, en la que el modelo de desarrollo dominante ha demostrado ser insostenible, generando profundas desigualdades. Esta crisis se manifiesta en la explotación intensiva de los recursos naturales, la degradación ambiental y la marginalización de las comunidades más vulnerables. Según Dávila (2020):

[...] el temor frente a una crisis ecológica que afecta al planeta, creada por el propio ser humano y que pone en riesgo una gran parte de la vida en la Tierra, ahora constituye no solo un riesgo potencial, sino una realidad en muchas regiones del mundo. (p. 152)

Esto plantea una gran amenaza para la humanidad, en la medida en que los daños ecológicos pueden volverse irreversibles si no se toman medidas adecuadas.

Frente a este escenario, la ecología política proporciona un marco analítico crucial para comprender cómo los conflictos ambientales están intrínsecamente ligados a las estructuras de poder y las desigualdades sociales. En el caso de la quebrada La Lata, los problemas ambientales no pueden separarse de los factores políticos y económicos que los generan. Los intereses económicos de las empresas privadas y los desarrolladores urbanos han prevalecido sobre los derechos de las comunidades locales. Según el informe de Corpamag (2012), los desarrolladores han priorizado el crecimiento urbano sobre las regulaciones ambientales, lo que ha llevado a una gestión ambiental deficiente que ignora las necesidades y derechos de la población, exacerbando así la crisis ambiental y social en la región.

Para abordar los conflictos socioambientales en la quebrada La Lata es necesario reconocer los principales procesos ambientales que influyen en el desarrollo ecológico y la política actual del conflicto socioambiental (Calderón, 2013, p. 564). De acuerdo con el autor, el desarrollo ecológico no debe centrarse únicamente en las preocupaciones ambientales, sino que debe abarcar un enfoque integral que analice los aspectos económicos, sociales y administrativos. Este enfoque permite una

mayor comprensión de las causas subyacentes del conflicto y facilita la búsqueda de soluciones que incluyan a todos los actores involucrados.

El crecimiento urbano en Santa Marta ha avanzado sin una planificación adecuada que considere las capacidades de carga del entorno natural. Según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la Alcaldía de Santa Marta (2018), estas zonas deberían ser protegidas para evitar su degradación; sin embargo, la falta de implementación efectiva de estas normativas ha permitido el deterioro ambiental en la quebrada La Lata. La ocupación de áreas sensibles, como las riberas de la quebrada, ha aumentado la vulnerabilidad ante inundaciones y la contaminación, la cual se agrava por la ausencia de infraestructura adecuada para la gestión de aguas residuales.

Para abordar este tipo de conflictos, se requiere un enfoque integrado que combine la restauración ecológica con la justicia social. Según Escobar (2014), la restauración de la quebrada La Lata demanda la implementación de proyectos de reforestación en sus riberas, la construcción de infraestructura adecuada para la gestión de aguas residuales y la creación de programas de educación ambiental dirigidos a las comunidades locales (p. 8). Estos programas deben centrarse en la participación activa de la comunidad, promoviendo un sentido de responsabilidad compartida y empoderando a los residentes locales para que actúen como defensores del medio ambiente. Tal como lo establece el Plan de Manejo Ambiental del Departamento del Magdalena (2020), la participación comunitaria es fundamental para garantizar el éxito a largo plazo de cualquier iniciativa de conservación ambiental.

En definitiva, la situación en la quebrada La Lata evidencia una crisis civilizatoria que debe abordarse desde una perspectiva integral, reconociendo los derechos de las comunidades y los ecosistemas como pilares fundamentales para alcanzar un desarrollo más justo y sostenible.

La implementación de un enfoque basado en la ecología política y en la crisis civilizatoria en la quebrada La Lata genera resultados significativos y multifacéticos. Este enfoque permite una comprensión holística de los conflictos socioambientales y facilita el diseño de estrategias integrales para enfrentarlos. Entre las acciones destacadas se encuentran:

Restauración ecológica y mejora de la calidad ambiental

La reforestación y las prácticas agrícolas sostenibles no solo mejoran la calidad ambiental, sino que también reflejan un compromiso más amplio y profundo con la protección de los ecosistemas. Este compromiso está alineado con los Objetivos de

Desarrollo Sostenible (ODS) promovidos por la Organización de Naciones Unidas, en particular con el ODS 15, que busca proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, así como frenar la pérdida de biodiversidad.

Además, la Corte Constitucional de Colombia ha subrayado la importancia de considerar el medio ambiente no solo como un bien jurídico, sino también como un sujeto de derechos en ciertos casos, como ocurre con la Sentencia T-622 de 2016, que reconoce al río Atrato como tal. Según la Corte, el medio ambiente no solo debe ser protegido por el Estado, sino que también constituye un derecho fundamental de todos los ciudadanos, un servicio público esencial y una prioridad dentro de los objetivos estatales.

Atendiendo lo expuesto, la Corte Constitucional de Colombia, en su Sentencia T-325 de 2017, dispone:

La Corte ha atendido a la necesidad que propugna por la defensa del ambiente y de los ecosistemas, por lo que ha calificado al ambiente como un bien jurídico constitucionalmente protegido, en el que concurren las siguientes dimensiones: (i) es un principio que irradia todo el orden jurídico en cuanto se le atribuye al Estado la obligación de conservarlo y protegerlo, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas naturales de la Nación. (Sentencia T-325/17 de 2017)

En este sentido, la restauración ecológica es un pilar fundamental en la conservación y protección de los recursos naturales, ya que permite preservar los ecosistemas y contribuye a la mitigación del cambio climático. A su vez, según Hernández y Cantillo (2018), la restauración ecológica debe concebirse como un proceso complejo que involucra una amplia gama de factores, tanto naturales como sociales, y depende de las metas y estrategias de restauración establecidas, las cuales varían según el ecosistema y su historia de transformación (p. 5).

Fortalecimiento de la justicia social

El fortalecimiento de la justicia social es un pilar fundamental en la construcción de sociedades más equitativas y sostenibles. En este contexto, la participación activa de las comunidades locales no solo enriquece los proyectos de restauración, sino que también refuerza su tejido social y les otorga una voz más fuerte en las decisiones que afectan directamente su entorno.

La Sentencia T-021 de 2019 de la Corte Constitucional profundiza en el concepto de justicia ambiental, destacando su importancia en la eliminación de las desigualdades y discriminaciones que enfrentan muchas comunidades con respecto a los servicios y la protección ambiental:

En Sentencia T-294 de 2014, la Corte referenció la siguiente definición de justicia ambiental: “el tratamiento justo y la participación significativa de todas las personas independientemente de su raza, color, origen nacional, cultura, educación o ingreso con respecto al desarrollo y la aplicación de las leyes, reglamentos y políticas ambientales”. (Sentencia T-021/19 de 2019).

En este orden de ideas, la justicia social se convierte en un eje central de los conflictos ecológicos, ya que busca eliminar la discriminación que enfrentan algunas comunidades en relación con el acceso a los servicios ambientales y la exposición a los riesgos derivados de actividades extractivas.

Sensibilización y educación ambiental

Las campañas de educación ambiental han incrementado la conciencia pública sobre la importancia de la sostenibilidad y la justicia ambiental, alineándose con el ODS 13 de la ONU, que busca combatir el cambio climático y sus efectos. En el contexto actual de creciente preocupación por el medio ambiente, es esencial reconocer el papel crucial de la educación ambiental no solo como una herramienta educativa, sino también como una estrategia vital para prevenir daños y fomentar una convivencia armoniosa con nuestro entorno natural.

La Corte Constitucional de Colombia, en la Sentencia C-032 de 2019, destacó la relevancia de la educación ambiental, afirmando que su fomento es clave para la prevención de daños ambientales y la promoción de la justicia ambiental. Esta afirmación también se extiende a la protección de todos los seres vivos, abarcando no solo los recursos naturales, sino también a los animales:

El fomento a la educación ambiental como una herramienta para la protección del medio ambiente, previsto en los artículos 67 y 79 Superiores, se enmarca dentro del deber de prevenir los daños ambientales y es aplicable a todos los componentes del mismo. (Sentencia C-032/19 de 2019)

La participación comunitaria ha sido clave para el éxito de estas campañas, lo que sugiere que un camino futuro de investigación debería centrarse en cómo se ha gestado esta movilización comunitaria y cuáles han sido los factores determinantes para su éxito o fracaso. La organización de talleres, jornadas de limpieza y programas de reforestación ha facilitado que la comunidad adquiera conocimientos y se empodere para actuar en la protección de la quebrada.

CONCLUSIONES

El análisis de los conflictos socioambientales en la quebrada La Lata desde la perspectiva de la ecología política y la crisis civilizatoria revela que los problemas ambientales están profundamente entrelazados con las estructuras de poder y las dinámicas socioeconómicas. La crisis civilizatoria en este contexto, originada por el avance de los modelos de desarrollo basados en la modernidad y el capitalismo, ha intensificado la explotación de los recursos naturales en favor de intereses económicos, especialmente desde el auge de la expansión urbana descontrolada en la década de 1990 (Zambrano, 2022).

Los actores involucrados en esta crisis son múltiples, incluyendo sectores privados, como promotores de proyectos urbanísticos, y entidades estatales que han fallado en regular y planificar adecuadamente el crecimiento de la ciudad. Las comunidades más afectadas, particularmente los habitantes de barrios vulnerables alrededor de la quebrada enfrentan la doble carga de la degradación ambiental y la marginalización social.

Específicamente, la expansión urbana ha sido impulsada por el sector inmobiliario y constructor, cuyos intereses están alineados con el crecimiento económico de la ciudad, pero que han ignorado los impactos ambientales y sociales generados por sus proyectos. La falta de una regulación ambiental efectiva ha permitido que estos desarrollos continúen sin restricciones, agravando la situación de la quebrada. A su vez, la ausencia de mecanismos de participación ciudadana ha dejado a las comunidades locales sin voz en los procesos de toma de decisiones que afectan su territorio (Escobar, 2014).

La propuesta de solución integral presentada en este artículo demuestra que es posible transformar los conflictos socioambientales en oportunidades para la regeneración ecológica y la justicia social. Sin embargo, este proceso requiere un rediseño estructural que desafíe las dinámicas de poder establecidas. La crisis civilizatoria que enfrentan territorios, como la quebrada La Lata, no puede ser abordada

únicamente con medidas superficiales; es fundamental implementar un cambio de paradigma que priorice la equidad social, el respeto por los derechos de la naturaleza y la sostenibilidad.

En cuanto al diseño de una estrategia para mitigar los efectos del conflicto socioambiental, es necesario plantear un enfoque que incluya diversas fases. La primera fase debe centrarse en la creación de mesas de trabajo que incluyan a todos los actores involucrados: comunidades locales, entidades gubernamentales y el sector privado. Estas mesas deben estar orientadas hacia el diagnóstico detallado del estado de la quebrada, la evaluación de las necesidades de la comunidad y la implementación de políticas de restauración ecológica. En segundo lugar, es vital fortalecer las capacidades de las comunidades afectadas mediante programas de educación ambiental y capacitación en gestión sostenible de los recursos. Esto empoderará a los residentes para que participen activamente en la protección y restauración de su entorno.

La estrategia también debe incorporar un componente de seguimiento y evaluación a largo plazo, asegurando que las políticas implementadas tengan un impacto real y duradero. Finalmente, el apoyo financiero del sector privado —condicionado a la responsabilidad ambiental— y la colaboración con organizaciones no gubernamentales son elementos cruciales para garantizar que las soluciones sean sostenibles y efectivas.

Al adoptar este enfoque integral y participativo es posible transformar los conflictos socioambientales en oportunidades para la regeneración ecológica y la justicia social. La experiencia en la quebrada La Lata puede servir como modelo para otras regiones que enfrentan desafíos similares. No obstante, esto solo será posible si se logra una redistribución del poder que garantice que las comunidades locales y la naturaleza sean los beneficiarios directos de las soluciones implementadas.

En conclusión, la aplicación de la ecología política y la consideración de la crisis civilizatoria en la quebrada La Lata han proporcionado una comprensión profunda de los conflictos socioambientales y han permitido el diseño de una estrategia integral para su resolución. Al combinar la restauración ecológica con la justicia social, es posible alcanzar una sostenibilidad ambiental que beneficie tanto a la naturaleza como a las comunidades locales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaldía Distrital de Santa Marta. (2018). *Plan de Ordenamiento Territorial (2018-2030) "Santa Marta, el cambio es Imparable"*. <https://tinyurl.com/3rukfssu>
- Arévalo-Viveros, J. M., Becerra-Valencia, L. M. y Puentes-Giraldo, Y. (2022). La empresa moderna capitalista transnacional: entre el desarrollo y las crisis civilizatorias (dimensión social). *Entramado*, 18(1). <https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.7374>
- Blanco Monroy, K. L. (2007). *Evaluación de la calidad del agua de La Bahía de Santa Marta utilizando indicadores microbiológicos (coliformes totales y fecales)*. Universidad del Magdalena.
- Calderón-Contreras, R. (2013). Ecología política: hacia un mejor entendimiento de los problemas socioterritoriales. *Economía, sociedad y territorio*, 13(42), 561-569.
- Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag). (2012). *Informe de Gestión 2012-2015. Plan de acción corporativo ambiental (PACA)*. Santa Marta, Colombia. Corporación Autónoma Regional del Magdalena. <https://tinyurl.com/2dc88t2p>
- Corte Constitucional. (2019, 30 de enero). Sentencia C-032/19 (Gloria Stella Ortiz Delgado, M. S.). <https://tinyurl.com/2tkw97sw>
- Corte Constitucional. (2017, 15 de mayo). Sentencia T-325/17 (Aquiles Arrieta Gómez, M. P.). <https://tinyurl.com/3fd6trh2>
- Corte Constitucional. (2019, 28 de enero). Sentencia T-021/19 (Alberto Rojas Ríos, M. P.). <https://tinyurl.com/2j87vzff>
- Corte Constitucional. (2016, 10 de noviembre). Sentencia T-622/16 (Jorge Iván Palacio Palacio, M. P.). <https://tinyurl.com/bd6n9t68>
- Corte Constitucional. (2019). Sentencia C-032/19. <https://tinyurl.com/2tkw97sw>
- Dávila-Fernández R. (2020). Extractivismo y la crisis civilizatoria: Reflexiones desde la sociología decolonial. *Pluriversidad*, (4), 151–164. <https://doi.org/10.31381/pluriversidad.v4i4.2776>
- Escobar, J. (2014). *El papel de los ciudadanos y periodistas en la co-construcción de un problema público: el caso del desbordamiento de la quebrada La Lata en Santa Marta (2010-2011)* [tesis de pregrado, Universidad del Rosario]. Repositorio institucional E-docUR. <https://tinyurl.com/34f7dbtx>
- Hernández-Gómez, R. C. y Cantillo-Higuera, E. (2018). La restauración ecológica como estrategia de construcción social en la Vereda Chipautá, Municipio de Guaduas, Cundinamarca. *Ambiente y Desarrollo*, 22(42), 1-15. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.ayd22-42.reec>
- Zambrano Carranza, A. (2022). Crisis ambiental global y crisis civilizatoria. *Homo Educator*, 1(2), 65-79. <https://tinyurl.com/u8hnyfdy>

GOBERNANZA, CONCEPTO Y APLICACIÓN EN EL CASO DE UN CABILDO INDÍGENA

Governance, concept and application in the case of
an indigenous council

Jorge Enrique Hernández Morales¹

Para citar este artículo:

Hernández Morales, J. E. (2024). Gobernanza, concepto y aplicación en el caso de un cabildo indígena. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 27-40.

Resumen

Por medio de la presente investigación, se busca llegar a un concepto básico de gobernanza, comprendiendo el dinamismo que la rodea y el evidente impulso que la anima, materializado en el deseo de las sociedades por adoptar nuevas formas administrativas de gobierno. Estas buscan alejarse de las prácticas comunes de los sistemas de gobierno constituidos bajo un escenario de jerarquía estatal o por injerencia directa del mercado global. Se analizarán algunos postulados de Manuel Canto Chac y Claudia Marcela Rodríguez R. para aterrizarlos a una experiencia particular desde el siguiente interrogante: ¿exhibe el Cabildo Indígena Quillasinga del corregimiento de Catambuco, Pasto, departamento de Nariño, acciones y rasgos de gobernanza autónoma? De ello surgen algunas conclusiones e interrogantes alrededor de la teoría y el caso estudiado.

Palabras clave: cabildo indígena; capacidades políticas; capacidad de organización; democracia; gobernanza; participación.

¹ Abogado; estudiante de la Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental de la UNAD; docente de tiempo completo en la Universidad Mariana de Pasto en los Programas de Trabajo Social y Derecho. Correo electrónico: jorgehernandezmorales7@gmail.com

Abstract

Through this reflection we aim to reach a basic concept of governance, understanding the dynamism that surrounds it and the evident spirit that drives it, materialized in the desire of societies to adopt new administrative forms of government, moving away from the common practices of governance. Government systems constituted under a scenario of state hierarchy or by direct interference from the global market. Some postulates of Manuel Canto Chac and Claudia Marcela Rodríguez R will be analyzed to bring them to a particular experience from the following question: does the Quillasinga indigenous council of the township of Catambuco, Pasto, department of Nariño exhibit actions and features of autonomous governance? from which some conclusions and questions arise, around the theory and the case studied.

Keywords: democracy; governance; indigenous council; organizational capacity; participation; political capabilities.

INTRODUCCIÓN

La gobernanza se concibe en la presente investigación como el proceso mediante el cual se busca adoptar nuevas formas administrativas para dirigir a un determinado grupo, alejándose de las prácticas comunes de los sistemas de gobierno constituidos bajo un escenario de jerarquía estatal o por injerencia directa del mercado global. En el marco conceptual propuesto, se abordarán y describirán los criterios y principios fundamentales que definen estas nuevas formas de gobierno, con especial atención en la participación ciudadana y los procesos democráticos, a partir del análisis realizado sobre las posturas de Manuel Canto Chac y Claudia Marcela Rodríguez R. Ambos autores coinciden en ampliar la concepción contemporánea de la planeación y ejecución de políticas públicas. Por un lado, Canto desarrolla su análisis desde el ejercicio de la “participación ciudadana y la gobernanza a partir de tres nociones básicas en América Latina: democracia, derechos y desarrollo” (Canto, 2008, p. 9). Por otro lado, Rodríguez se enfoca en postulados que, con el tiempo, adquieren mayor relevancia en la gestión y las políticas públicas, como “las relaciones intergubernamentales, la descentralización y la gobernanza” (Rodríguez, 2014, p. 15).

De esta manera, este trabajo permite concebir un concepto de gobernanza básico y definido con base en el análisis realizado sobre la dimensión democrática y de políticas planteadas por Manuel Canto Chac (2008) en su artículo *Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo, democracia,*

desarrollo y derechos. Este análisis se complementa con un interrogante relacionado con los postulados sobre participación y relaciones intergubernamentales de Claudia Marcela Rodríguez (2014) en su estudio *Las Relaciones Intergubernamentales (RIG): Herramienta Fundamental para la Descentralización y Reforzamiento de la Gobernanza.* Canto (2008) establece una inferencia razonable para determinar que la gobernanza se nutre del grado de participación ciudadana en las políticas públicas, lo que a su vez define la relación entre el gobierno y la sociedad, basándose en tres dimensiones fundamentales: democracia, desarrollo y derechos. En esta oportunidad, se prestará especial atención a la categoría democrática, estrechamente vinculada al concepto de políticas.

La gobernanza se interpreta en este trabajo como un proceso en el que el andamiaje estatal deja de desempeñar un papel protagónico en la toma de decisiones, permitiendo la convergencia de diversos actores sociales que requieren participar para vigilar de cerca la administración pública o para impulsar la gestión pública en la consecución de propósitos colectivos. Rodríguez (2014), por su parte, destaca la relevancia que adquieren los actores no estatales en el proceso de decisión pública y dirección política. Según la autora, dicha intervención “quiebra la drástica distinción entre lo público y lo privado, la mayor parte de los autores reconocen la existencia de redes más o menos formalizadas en diferentes ámbitos políticos y administrativos” (p. 161).

Es necesario analizar en la práctica qué actividades o procesos permiten identificar la homogeneización entre la esfera pública y privada; determinar cuánto está dispuesto a ceder el aparato estatal, hasta qué punto soportan los límites de cobertura e infraestructura la unilateralidad del grupo que despliega actos de gobernanza autónoma, y establecer hasta qué medida el Estado debe entregar facultades o cuál es el grado de omisión y negligencia tolerable para impulsar un proceso serio de participación ciudadana y autogobierno. Estas son cuestiones complejas, que requieren de un proceso riguroso de investigación basado en el estudio de caso, con el fin de obtener, de manera espontánea, datos suficientes que permitan abordar estos interrogantes.

La teoría revisada se aplicó a una experiencia particular, guiada por el siguiente interrogante: ¿exhibe el Cabildo Indígena Quillasinga del corregimiento de Catambuco, Pasto, departamento de Nariño, acciones y rasgos de gobernanza autónoma?

Se describirán las conclusiones a las que, de manera preliminar, se puede llegar con base en la información recolectada, abriendo el panorama hacia un posible estudio de caso que permita profundizar en el futuro sobre cómo se ejercen los procesos de gobernanza. Asimismo, se buscará identificar criterios orientadores que ayuden a individualizar estos procesos desplegados por las comunidades indígenas, registrar fortalezas, virtudes, avances e impedimentos a nivel comunitario, institucional y

gubernamental, así como detallar las acciones ejecutadas y los proyectos pendientes por desarrollar.

Esta investigación combina observación directa, revisión documental, hermenéutica y una entrevista. La selección del entrevistado se realizó mediante un muestreo intencional y se utilizó un cuestionario semiestructurado con preguntas abiertas; cada respuesta fue grabada y transcrita para su posterior análisis. Además, se seleccionaron documentos provenientes de bases de datos académicas, libros y artículos especializados. La documentación fue analizada utilizando técnicas de análisis temático, como se detalla a continuación.

EL CABILDO INDÍGENA QUILLASINGA DEL CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, NARIÑO

Según el gobernador actual del Cabildo Indígena de Catambuco, esta figura ha existido desde siempre a nivel tradicional. Incluso, ya en las crónicas del Perú se hace referencia a este cabildo, mencionando alrededor de 230 comuneros. Entre la década del cuarenta y el cincuenta del siglo pasado, el antiguo Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) tituló algunas tierras, que pasaron de ser propiedad colectiva a propiedad privada, relegando para ese entonces la figura de los resguardos como entes para la protección del territorio.

Narra la comunidad que, desde esos tiempos hasta ahora, la institución como resguardo ha permanecido un poco olvidada. En el año 2015, la población decidió reorganizarse con el propósito de rescatar los principios de comunidad olvidados y autosustentables que fundamentan procesos de gobernanza participativa. Desde entonces, han trabajado para consolidarse como cabildo indígena, gestionando la correspondiente inscripción ante el Ministerio del Interior en 2018. Este esfuerzo se concretó con la Resolución No. 040 del 20 de abril de 2018, mediante la cual se formalizó la inscripción de la comunidad indígena en el registro de comunidades indígenas del Ministerio (C. Potosí, comunicación personal, 27 de octubre de 2021).

Esta constitución como cabildo representa un gran avance dentro del proceso en curso, pero no constituye el objetivo final. La comunidad está enfocando sus esfuerzos en alcanzar la constitución como resguardo indígena, lo que implica convertirse en una entidad política y territorial con mayor alcance y cobertura. Actualmente, disponen de aproximadamente 14 hectáreas de terreno para conformar el resguardo, tierras adquiridas mediante procesos gubernamentales y gracias a los aportes realizados por algunos comuneros o cabildantes.

Han organizado un gobierno propio, conformado por autoridades tradicionales que se relacionan entre sí bajo una estructura transversal, sin jerarquías verticales. Conciben este modelo como un equipo de trabajo donde cada integrante cumple funciones específicas, pero todos están integrados para unificar perspectivas y tomar las mejores decisiones en función de las necesidades de la comunidad. Cuentan con usos y costumbres, territorio propio y un plan de vida autónomo.

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN

Canto (2008) ofrece una interpretación interesante de la gobernanza, estrechamente vinculada al desarrollo social del lugar donde se deseen adelantar procesos de este tipo. Según su concepción, el concepto de gobernanza está profundamente relacionado con el proceso político de construcción de políticas públicas, el cual debe contar con una activa participación ciudadana. Esta intervención popular no debe limitarse a un proceso formal que cumpla con un ritualismo, sino que debe manifestarse como el despliegue de acciones conscientes realizadas por ciudadanos que ejercen y reivindican sus derechos.

El autor relaciona los procesos de participación ciudadana con los de democratización que se desarrollan dentro de cualquier aglomerado social. Sostiene que la sociedad civil, cuando reclama derechos y manifiesta interés en participar en la toma de decisiones, desempeña un papel determinante en la gobernanza, tal como él la concibe. El autor señala: “esta visión de la gobernanza, que implica ciudadanos activos y sociedad participativa, reclama la referencia a sociedad civil” (Canto, 2008, p. 17).

De igual modo, Canto (2008) relaciona el término democracia de una manera muy interesante. Según su análisis, hablar de gobernanza no se limita a referir buenas prácticas administrativas, sino que implica un cambio en la concepción misma del Estado y de las políticas públicas. En este sentido, la gobernanza conecta estrechamente con la influencia del tratamiento y desarrollo democrático del grupo, considerado un requisito indispensable para la convergencia de actores necesarios en procesos de este tipo.

La posición de un grupo en el escenario democrático y participativo dependerá de las fortalezas y debilidades que evidencie en su proceso de democratización, tanto actual como pasado, y de sus características como sociedad civil. Esta posición, a su vez, determinará las debilidades y fortalezas en su búsqueda del desarrollo.

De esta manera, la democracia se vislumbra como el aliento popular intrínseco que debe estar presente en la escena para que los procesos de gobernanza participativa

puedan emerger. Se reconoce que los procesos de democratización vividos por cada continente y cada país han sentado las bases para los actuales procesos de gobernanza, cada uno con sus particularidades. Pretender superponer teorías que surgieron y se describieron en contextos completamente ajenos al nuestro sería desconsiderado y desproporcionado frente a la realidad política y social que ha marcado y sigue marcando esta parte del mundo.

Es claro que la democracia en América Latina presenta ciertos vicios que la ubican en una categoría particular dentro de la esfera de la participación ciudadana. Factores como la desigualdad derivada de la pobreza y la falta de desarrollo favorecen la prevalencia de altos niveles de corrupción gubernamental y delincuencia política. Por esta razón, Canto (2008) señala que algunos autores mantienen una visión poco optimista sobre los alcances materiales de los nuevos procesos de agregación social en la toma de decisiones de orden público. Giddens (2000, citado por Canto, 2008) es uno de estos escépticos.

Otros autores, como Dagnino, Olvera y Panfichi (2006, citados por Canto, 2008), perciben el panorama de manera más alentadora, otorgando mayor credibilidad a las experiencias latinoamericanas en el propósito de “construcción de ciudadanía y de participación en las decisiones públicas, particularmente en los ámbitos locales” (Canto, 2008, p. 18). El análisis de estos autores, presentado en su trabajo titulado *Para otra lectura de la disputa por la construcción democrática en América Latina*, permite reconocer e identificar diversas características aplicables al caso del Cabildo Indígena de Catambuco, orientadas a responder el interrogante que guía este trabajo. Según los autores, los procesos de gobernanza en los casos latinoamericanos:

Se trata de los muchos experimentos que en materia de profundización e innovación democrática [...] se han venido desarrollando en varios países de América Latina [...] resignificando la idea misma de democracia y demostrando [...] que es posible construir un nuevo proyecto democrático basado en principios de extensión y generalización del ejercicio de los derechos, apertura de espacios públicos con capacidades decisorias, participación política de los ciudadanos y reconocimiento e inclusión de las diferencias. (Dagnino *et al*, 2006, p. 11, citado por Canto, 2008, p. 18)

La cita referenciada resulta pertinente, porque si se trata de colocarse en algún lado, este trabajo, con cierto positivismo por delante, apuesta por confiar en el beneficio social que puede traer el surgimiento de nuevos procesos orientados a redefinir la democracia y las formas de gobernar. Como se relatará, el Cabildo Indígena Quillasinga del corregimiento de Catambuco, en el municipio de Pasto,

Nariño, ejemplifica en su experiencia la creación de estos espacios y el desarrollo de destrezas decisorias y participativas.

Se considera que, a partir de la experiencia del Cabildo Indígena de Catambuco, pueblo Quillasinga, así como del caso del Resguardo Indígena Refugio del Sol, también perteneciente al pueblo Quillasinga y asentado en la Laguna de La Cocha, es posible rescatar importantes esfuerzos encaminados a desplegar actos de gobernanza autónoma y participativa. Estos esfuerzos buscan el reconocimiento como pueblos indígenas originarios, con fundamento en su derecho propio, con el objetivo de proteger su territorio y desarrollar capacidades de autogestión que les permitan trabajar por el bienestar político, social, cultural y espiritual de sus comunidades, como se analizará más adelante.

La información fuente de estudio es incipiente y escasa para establecer conclusiones definitivas sobre las fortalezas y virtudes del proceso de gobernanza del Cabildo Indígena de Catambuco, pueblo Quillasinga. Sin embargo, como se verá, su experiencia permite afirmar con certeza que esta comunidad ya cuenta con ideas claras y un panorama definido para autogobernarse y establecer relaciones con los gobiernos local y nacional desde su autonomía como pueblo indígena. Podríamos hablar de un claro ejemplo de gobernanza local, atendiendo a los tipos y clasificaciones propuestos por algunos autores, aunque es necesario analizar detalladamente el estado real de la concepción y los procesos democráticos que adelanta la comunidad.

Se debe abordar el caso con una concepción “desde abajo” de las políticas públicas planteada por Canto (2008). Este modelo entiende la gobernanza como un proceso que surge a partir de la concurrencia “de demandas sociales, y más propiamente en el corazón del conflicto de intereses de los diversos actores” (Canto, 2008, p. 14). Desde esta perspectiva, “el gobierno actúa en función de las presiones de los diversos grupos sociales en un juego de suma positiva y procesa las demandas en las políticas” (Canto, 2008, p. 14). En el caso del Cabildo Indígena de Catambuco, el impulso por encontrar alternativas de autogobierno y la identificación de necesidades a partir de su experiencia directa se erigen como el eje central de su proceso de gobernanza.

ALGUNAS REFLEXIONES FRENTE AL CASO DE ESTUDIO

Delimitada hasta aquí la concepción de gobernanza y algunos criterios orientadores que la acompañan de acuerdo con los postulados de Canto (2008) y los autores referenciados, se consolidan las pautas y características que permiten identificar

los actos de gobernanza autónoma realizados por un grupo social determinado. Asimismo, conocido el contexto actual del cabildo estudiado, se procederá a discutir otros rasgos evidenciados en su experiencia, comparándolos con las capacidades y destrezas que, según Canto (2008), poseen las organizaciones sociales “para hacer más efectivas las acciones de presión” (p. 15) en procesos de gobernanza democrática participativa y en la construcción de políticas públicas.

De igual forma, se considerarán los postulados de Rodríguez (2014) sobre las relaciones intergubernamentales. Este ejercicio comparativo busca aterrizar los conceptos teóricos en la experiencia concreta del caso para determinar si el Cabildo Indígena Quillasinga del corregimiento de Catambuco, Pasto, departamento de Nariño, exhibe acciones y rasgos de gobernanza autónoma.

Capacidades y destrezas

Canto (2008), citando un trabajo previo de su autoría, sostiene que una de las destrezas clave en los procesos de gobernanza se traduce en las capacidades organizacionales, las cuales están relacionadas con el “funcionamiento sostenible de la organización, entendido este como un ordenamiento sólido y estable con capacidad de financiamiento necesario para obtener certidumbre económica [...] un modelo de funcionamiento eficaz [...] [y] un ejercicio permanente de evaluación y aprendizaje (Canto, 2008, p. 15). De acuerdo con esta capacidad y al cotejar la información recolectada, se observa que el Cabildo Indígena de Catambuco exhibe rasgos organizacionales que permiten materializarla.

El Cabildo Indígena de Catambuco demuestra una notable capacidad de organización, consolidada oficialmente mediante acto administrativo emitido por la autoridad competente (Resolución No. 040 del 20 de abril de 2018, expedida por el Ministerio del Interior). Actualmente, el cabildo agrupa a 172 núcleos familiares y 618 comuneros. Además, cuenta con un buen número de hectáreas de territorio, y todos los asociados reconocen la validez de su gobierno interno, compuesto por un gobernador, un alcalde mayor, un alguacil mayor, un regidor mayor, un regidor y un alguacil primero.

El gobernador del cabildo manifiesta que estas figuras representativas trabajan de manera transversal, integradas sin que medien jerarquías verticales, interactuando entre sí para encontrar la mejor solución a las problemáticas que puedan surgir. Este es un rasgo que evidencia cierto grado de capacidad organizacional, siempre que logren organizarse alrededor de un diálogo serio, consciente y respetuoso frente a

cualquier conflicto que se presente dentro de la entidad territorial. Según la teoría revisada, la capacidad para gestionar y solucionar conflictos constituye un indicio sólido de organización.

El cabildo cuenta con un proyecto denominado SISPI, que pretende organizar su cosmovisión alrededor del tratamiento medicinal botánico ancestral en articulación con la medicina occidental, con el objetivo de constituir su propio sistema de salud, según relata el gobernador Carlos Potosí. De este documento no se tuvo conocimiento directo. Asimismo, tienen establecido un documento que funge como norma fundamental y orientadora de su dirección como pueblo indígena Quillasinga. Según el gobernador, “es como una pequeña constitución nuestra” (C. Potosí, comunicación personal, 27 de octubre de 2021). Este documento, denominado “Plan de Vida”, busca recoger toda su proyección como comunidad en los procesos sociales, políticos y de gobierno. Constituye los pilares fundamentales sobre los que se sostiene su presencia como comunidad, estructurados de acuerdo con su propio sentir y actuar, así como con el pensamiento de sus mayores, jóvenes y niños.

Tal vez la capacidad de financiamiento necesaria para alcanzar solvencia económica pueda estar en entredicho; es decir, debe medirse con cautela el grado de “certidumbre” que se pueda obtener de las gestiones adelantadas. Según lo narrado por el gobernador, en este aspecto destaca su experiencia con la gestión, planeación y realización de un bingo comunitario que congregó a alrededor de 10 mil personas. El relato es rico en particularidades, ya que, además de evidenciar la capacidad de gestión del cabildo para la obtención de recursos, refleja su visión sobre la autonomía de la que gozan, tanto por derecho originario como por derecho constitucional.

En este sentido, dentro de la narración ofrecida por el gobernador del cabildo, se compartió información sobre las acciones previas que la comunidad había adelantado para la realización del bingo ante las autoridades gubernamentales de orden municipal y corregimental. Dicho sea de paso, esto evidenciaba cómo la relación con el gobierno de turno es fundamental para sus intereses de gobernanza. Sin embargo, destaca especialmente un comentario del gobernador del cabildo: “y le pongo un ejemplo, nosotros íbamos a hacer un bingo, entonces el alcalde, el corregidor que es una dependencia de la alcaldía, cuando fuimos a dejarle la notificación, porque no era un permiso, sino una notificación [...]” (C. Potosí, comunicación personal, 27 de octubre de 2021). Esta narración muestra que el cabildo conoce, comprende y hace respetar la autonomía de la que gozan, lo cual es un factor determinante para vislumbrar un escenario de gobernanza.

Relacionando las *destrezas técnicas*, Canto (2008) las describe como habilidades que “les permite elaborar propuestas viables, factibles y replicables, ejecutar las acciones, darles seguimiento y evaluarlas” (p. 15). Tal vez, las propuestas mencionadas anteriormente podrían corresponder a este tipo de iniciativas. *A priori*, pareciera que se trata de propuestas factibles, que ya están siendo ejecutadas y en las que se evidencian avances.

Es decir, solo a través de una profundización en las formas en que se gestionen y ejecuten las acciones será posible acercar o distanciar los alcances del cuerpo teórico respecto a la realidad. En este momento no es posible verificar los resultados de esos planes. No obstante, es probable que las acciones desplegadas desde la comunidad, como el SISPI y el Plan de Vida, cuenten con la entidad suficiente para ser replicadas en otros contextos. Sería necesario definir cómo se mide el estatus de “propuesta viable”, así como los criterios y la envergadura que deben respaldarlo. Un análisis juicioso, tanto de forma como de fondo, sobre el SISPI o el Plan de Vida podría constituir una valiosa fuente de información sobre este tema.

De Canto (2008) también se identifican destrezas políticas en el despliegue administrativo del Cabildo Indígena de Catambuco. Según el autor, estas “se refieren al establecimiento de relaciones junto a otros actores afectados y/o interesados frente a alguna figura de autoridad, de manera corresponsable e institucional” (p. 15). Esto se conecta con la forma en que el Cabildo Indígena de Catambuco asumió un rol participativo activo, junto con otras comunidades indígenas, comerciales y campesinas de la región, en los procesos de consulta previa realizados en el marco de la Concesión Vial Unión del Sur para la construcción de la doble calzada entre la frontera de Rumichaca y la capital nariñense, San Juan de Pasto.

Esta obra de gran envergadura involucró la participación de numerosos actores en su desarrollo, tanto a nivel territorial como participativo, con una presencia activa y permanente de vigilancia y veeduría ciudadana para garantizar el logro de los objetivos. De la información recolectada y las experiencias recopiladas en torno a este proceso, se podrá obtener un amplio material para análisis y aprendizaje.

Canto (2008) destaca que estas destrezas políticas también “implican el conocimiento del gobierno, de tal suerte que ‘aprovechan las coyunturas [...] y logran insertarse en la arena de decisiones’” (p. 15). Esto quedó claramente evidenciado en el proceso de participación mediante consulta previa para el megaproyecto mencionado. El cabildo indígena demostró conocimiento y capacidad para comprender las situaciones de alto impacto promovidas desde el gobierno nacional, actuando de manera estratégica según el tiempo y las circunstancias de la coyuntura, e influyendo directamente en las decisiones tomadas.

Frente a lo que Canto (2008) refiere como arraigo social, entendido como la capacidad de las organizaciones para “articularse con los diferentes actores de la comunidad o territorio [...] para el diseño e implementación de la propuesta o proyecto” (p. 15), puede interpretarse de la siguiente manera: en el caso de las comunidades indígenas, el arraigo social se evidencia con mayor claridad del lado de la comunidad. Estas comunidades poseen principios claros y sólidos para relacionarse con el territorio, del cual prácticamente emerge todo el pensamiento que sustenta las ideas políticas y de gobierno que fundamentan sus procesos participativos de autogestión.

Sin embargo, la articulación organizacional, entendida en este trabajo como el escenario en el que emerge la actuación institucional, resulta precaria en el contexto colombiano. Son pocos los ejemplos que realmente evidencian una proyección de gobernanza y políticas públicas concebidas “desde arriba” con el único propósito de lograr el bienestar general. De acuerdo con la experiencia, el espíritu de estas políticas públicas, generadas de forma descendente, suele estar estrechamente vinculado a compensaciones clientelistas y favorecimientos particulares, más que al interés común.

Relaciones intergubernamentales

La capacidad institucional en Colombia es escasa. Según Rodríguez (2014), existe “un precario desarrollo institucional y de normativa para la regulación de instancias intergubernamentales” (p. 164). Si consideramos lo que la autora define con este término, el panorama resulta desalentador para el caso colombiano.

Las relaciones intergubernamentales, o espacios de coordinación (en adelante RIG), se configuran como un instrumento clave para la construcción de entramados institucionales. Estas relaciones no solo promueven una mayor descentralización, sino que también buscan garantizar una articulación y cooperación efectivas entre las instancias nacional, regional y local, en beneficio de la vida y las instituciones del país. Además, implican una interrelación horizontal entre diversas instancias para la implementación de políticas públicas (Rodríguez, 2014, p. 162).

Surge entonces el interrogante y la posibilidad de un estudio más profundo sobre el interesante tema que plantea Claudia Rodríguez, que contemple el análisis de diversos criterios prácticos derivados de la experiencia. ¿Hasta qué punto el análisis de las RIG puede aplicarse al caso específico mencionado? Tal vez no porque se evidencie un proceso claro que implique la presencia de relaciones intergubernamentales sólidas, sino porque este escenario demostraría la utilidad y el gran beneficio que podría derivarse de su adecuada implementación.

¿De qué depende si es viable o no? Es necesario evaluar si el término aplica al tipo de gobernanza propuesto y si las eventuales actuaciones derivadas de las RIG podrían vincularse a la experiencia concreta del Cabildo Indígena de Catambuco. Esto incluye considerar su proceso de gobernanza, la autonomía en el uso del territorio, la implementación de un gobierno propio, la construcción de un Plan de Vida como norma colectiva, la autogestión para obtener recursos, su proyección como resguardo, su cosmovisión espiritual y la aplicación de saberes ancestrales en el ámbito medicinal, todo ello dentro del marco de relaciones intergubernamentales con los gobiernos municipal y nacional.

No queda claro si, desde su experiencia, el cabildo puede articular alguna Relación Intergubernamental o si, por el contrario, estas solo lo involucran de manera indirecta a través de los efectos generados por las RIG de otros actores, los cuales podrían no requerir nunca de su participación activa.

La autora enfatiza en “la importancia de crear modelos propios, auténticos que respondan a nuestra idiosincrasia, cultura, economía y que brinde soluciones propias para problemas propios de una sociedad que viene sufriendo más de 50 años de un conflicto armado interno” (Rodríguez, 2014, p. 164). Estos modelos requieren la presencia de instancias gubernamentales más fortalecidas y una participación social activa a nivel local, orientadas hacia la toma de decisiones inclusivas.

CONCLUSIONES

La gobernanza busca adoptar nuevas formas de gobierno, alejándose de las prácticas tradicionales de los sistemas constituidos bajo jerarquías estatales o la injerencia directa del mercado global. Los esfuerzos colectivos suelen estar impulsados por avances democráticos serios y participativos, que permiten el desarrollo de habilidades comunitarias para llevar a cabo procesos de autogestión responsable. Esto se traduce en la demostración de capacidades organizacionales, destrezas técnicas y políticas, y un profundo arraigo social. Todo ello desde un enfoque que promueve la intervención de diversos actores, sin que mezquindades o resentimientos sociopolíticos afecten negativamente el margen de acción. La forma que adopte cada caso y su clasificación dependerán de las características únicas que se manifiesten en su desarrollo.

El panorama que presenta el Cabildo Indígena Quillasinga del corregimiento de Catambuco, en Pasto, Nariño, revela varias incertidumbres y suscita un gran interés investigativo en torno a su experiencia particular. El proceso se muestra aún

prematuro, con varias metas a corto plazo, como el registro del Plan de Vida y del Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI), así como la agilización del trámite ya iniciado para su constitución como resguardo.

Para la defensa del territorio, el Cabildo Indígena debe considerar la posibilidad de emprender acciones de cumplimiento en el ámbito jurídico-procesal, con el fin de lograr la materialización de normas que no han sido aplicadas. Del mismo modo, es necesario que el Cabildo evalúe las ideas de la comunidad para socializar el proceso político-administrativo que se está desarrollando. En todo caso, la pregunta orientadora de esta investigación se resuelve de manera positiva, al evidenciarse un fuerte ánimo por parte de la comunidad del Cabildo Indígena de Catambuco para ejercer y desplegar actos de gobernanza autónoma y participativa, encaminados a dirigir el gobierno y la organización de su territorio.

Tratándose de un escenario que involucra comunidades indígenas, cuyo interés político se centra en rescatar y hacer prevalecer sus saberes ancestrales, resulta más complejo valorar los aciertos y aportes de estos procesos si se analizan desde la perspectiva generalizada de un mundo globalizado. Es decir, bajo el lente del pensamiento heredado de países europeos con una tendencia capitalista, es difícil reconocer y dimensionar la complejidad y los beneficios de este tipo de procesos de gobernanza autónoma. No obstante, estos procesos no solo fortalecen la identidad social, cultural y política de las comunidades, sino que también enriquecen el escenario político público con nuevas formas de control, gestión y cohesión social, elementos de alto valor para la toma de decisiones.

Alejarse de este tipo de posturas resulta provechoso. Aunque puede ser difícil entender la concepción que rige el pensamiento y la cosmovisión de los pueblos indígenas, que orientan su accionar a partir de conocimientos tradicionales adquiridos por origen natural y ancestral, este entendimiento es fundamental. Su arraigo con el territorio, desde el cual surge su visión del buen vivir en armonía con la naturaleza y los demás habitantes del mundo, es parte esencial de su identidad. Aunque esto pertenece a su esfera, intentar comprenderlo abre oportunidades para establecer nuevos escenarios de diálogo y participación entre la función pública y la ciudadanía. Esto, a su vez, permite idear acciones y planes conjuntos que aborden necesidades colectivas, en sintonía con el interés general que guía, a nivel constitucional, al Estado Social de Derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Canto, C. (2008). Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo. *Política y Cultura, otoño 2008*, 30, 9-37. <https://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n30/n30a2.pdf>
- Rodríguez, R. C. M. (2014). Las Relaciones Intergubernamentales (RIG). Herramienta fundamental para la descentralización y reforzamiento de la gobernanza. *Revista Estrategia Organizacional*, 3, 157-167. <https://doi.org/10.22490/25392786.1508>

DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO EN CINCO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN TUNJA, BOYACÁ

Participatory Diagnosis in five Communal Action Boards in Tunja, Boyacá

Suly Andrea Osorio Corredor¹

Angélica Reyes Moreno²

Mónica Liset Valbuena³

Para citar este artículo:

Osorio Corredor, S. A.; Reyes Moreno, A. y Valbuena, M. L. (2024). Diagnóstico participativo en cinco Juntas de Acción Comunal en Tunja, Boyacá. Revista Arista Jurídico-Política, 1(1), 41-61.

Resumen

El presente artículo presenta el diagnóstico participativo realizado a cinco Juntas de Acción Comunal de la ciudad de Tunja, Boyacá, Colombia, para identificar los conflictos internos u organizativos detectados por los dignatarios de las juntas focalizadas, sus posibles causas, consecuencias, así como las posibles soluciones a dichos problemas y las entidades del gobierno que consideran idóneas para apoyar en su resolución. El enfoque del estudio es cualitativo (Sampieri, 2010), usando las tres primeras fases secuenciales de la propuesta metodológica para la intervención comunitaria de Mori (2008), y la técnica del metaplan para la recolección de

¹ Psicóloga egresada. Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD - CEAD Tunja, Boyacá, Colombia. Correo electrónico: saosoriorc@unadvirtual.edu.co ORCID: 0000-0002-8417-4192

² Docente-investigadora. Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, CEAD Tunja, Boyacá, Colombia. Correo electrónico: angelica.reyes@unad.edu.co ORCID: 0000-0003-1111-6650.

³ Líder de investigación. Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, Boyacá. Colombia. Correo electrónico: monica.valbuena@unad.edu.co ORCID: 0000-0002-0647-3832

información. El resultado tiene un análisis en dos niveles: en el primero, los conflictos se clasificaron de acuerdo con su mención recurrente; el segundo nivel se realiza a partir de la clasificación de conflictos de Moore (1994). Los conflictos emergentes son de interés, de relación y de información, evidenciando la desconexión entre el barrio y la JAC.

Palabras clave: conflictos organizativos; diagnóstico participativo; intervención comunitaria; Juntas de Acción Comunal, participación.

Abstract

This article presents the participatory diagnosis made to five Communal Action Boards of the city of Tunja, Boyacá, Colombia, to identify the internal organizational conflicts detected by the dignitaries of the focused boards, their possible causes, consequences, as well as the possible solutions to the problems and the government institutions that they consider, are ideal to support in their resolution. The approach of the study is qualitative (Sampieri, 2010), using the first three sequential phases of the “methodological proposal for community intervention” by Mori (2008), using the metaplan technique for data collection. The result has an analysis at two levels: in the first, the conflicts were classified according to their recurring mention; the second level is based on Moore's conflict classification (1994). The emerging conflicts are: of interest, relationship and information, evidencing the disconnection between the neighborhood and the JAC.

Keywords: community action boards; community intervention; organizational conflicts; participation; participatory diagnosis.

INTRODUCCIÓN

Desde la Dirección de Participación y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá, a partir de 2018, se identificaron necesidades de trabajo en las Juntas de Acción Comunal (JAC) como parte del ejercicio de prácticas profesionales del programa de Psicología de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD, Tunja). Este ejercicio diagnóstico se realizó con nueve dignatarios y afiliados, así como mediante la consulta a funcionarios encargados de la atención a las Juntas. Como resultado, se identificó la necesidad de abordar los conflictos que afectan a las JAC, en particular aquellos generados entre sus representantes, denominados en

adelante “conflictos organizativos”, los cuales generaban un alto nivel de consultas en la Dirección, solicitando mediación o decisiones para su resolución.

El Conpes 3599 de 2018 engloba estas falencias, así como los aspectos detectados por el Ministerio del Interior, los cuales recaen en la falta de conocimientos y formación en aspectos administrativos, legales y de gestión propios de las organizaciones comunales. Esto se debe a que la experticia de los dignatarios proviene principalmente de destrezas sociales adquiridas a través de la experiencia, y no de la participación en educación formal o en procesos de capacitación propios del ámbito comunal.

A partir de ese ejercicio, realizado durante un año y medio, se estableció la necesidad de llevar a cabo una investigación que abarcara un mayor número de Juntas de Acción Comunal, con un diagnóstico más profundo y detallado. Este permitiría identificar los principales conflictos organizativos de las Juntas de Acción Comunal en el municipio de Tunja.

CONCEPTOS PRINCIPALES

Juntas de Acción Comunal en Colombia

Las Juntas de Acción Comunal (JAC) son corporaciones cívicas sin ánimo de lucro que surgieron en el país desde 1958 y cuentan con soporte legal en la Constitución Política de Colombia, específicamente en el Artículo 38, que garantiza “el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”. Están compuestas por personas del barrio o localidad que se unen para coordinar esfuerzos y recursos en beneficio de la comunidad, buscando soluciones a las necesidades que surjan dentro de ella. Estas organizaciones han impulsado el liderazgo de personas tanto en zonas urbanas como rurales, quienes exigen mejores condiciones en obras, servicios y acceso a escenarios de capacitación. Este protagonismo las convirtió en un fortín político entre los años 70 y 90, como señala Ortiz (2014).

Desde la Ley n.º 743 de 2002, la acción comunal se define como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad. De esta manera, las JAC son reconocidas histórica y culturalmente. Mediante el Decreto Reglamentario 2350 de 2003, se consolidaron escenarios de control social para la

gestión territorial, así como el fortalecimiento de la personería jurídica y la sostenibilidad de todas las organizaciones y asociaciones comunales.

La estructura organizativa y estatutaria de las Juntas de Acción Comunal (JAC) está definida por una jerarquía vertical compuesta por cuatro grados. En la cúspide se encuentra la Confederación Comunal Nacional, que agrupa a los representantes de las federaciones departamentales y distritales de acción comunal, estas últimas constituyendo el tercer grado en la jerarquía. En el segundo grado están las asociaciones municipales y distritales (Asocomunales), que se conforman con los representantes de las JAC, las cuales constituyen la base social de esta estructura. Esta base social está integrada por dos grupos poblacionales: el primero, denominado *afiliados*, corresponde a “aquellas personas mayores de 14 años, habitantes de un barrio, vereda o territorio, que no estén afiliados a otra JAC y no estén asociados” (Conpes 3955 de 2018). El segundo grupo lo conforman los *dignatarios*, quienes son:

[...] todos aquellos afiliados que, por voto popular, son elegidos para un periodo de cuatro años [...] para desempeñar funciones específicas, como: mesa directiva, presidente de la JAC, secretario, fiscal, comisiones empresariales, comisiones de convivencia y conciliación, así como otras comisiones de trabajo dirigidas a mejorar las condiciones de los territorios. (p. 18)

Una característica principal de la población comunal, en especial de los dignatarios, es desarrollar un tipo de liderazgo natural. A través del trabajo con la comunidad, logran tramitar solicitudes e intereses locales, teniendo en cuenta que su participación es voluntaria. Por lo tanto, este grupo de líderes asume responsabilidades laborales, familiares y personales que conjugan con su ejercicio de participación ciudadana.

Conflictos

El concepto de conflicto puede entenderse desde algunas acepciones como confrontar, disputar, estar en dilema, oposición o emprender acciones entre varias personas con diferentes intereses, lo que genera un desacuerdo. Este puede manifestarse de diversas formas, ya sea por disparidades en los intereses o por una incompatibilidad de opiniones, entre otros factores.

Johan Galtung (1996), citado por Concha (2009), define el conflicto a partir de las actitudes y asunciones personales, la conducta y las contradicciones, configurando

una tríada que solo puede abstraerse teóricamente y que posee un nivel latente y otro manifiesto (p. 71). Galtung menciona dos conceptos relevantes al abordar un conflicto: el *dilema* y la *disputa*. Una disputa ocurre entre dos personas o actores que persiguen el mismo objetivo —el cual es escaso—, mientras que un dilema se refiere a un solo actor que busca un objetivo incompatible consigo mismo.

Por su parte, Rubin, Pruitt y Hee (1986), citados por Laca Arocena (2006), sostienen que el conflicto implica una diferencia de intereses percibida o una creencia de que las partes en conflicto no pueden alcanzar sus aspiraciones. Desde la perspectiva de Christopher Moore (1994), el conflicto se define como una forma de conducta competitiva entre personas o grupos. Se presenta cuando dos o más grupos compiten por objetivos y recursos que son limitados o realmente incompatibles.

Christopher Moore (1994) clasifica las causas del conflicto mediante una herramienta comprensiva denominada el *Círculo del Conflicto*, que organiza las causas según su fuente principal, independientemente del nivel en que se presenten (intrapersonal, intra e interorganizacional, comunal o social). Identifica cinco causas centrales del conflicto, descritas a continuación:

- **Problemas de relaciones entre las personas:** surgen debido a emociones negativas, percepciones erróneas, conductas inapropiadas, estereotipos y comunicación inadecuada o falsa.
- **Problemas de información:** se generan por la ausencia de información necesaria, la transmisión de información errónea, la confusión respecto a los datos importantes o los criterios requeridos para tomar decisiones.
- **Intereses realmente incompatibles o percibidos como tales:** resultan de la competencia entre necesidades que son incompatibles o se perciben como tales. En estos casos, una de las partes siente que debe sacrificar alguno de los intereses en cuestión.
- **Fuerzas estructurales:** derivan de factores opresivos como la escasez de alimentos o recursos físicos, distancias geográficas, estructuras organizativas inadecuadas o una relación desequilibrada entre responsabilidades y tiempo disponible.
- **Problemas de valores:** surgen de sistemas de creencias incompatibles, especialmente cuando se intenta imponer un conjunto de valores de forma excluyente, sin permitir la coexistencia de creencias divergentes.

Conflictos “internos” u organizativos en las JAC

Entre la tipificación de los conflictos en el contexto de las Juntas de Acción Comunal (JAC), la normativa identifica los denominados *conflictos organizativos*, que surgen de la interacción, interrelación y convivencia del grupo de dignatarios de la JAC. Estos conflictos se describen como “aquellos que se presentan al interior de un organismo comunal entre los dignatarios, entre estos y los afiliados o afiliadas, y entre los mismos afiliados o afiliadas, y que tienen como causa asuntos de carácter comunal” (Decreto 2350 de 2003, art. 11).

Este tipo de conflictos no solo involucra lo que pueda suceder entre los dignatarios o líderes de la junta, sino también todo el contexto de interacción entre estos y los afiliados o residentes del barrio, participen o no activamente en la JAC. Domínguez y García (2003) destacan cómo la teoría de Deutsch (1973) aborda el conflicto interno como una experiencia personal inevitable que ocurre cada vez que existe una actividad incompatible, pudiendo manifestarse en una persona, grupo o nación. Los conflictos *internos* u organizativos se presentan tanto en una empresa como en un grupo constituido por varias personas que desempeñan diferentes funciones organizacionales. En el caso de las JAC existe un mecanismo específico para la resolución de estos conflictos: la *Comisión de Convivencia y Conciliación*. Esta instancia tiene el deber de atender, seguir y gestionar las situaciones detectadas o reportadas. Su inatención podría dañar la armonía interna de la JAC, afectando la cohesión y funcionalidad del grupo.

Sin embargo, como nota importante en este estudio, se ha identificado que estas comisiones enfrentan dificultades para desarrollar sus funciones. Las personas elegidas para conformarlas deberían contar con una experiencia personal que las habilite para mediar y escuchar, además de requerir un entrenamiento específico en mecanismos de mediación. Esta situación, sin embargo, no se cumple a cabalidad o, en algunos casos, no llega nunca a concretarse, como lo señalan Martínez, Nohava y Tangarife (2019) en su estudio.

Es una problemática que encuentra su fundamento en el desconocimiento que prevalece hoy en día en las Juntas de Acción Comunal respecto a la facultad que la ley les otorga para llevar a cabo procesos conciliatorios. Aunque la normativa establece la obligatoriedad de que toda Junta de Acción Comunal cuente con una Comisión de Convivencia y Conciliación, “desde la práctica es posible establecer que los miembros de estas comisiones no cuentan con la formación, capacitación y conocimientos necesarios para adelantar procedimientos de conciliación en equidad que puedan solventar conflictos de carácter comunitario (p. 3).

Entre otras dificultades notorias que enfrentan los dignatarios, se encuentra el obstáculo para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades debido a este tipo de conflictos. A nivel legal, estas situaciones pueden escalar e involucrar a instancias superiores dentro de los grados de organismos de acción comunal o, en su defecto, a la entidad estatal encargada de la inspección, control y vigilancia respectiva (Decreto 2350 de 2003).

METODOLOGÍA

La presente investigación se aborda desde un enfoque cualitativo que, según Sampieri (2010), busca comprender y profundizar en los fenómenos individuales, sociales, culturales o ambientales, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un entorno natural y en relación con su contexto.

La metodología se desarrolla a partir de las fases secuenciales para la intervención en psicología comunitaria propuestas por Mori (2008), quien define este enfoque como:

[...] el conjunto de acciones destinadas a promover el desarrollo de una comunidad a través de la participación activa de esta en la transformación de su propia realidad. Por tanto, pretende la capacitación y el fortalecimiento de la comunidad, favoreciendo su autogestión para su propia transformación y la de su ambiente. (p. 81)

Desde el proceso de intervención comunitaria las fases que componen este diagnóstico han sido adaptadas del modelo de Morí (2008) a las necesidades del proyecto.

Fase 1 - Diagnóstico de la comunidad: en esta primera fase de la intervención comunitaria se busca contextualizar una comunidad, a la que se debe analizar haciendo una previa identificación de las características sociodemográficas, socioculturales, niveles educativos, etc.

Fase 2 - Características del grupo: la segunda fase de la intervención comunitaria se orienta a identificar y analizar las características de los actores sociales, quienes conformarán los diversos grupos de trabajo para los programas que surjan a propósito del diagnóstico de la comunidad.

Fase 3 - Evaluación de las necesidades de grupo: en esta fase se realizará el análisis profundo de las necesidades, problemas y recursos que el grupo fuente de la

intervención, trabajando la jerarquización y priorización de los problemas identificados y destacando los recursos disponibles como grupo. Además, se establece la relación entre estos problemas propuestos por toda la comunidad en la primera fase.

Población y muestra

Para esta investigación fueron focalizadas once (11) Juntas de Acción Comunal urbanas y rurales de la ciudad de Tunja, Boyacá.

Para la caracterización que compete al presente artículo la muestra seleccionada son cinco (5) Juntas de Acción Comunal urbanas de los barrios Sol de Oriente, Curubal, Patriotas, Antonia Santos y San Antonio, ya que estos barrios se encuentran en la zona Oriental de la ciudad, o que facilitó en términos de tiempo y desplazamiento, la recolección de la información.

Instrumentos

Dado el carácter cualitativo de la investigación, los instrumentos fueron seleccionados y diseñados para recopilar información narrativa, experiencial y contextual. A continuación, se describen:

- **Ficha de caracterización:** se elaboró una ficha para registrar los datos principales de los participantes, la cual incluye: nombre, edad, sexo, género, ocupación, nivel educativo, cargo en la JAC, años de experiencia y demás información relevante de las personas que asistieron a la convocatoria realizada.
- **Metaplan:** es una metodología cualitativa de grupo que tiene como propósito generar ideas y soluciones, desarrollar opiniones y acuerdos, o formular objetivos, recomendaciones y planes de acción. El instrumento principal para la recolección de información en esta técnica son las tarjetas, las cuales aportan un gran componente visual a la discusión (Pereyra, 2009).

Según González, Madoz, Florencia y Dan (2011), “la técnica del Metaplan incorpora el método mayéutico, de carácter inductivo, basado en la dialéctica. El método supone la idea de que la verdad está oculta en la mente de cada ser humano” (p. 9). Por ello, esta técnica fomenta una alta interactividad, ya que requiere que los participantes expresen sus posturas y argumentos de manera activa durante el proceso diagnóstico. Asimismo, permite generar una relación horizontal y cercana entre investigadores y participantes, quienes son protagonistas del escenario.

Para aplicar el metaplan se construyó una matriz (tabla 1) como un instrumento práctico para el registro de las respuestas dadas por los participantes en paralelo a un diálogo participativo con los investigadores.

Las preguntas formuladas en la primera fila son las siguientes: P1. ¿Cuáles son los conflictos organizativos que existen en el interior de su Junta de Acción Comunal?, P2. ¿Qué produce este conflicto identificado al interior de su Junta de Acción Comunal?, P3. ¿Cuáles son las consecuencias de este conflicto al interior de su Junta de Acción Comunal?, P4. ¿Qué posibles soluciones tienen esos conflictos al interior de su JAC?, P5. ¿Cuál es el ente encargado de dar solución a este conflicto identificado al interior de su Junta de Acción Comunal?

En la primera columna de la misma matriz se señaló el tipo de relación desde la cual se requería identificar el conflicto existente: relación entre dignatarios, dignatarios y afiliados y entre los afiliados.

Tabla 1. Metaplan para Juntas de Acción Comunal

	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5
Relación					
Entre dignatarios					
Dignatarios y afiliados					
Entre afiliados					

Fuente: elaboración propia.

Instrumentos de análisis de la información

En coherencia con el enfoque y el modelo seleccionados para la investigación, el instrumento de análisis elegido es el *software* Atlas Ti en su versión 22. Este programa permite identificar las categorías de conflicto según los tipos de relación presentes en los instrumentos de recolección de datos. Los resultados se organizan y presentan en árboles semánticos, los cuales son generados a partir de la clasificación de respuestas similares. Este método proporciona una saturación que ordena los conflictos desde el más mencionado hasta el menos mencionado, facilitando el análisis y la interpretación de los datos.

Consideraciones éticas

Este proyecto de investigación se desarrolla con fines académicos y divulgativos en escenarios de difusión social del conocimiento, como repositorios, catálogos, bases de datos e índices a nivel nacional e internacional. Por lo tanto, se aplicó un consentimiento informado a toda la población participante de manera individual. Este documento aclara al participante que puede retirarse del proceso en cualquier momento, respetando los límites de la confidencialidad y el manejo de información y datos. Esto se realizó conforme a lo establecido en la Ley 1090 de 2006, el Código Deontológico y Bioético de Psicología, y demás normativa vigente relacionada con la ética en investigación.

RESULTADOS

Los resultados que se presentan son la conjugación de todas las respuestas dadas por los participantes de las cinco Juntas Zárate y colaboradores (1995) de Acción comunal focalizadas para este trabajo.

En la primera sección se presentan los datos de caracterización de la población participante, y en la segunda los resultados correspondientes a la identificación de conflictos entre dignatarios, entre dignatarios y afiliados, y entre afiliados desde las cuatro preguntas establecidas en el metaplan.

Caracterización de los participantes de las JAC

Género: entre los 30 participantes del diagnóstico 53 % son hombres y 47 % son mujeres.

Edad: en la distribución de las edades se encuentra que el 37 % de los participantes están entre los 41 y 50 años, el 23 % está entre los 51 y 60 años, así como el 23 % entre los 61 y 70 años, el 14 % de los participantes estén entre los 30 y 40 años y el 3 % se encuentra entre los 71 y 80 años.

Ocupación: de los 30 participantes, el 43 % son empleados, el 30 % independientes, lo que indica que el 70 % tiene empleo. Además, el 17 % son pensionados, el 7 % amas de casa y el 3 % desempleados.

Cargos en la JAC: se evidencia una participación equitativa de todos los cargos que ocupan los dignatarios, entre ellos con una buena participación de la comisión de Convivencia y Conciliación de un 20 %, seguido de un 14 % de cargos de secretario(a) de la JAC, un 10% de vicepresidentes, presidentes y otros comités con el 7% y 3% de participación.

Estos resultados evidencian características interesantes: hay una mayor participación del género masculino en cuanto a los cargos establecidos dentro de la Junta de Acción Comunal, pero las mujeres tienen una participación representativa. Entre los dignatarios, hay un 73 % de personas que trabajan y un 10 % que cumplen la función de amas de casa y desempleados. Esto quiere decir que no es como se dice: “que no trabajan”, sino que ellos también son empleados y tiene sus negocios.

El mayor porcentaje de participación se encuentra entre las edades de 41 a 51 años, por lo tanto, se refleja que no es la población joven la que dirige las organizaciones comunales.

Desde los cargos participantes en las actividades, hay una presencia de los representantes del comité de convivencia y conciliación, ya que se dirigió hacia ellos, evidenciando su interés, así como el de integrantes de otros estamentos de las JAC.

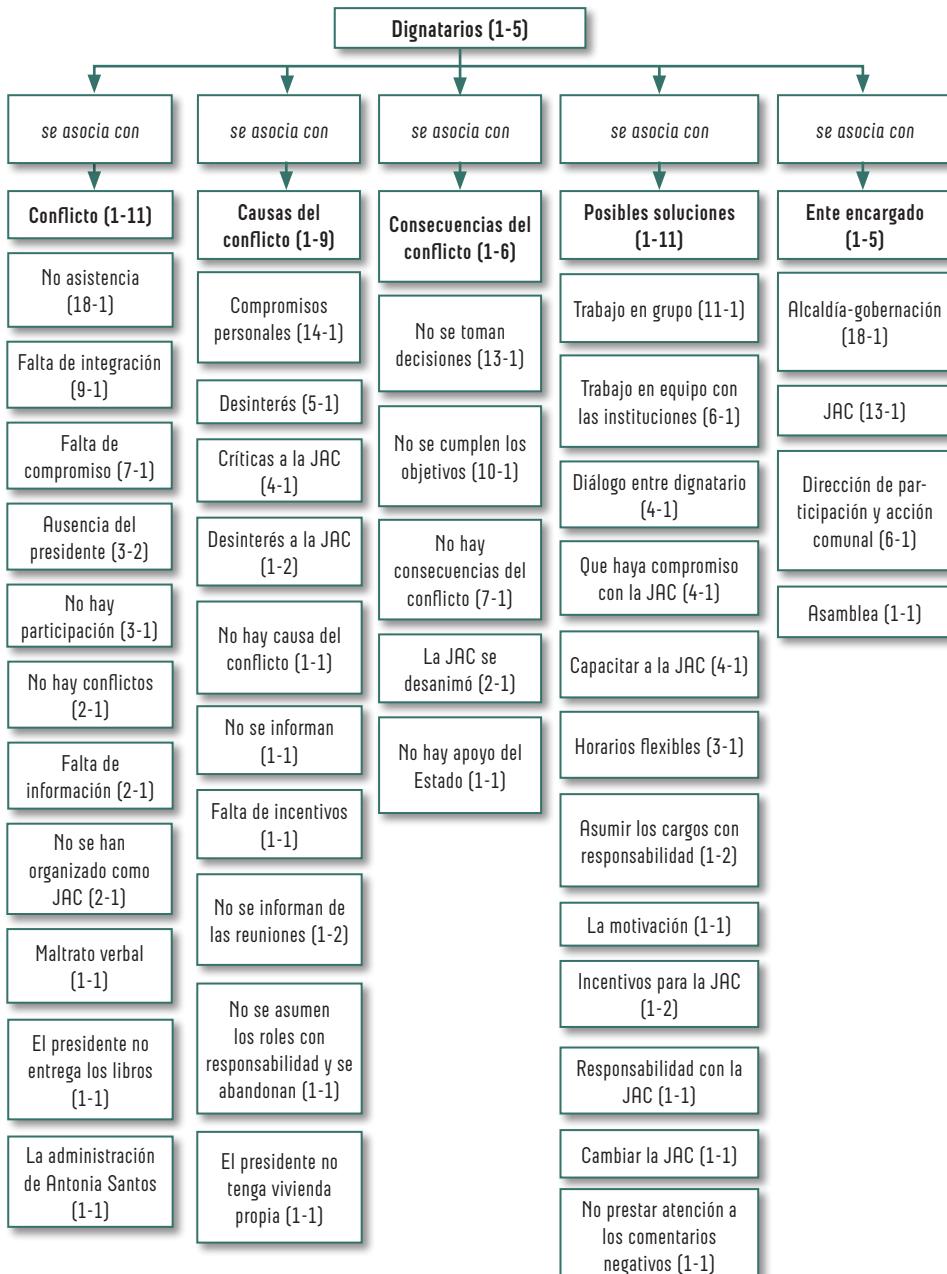
Identificación de los conflictos organizativos entre los dignatarios de las JAC

De acuerdo con las respuestas dadas en la aplicación del metaplan, se presenta la clasificación por saturación de los conflictos identificados que están presentes entre los dignatarios de las JAC participantes como indica la figura 1.

Frente a los conflictos identificados, el principal fue la no asistencia a las reuniones, seguido de la falta de integración y compromiso. Además, se identificaron otras categorías que, no alcanzaron mayor saturación, representan conflictos de menor impacto, pero igualmente presentes en el escenario de la participación.

Al solicitar la identificación de las causas de los conflictos evidenciados, las respuestas más saturadas fueron los compromisos personales, seguidos del desinterés y, en tercer lugar, las críticas a la JAC. En cuanto a las consecuencias de estos conflictos, se señaló en primer lugar la falta de toma de decisiones, seguida del incumplimiento de los objetivos; en tercer lugar, se mencionó que no hay consecuencias del conflicto, lo que podría derivar en una ausencia de percepción sobre el efecto de los conflictos sobre la interacción, y la gestión de las JAC.

Figura 1. Árbol semántico para la identificación de conflictos organizativos entre dignatarios



Fuente: análisis por saturación de respuestas desde Atlas Ti.

Entre las posibles soluciones que los mismos participantes plantearon se encuentran las siguientes: el trabajo en grupo y el trabajo en equipo con las instituciones, diálogo entre dignatarios, compromiso con la JAC y capacitación a las JAC.

Finalmente, los participantes señalan que los entes encargados de dar solución a los conflictos señalados son la Alcaldía o la Gobernación, la misma JAC, la Dirección Participación y Acción Comunal y la Asamblea, siendo esta última el ente menos válido para esta labor.

Identificación de los conflictos organizativos entre los dignatarios y afiliados de las JAC

La identificación de conflictos en esta relación dignatarios-afiliados, entiende a los dignatarios como los representantes líderes de la JAC y a los afiliados como los ciudadanos habitantes del barrio o territorio inscritos en los libros de afiliados de la JAC.

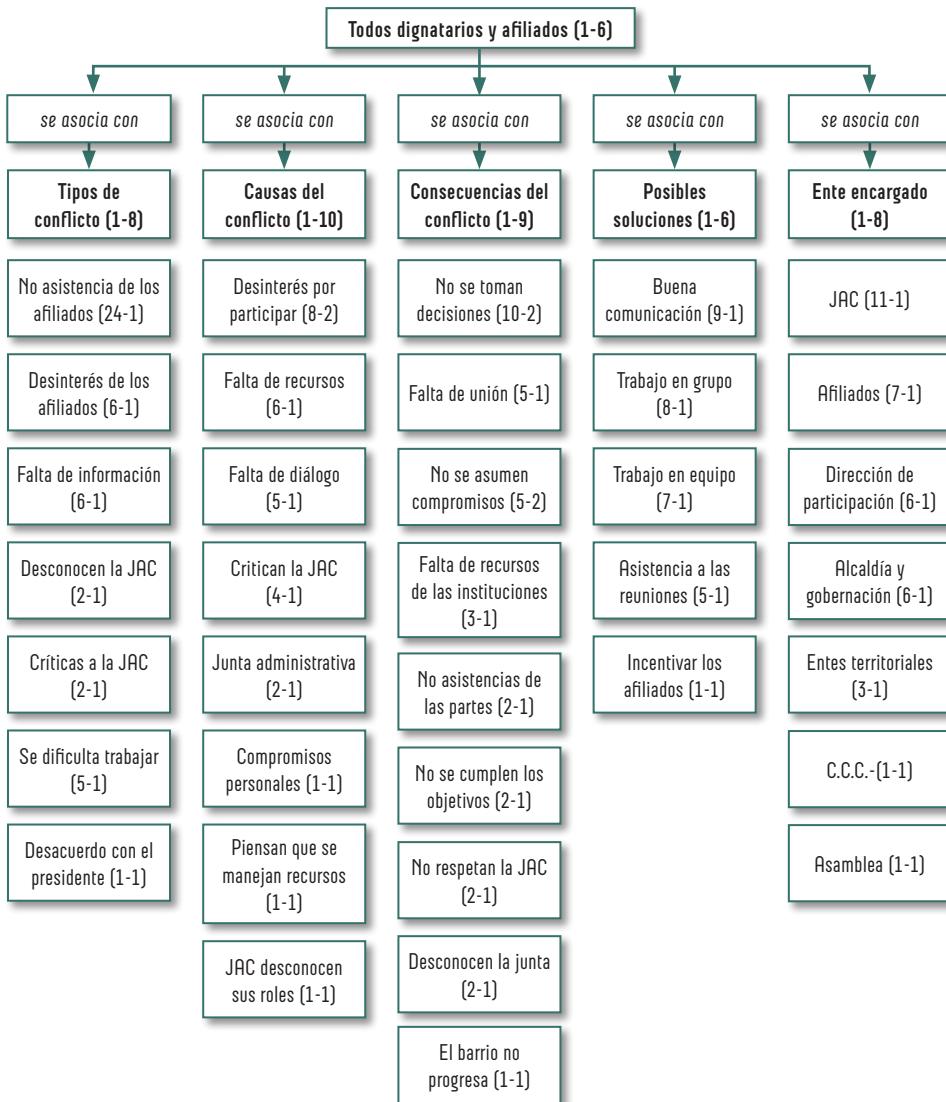
Entre los principales conflictos destacan la falta de asistencia de los afiliados, el desinterés en participar y la falta de información. Las causas del conflicto señaladas con mayor frecuencia son el desinterés por participar, la falta de recursos y diálogo, y las críticas a la JAC. Entre las consecuencias del conflicto se mencionan la falta de toma de decisiones, la desunión, la falta de compromisos y falta de recursos de las instituciones. Entre las posibles soluciones se proponen mejorar la comunicación, fomentar el trabajo en grupo y en equipo, y promover la asistencia a las reuniones.

Entre los entes encargados de dar solución a estos conflictos, se destaca en mayor medida la misma JAC como la principal llamada a intervenir, seguida por los afiliados, finalizando con la dirección de participación, la Alcaldía municipal y la Gobernación. Otros entes territoriales no específicos como las Comisiones de Convivencia y Conciliación y la Asamblea son mencionados solo una vez, por lo que no se consideran como significativos para la población.

Identificación de los conflictos organizativos entre los afiliados de las JAC

Frente a los conflictos identificados en la relación que se presentan entre los afiliados, se evidencia que el mayor conflicto es el desinterés en participar en escenarios de la JAC.

Figura 2. Árbol semántico para la identificación de conflictos organizativos entre dignatarios y afiliados



Fuente: análisis por saturación de respuestas desde Atlas Ti.

Las causas del conflicto incluyen la indiferencia hacia la Junta, los compromisos personales, la inasistencia a las reuniones y, en algunos casos, la percepción de que no existen causas del conflicto.

Entre las consecuencias del conflicto se manifiesta que no hay una comunicación de las actividades, no se toman decisiones y así se agudiza el desinterés por participar. Además, se señala que los dignatarios desconocen las opiniones de los afiliados debido a su inasistencia. Como aspecto particular, también se menciona como consecuencia que no hay apoyo de las instituciones.

Las posibles soluciones mencionadas incluyen el trabajo en grupo, seguido por la buena participación y trabajo en equipo, entre otras.

Los entes encargados de intervenir en este tipo de problemáticas son: la JAC propiamente, los afiliados, las comisiones de convivencia y conciliación y los entes gubernamentales. Estas respuestas señalan la necesidad de intermediación institucional que ven los dignatarios.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

De acuerdo con la sistematización realizada, hay una serie de menciones que se repiten para todos los tipos de relación, sin embargo, para poder dar un nombre más específico a los conflictos presentados, se usarán las categorías de Moore (1994) para poder describir con mayor especificidad, cual es el escenario que se presenta.

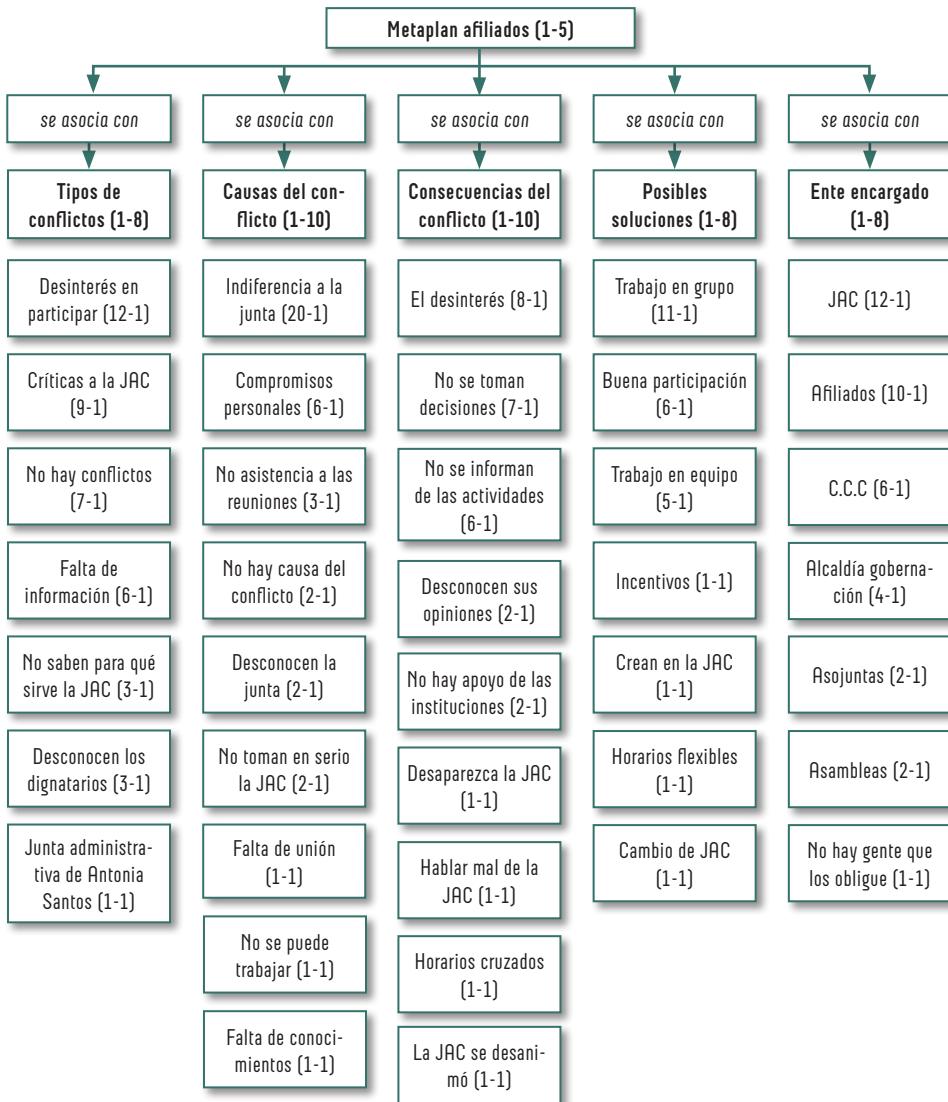
Para las organizaciones comunales es posible decir que los principales conflictos organizativos presentes en esta categoría tienen que ver con los conflictos de intereses, de información, de relación y estructurales.

Conflictos de intereses: de acuerdo con Moore (1994) este tipo de conflictos se fundamentan en “cuestiones sustanciales (dinero, recursos físicos, tiempo, etc.) de procedimiento (la manera como la disputa debe ser resuelta) y psicológicos (percepciones de confianza, deseo de participación, respeto, juego limpio, etc.)” (p. 5).

Los conflictos específicos que emergen de este diagnóstico y que clasifican en esta categoría son la no asistencia, el desinterés por participar y la falta de compromiso. Es decir que esta categoría tendría, con exactitud, el nombre de conflictos por “desinterés” ya que desde el mismo diagnóstico tiene como causas los “compromisos personales” de los dignatarios, el “desinterés” entre dignatarios y afiliados y “la indiferencia a la JAC” por parte de los afiliados.

Conflictos de información: estos conflictos se dan cuando a las personas les falta información necesaria para tomar decisiones correctas, están mal informadas, difieren sobre la información que es importante, interpretan de modo distinto la información o tienen criterios de estimación discrepantes (Moore, 1994, p. 5).

Figura 3. Identificación de conflictos organizativos entre afiliados



Fuente: análisis por saturación de respuestas desde Atlas Ti.

Algunos de los conflictos que se generan pueden ser innecesarios, otros pueden ser auténticos porque la información es incompatible o por diferencias entre información o procedimientos empleados.

Para el caso de las JAC los conflictos que entran en esta categoría tienen la manifestación explícita de la falta de información, así como las críticas que se evidencian en la relación entre dignatarios y afiliados. Estos dos conflictos tienen como consecuencias la falta de unión entre los dignatarios y afiliados, el desconocimiento de lo que hace la Junta o de las actividades que se realizan para la comunidad, como las reuniones y las asambleas, y finalmente la dificultad para tomar decisiones. Todo esto redunda en la falta de participación en el escenario comunal.

Conflictos de relación: este tipo de conflictos, de acuerdo con Moore (1996)

[...] se deben a emociones negativas, percepciones estereotipadas o falsas, falsa comunicación o conductas negativas repetitivas [...] llevando a conflictos irreales o innecesarios a los que se puede incurrir aun cuando no estén presentes las condiciones objetivas para un conflicto, como recursos limitados u objetivos mutuamente excluyentes (p. 5).

En correspondencia a esta definición, los conflictos de relación que presentan las Juntas tienen que ver con la falta de integración, dignatarios y la falta de unión entre dignatarios y la falta de compromiso de los afiliados.

Conflictos estructurales: son causados por estructuras opresivas de relación humana (Galtung, 1975 en Moore, 2004), configurados por fuerzas externas a la gente en el conflicto como el control desigual de recursos o de autoridad, condicionamientos geográficos (distancia o proximidad), tiempo (demasiado o poco), estructuras organizativas que promueven con frecuencia conductas conflictivas.

En esta categoría se clasifican en particular la falta de recursos para las juntas, y la falta de apoyo de las instituciones tanto en recursos económicos, como físico y formativos, ya que, en los diversos espacios, esta falencia redunda en una limitación frente a la gestión de proyectos comunales, proyectos de infraestructura y acciones que beneficien a la comunidad.

SEÑALES PARA LA SOLUCIÓN

El instrumento aplicado solicitó a los participantes consignar las posibles soluciones a los conflictos detectados al interior de las organizaciones comunales, así como las instituciones gubernamentales llamadas a intervenir en ellos.

Relación entre dignatarios

Frente a los conflictos manifiestos entre los dignatarios, los cuales se integran entre los conflictos de intereses y de relación, se presenta una clasificación de las posibles soluciones planteadas de acuerdo con su mención recurrente, dirigidas a: mejorar el trabajo en grupo y en equipo con las instituciones, propiciar un mayor diálogo entre los dignatarios, capacitar a la JAC y generar mayor compromiso con la misma Junta.

Las instituciones que son convocadas a intervenir en esta relación interna son la Alcaldía y la Gobernación, la misma JAC desde sus mecanismos internos y la Dirección de Participación y Acción Comunal (figuras 1, 2 y 3).

Esta propuesta plantea con claridad la importancia de poner en marcha acciones orientadas a mejorar aspectos de las organizaciones comunales, enfocándose en la indagación de las motivaciones que los convocan a estar en las juntas y como líderes visibles de sus barrios. De esta manera, se busca encontrar puntos de común entre los intereses personales y los objetivos propios de una JAC.

Relación entre dignatarios y afiliados

En la relación entre dignatario y afiliados, los conflictos mencionados se distribuyen en los cuatro tipos de conflictos (de interés, de relación, de información y estructurales). Las propuestas de solución tienen que ver con la mejora de la comunicación, del trabajo en grupo, del trabajo en equipo y de estrategias para procurar la asistencia a las reuniones.

Las instituciones que se consideran están llamadas a apoyar en la mejora de esta relación son, en principio, los estamentos internos de la JAC, luego los afiliados como directos involucrados en el escenario barrial, posteriormente la Dirección de participación y acción comunal y, finalmente, la Alcaldía y la Gobernación (figuras 1, 2 y 3).

En este escenario se evidencian los efectos a todo nivel que general los conflictos organizativos. Cuando no existe una relación enriquecida entre la organización comunal y los habitantes del territorio que representan, no puede haber una vinculación de las necesidades individuales y colectivas, así como acciones de desarrollo participativo. Esto provoca una evidente distancia entre los habitantes, los propósitos comunitarios y los liderazgos comunales.

Relación entre afiliados

Las soluciones propuestas para abordar los conflictos percibidos entre afiliados se enfocan en fortalecer el trabajo en grupo, promover una participación activa y mejorar el trabajo en equipo (figura 3). Se considera que la misma JAC, los afiliados y, en particular, el Comité de Convivencia y Conciliación son los principales llamados a intervenir en la presentación de las situaciones conflictivas que se presenten. En menor proporción se convoca a la Alcaldía y a la Gobernación.

En esta relación, es importante considerar que las situaciones externas entre vecinos, relacionadas con la convivencia y los acuerdos de intereses, deben ser abordadas de manera prioritaria. Los dignatarios de la junta asumen el papel de mediadores de las situaciones que surgen entre los habitantes, una tarea que, en concreto, compete a la Comité de Convivencia y Conciliación. Sin embargo, este comité refleja una evidente falta de preparación para intervenir de manera efectiva en los conflictos presentes.

CONCLUSIONES

El presente diagnóstico permitió explorar los conflictos organizativos desde la particularidad que generan los roles asumidos en el ámbito comunal. Hablar de la relación entre dignatarios implica abordar las competencias relacionadas con la organización, la comunicación y la planeación dentro de la estructura organizacional de las asociaciones. Por sus características, esto permitió que los participantes se enfocarán en los aspectos que los afectan como grupo de líderes barriales.

En contraposición, la relación entre dignatarios y afiliados permitió identificar las situaciones que surgen en la constante interacción entre la comunidad y los líderes que los representan. Aunque la clasificación de los conflictos pueda ser similar, es claro que el abordaje debe realizarse de una manera diferencial, con un enfoque en la mejora de las vías de comunicación e información, así como en el desarrollo de estrategias para mejorar las relaciones.

Finalmente, hablar de la relación entre los afiliados invita a reflexionar sobre las situaciones relacionadas con la convivencia, el buen vivir y el bienestar de los habitantes de los barrios. Esto requiere que los dignatarios estén mejor capacitados para ser mediadores de las situaciones cotidianas que surjan. Su papel como mediadores y conciliadores de las fricciones entre afiliados invita a considerar el papel de los dignatarios y a reconocer la ausencia de una formación específica en estas

competencias. Durante todo el diagnóstico, no se mencionó ningún mecanismo de solución que reflejara formas propias de la JAC para la mediación o resolución de conflictos.

Las variables abordadas y los resultados obtenidos constituyen el punto de partida para procesos de fortalecimiento del liderazgo comunal, de comunicación participativa y de participación ciudadana, entre otros aspectos. Estos procesos tienen como ejes el fortalecimiento de las habilidades de los habitantes barriales para incidir en su territorio a través de la gestión, la planeación, la organización y la comunicación, así como en la identificación de intereses comunes que promuevan la sostenibilidad de la organización comunal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arboleda, M. I. y Fonseca, L. (2016). *Juntas de Acción Comunal: construcción de caminos hacia la sostenibilidad: análisis de caso* (tesis de maestría, Universidad EAFIT). Repositorio institucional. <https://tinyurl.com/56wdy49c>
- Belalcazar Vega, J. A. (2005). *Conciliación para juntas de acción comunal*. <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/9347>
- Domínguez Bilbao, R. y García Dauder, D. (2003). *Introducción a la teoría del conflicto en las organizaciones*. Universidad Rey Juan Carlos, Servicio de Publicaciones.
- Cano Pautt, L. J. y García Pestana, V. (2014). *Diagnóstico y propuesta de mejoramiento de las juntas de acción comunal de los sectores central 1º de Mayo del barrio el Pozón de Cartagena de Indias*. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. <http://repository.unad.edu.co/handle/10596/2699>
- Cano Torres, D. Y. (2016). *Participación ciudadana y gestión del desarrollo local en territorios submunicipales. Estudio de caso: Comuna 6-Doce de Octubre de Medellín 2012-2015* (tesis de maestría, Universidad EAFIT). Repositorio institucional. <https://tinyurl.com/26wm4rrc>
- Calderón Concha, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos*, (2), 60-81.
- Correa, K. A. (2019). *En busca de la participación comunal: La lucha de la junta de acción comunal del barrio Conquistadores* (tesis de pregrado, Universidad de Antioquia). Repositorio institucional. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/13615>
- Deutsch, M. (1973) *The Resolution of Conflict. Constructive and Destructive Processes*, Yale University Press.
- García, I. J., Melo, S., Narváez, N. e Infante, E. (2010). *El papel de las Juntas de Acción Comunal actual en la esfera público/privado bajo la perspectiva de la participación ciudadana*. <https://tinyurl.com/4udp54he>

- González, A. H., Madoz, M. C., Saadi, M. F. y Hughes, D. (2011). *Estrategias de virtualización para la moderación grupal basadas en la técnica de Metaplan*. En VI Congreso de Tecnología en Educación y Educación en Tecnología. <https://tinyurl.com/284zywr5>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación* (vol. 3). McGraw-Hill.
- Herrera Leal, M. L. (2019). *Estado del capital social de las juntas de acción comunal en las dinámicas de gobernanza local en 8 Juntas de Acción Comunal de la Comuna 8 de San José de Cúcuta* (tesis de maestría, Universidad Nacional Abierta y a Distancia). Repositorio institucional UNAD. <https://tinyurl.com/4md4xk58>
- Laca Arocena, F. A. (2006). Cultura de paz y psicología del conflicto. Estudios sobre las culturas contemporáneas, 12(24), 55-70.
- Martínez Ospina, L., Nohava Henao, M. S. y Tangarife González, C. S. (2019). *Limitaciones en la fundación de administración de justicia a través de la conciliación por parte de las juntas de acción comunal* (tesis de pregrado, Institución Universitaria de Envigado). Repositorio institucional. <https://tinyurl.com/yhrtsjr2>
- Moore, C. (1994). Documento n.º 5. Negociación y Mediación. Taller de preparación de la contribución vasca a la 2º conferencia europea de construcción de la paz y resolución de conflictos. <https://tinyurl.com/32s3ru7a>
- Mori Sánchez, M. D. P. (2008). Una propuesta metodológica para la intervención comunitaria. *Liberabit*, 14(14), 81-90. <https://tinyurl.com/298hm4st>
- Pereyra, E. (2009). *Método de moderación Metaplan*. Chief trainer CEFE. <https://tinyurl.com/ykveyf3n>
- Pulido Chacon, S. (2017). *Diagnóstico de las Juntas de Acción Comunal (JAC) Sujetas a Vigilancia, Inspección y Control (VIC) de la Gobernación del Meta para el Año 2016*. Villavicencio, Universidad de los Llanos, 2017 (tesis de pregrado, Universidad de los Llanos). Repositorio institucional Unillanos. <https://repositorio.unillanos.edu.co/handle/001/1256>
- Sánchez Otero, M. (2012). Diagnóstico estratégico de las Juntas de Acción Comunal. *Económicas CUC*, 33(1), 65–80. <https://tinyurl.com/dryaf5fab>
- Sánchez Otero, M. (2014). Gestión y participación ciudadana: caso juntas de acción comunal. *Equidad y Desarrollo*, 1(21), 125-143.
- Trujillo Arrieta, W y Fermín Corpas, S. (2015). *Caracterización de las capacidades organizativas para el funcionamiento de las juntas de acción comunal de la comuna uno y ocho del municipio de Sincelejo sucre según lo estipulado en la ley 743 del 2002*. <https://repositorio.cecarr.edu.co/handle/cecarr/578>

REFLEXIONES SOBRE LA URGENCIA DE LOS NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES ANTE LOS DESAFÍOS DE LAS DINÁMICAS SOCIALES CONTEMPORÁNEAS

Reflections on the urgency of New Social Movements in the face of the challenges of contemporary social dynamics

Julio César Díaz Sánchez¹

Para citar este artículo:

Díaz Sánchez, J. C. (2024). Reflexiones sobre la urgencia de los nuevos movimientos sociales ante los desafíos de las dinámicas sociales contemporáneas. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 63-75.

Resumen

En el contexto del capitalismo y del análisis crítico de las dinámicas sociales contemporáneas, los conceptos de fractura del metabolismo social, acumulación por desposesión y crisis de la reproducción social emergen como elementos clave para comprender la necesidad y urgencia de nuevos movimientos sociales. En este escrito, se pretende explorar cómo estos problemas están interrelacionados y, en consecuencia, cómo exigen una respuesta más organizada y radical para enfrentar los desafíos que nos plantean como sociedad.

Palabras clave: acumulación por desposesión; crisis de la reproducción social; fractura del metabolismo social; nuevos movimientos sociales.

¹ Sociólogo por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Abstract

In the context of capitalism and the critical analysis of contemporary social dynamics, the concepts of fracture of social metabolism, accumulation by dispossession and crisis of social reproduction come to light as key elements to understand the need and urgency of new social movements. The present text intends to explore how these problems are interrelated and, consequently, how they demand a more organized and radical response in order to face the challenges as a society.

Keywords: accumulation through dispossession; crisis of social reproduction; new social movements; fracture of social metabolism.

INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de los procesos de desigualdades globales y locales, es necesario abordar el tema desde un análisis crítico que permita revelar cuáles son las dinámicas económicas y sociales que enmarcan dichas desigualdades. Para ello, y como ya se ha mencionado, se considera abordar tres conceptos clave: la acumulación por desposesión, la crisis de la reproducción social y la fractura del metabolismo social. Estos conceptos resultan esenciales para interpretar cómo el capital reorganiza su expansión, precariza la vida cotidiana, despoja a las comunidades de sus recursos y, en consecuencia, afecta y deteriora los entornos y las relaciones ecológicas que en ellas se desarrollan.

La acumulación por desposesión es un concepto acuñado por el geógrafo marxista David Harvey (2004), que describe cómo el capital, frente a procesos de sobreacumulación, opta por la expropiación de bienes comunes y la privatización de recursos públicos. Este concepto deriva de los análisis que Harvey realiza de Marx sobre la acumulación originaria o primitiva, adaptando dicho análisis al contexto del capitalismo contemporáneo, neoliberal y global. Así, el capitalismo no solo se expande directamente en el mercado, sino que también recurre a la apropiación violenta y/o forzada de bienes y territorios.

La crisis de la reproducción social se refiere a una sociedad con serias dificultades para sostener y asegurar la reproducción continua y equitativa de las condiciones de vida y bienestar necesarias. Además, alude a los trabajos no remunerados que facilitan la supervivencia humana, como los cuidados, la crianza y las labores domésticas, funciones generalmente asociadas o impuestas a las mujeres y a las comunidades marginalizadas. Estas comunidades son testigos de cómo las dinámicas del capitalismo

neoliberal precarizan sus condiciones de vida, minando las bases de la reproducción social y contribuyendo al aumento de la precariedad y la desigualdad.

Por último, la fractura del metabolismo social alude a la teoría propuesta por Marx en *El Capital*, en la que se señala la existencia de una ruptura entre la sociedad y la naturaleza como consecuencia del actuar capitalista. Este, al explotar desmedidamente los recursos naturales, rompe el equilibrio existente entre los ciclos naturales y las necesidades humanas, generando una crisis no solo ecológica, sino también social.

BASES TEÓRICAS

Para analizar y comprender críticamente estos fenómenos, además de los planteamientos de Harvey (2004), se recurre a los postulados de Antonio Gramsci, en particular a su concepto de hegemonía. En *Cuadernos de la Cárcel* (1999), el pensador italiano sostiene que la hegemonía no solo se ejerce mediante medidas de coerción, sino también a través del consentimiento cultural e ideológico. Este aspecto es clave para entender cómo el capitalismo perpetúa los procesos de desposesión y legitima sus acciones mediante mecanismos ideológicos que normalizan el despojo y la explotación.

Habiendo expuesto brevemente estos conceptos, cabe destacar que el presente escrito no solo pretende analizar estos fenómenos, sino también plantea una reflexión sobre las alternativas y resistencias que han surgido frente a ellos, buscando ofrecer un camino hacia una reorganización social más justa y equitativa.

La acumulación por desposesión y la crisis de la reproducción social según David Harvey

Siguiendo las críticas de Marx sobre la acumulación originaria o primitiva —un proceso mediante el cual se expropiaron las tierras y los recursos de campesinos y comunidades preindustriales para sentar las bases del capitalismo—, Harvey explica cómo, bajo el mandato del capitalismo neoliberal contemporáneo, estos despojos continúan ocurriendo, aunque bajo nuevas lógicas. Ante la crisis de sobreacumulación del capitalismo, este busca nuevas fuentes de riqueza y recurre a la expropiación y privatización de bienes comunes y recursos públicos. Así, servicios esenciales para la vida, como el agua y la electricidad, o derechos ciudadanos como la educación y la salud, se convierten en bienes mercantilizados, accesibles únicamente para quienes pueden pagarlos.

De manera similar, las políticas neoliberales impulsan y promueven legislación que facilita al capital y a las grandes corporaciones la apropiación de tierras y recursos naturales, muchas veces sin importar el daño causado a las comunidades locales. Las ciudades no son ajenas a estos procesos, ya que constituyen espacios clave para la acumulación de capital. La “urbanización del capital”, como lo denomina Harvey (2013), prioriza la inversión en bienes raíces y produce una revalorización de las zonas urbanas que, mediante procesos de gentrificación, obliga al desplazamiento de las poblaciones vulnerables.

Por otro lado, la explotación de los recursos naturales y la proliferación de industrias extractivas, como la tala, la minería y la agricultura industrial, despojan a las comunidades de su acceso a la tierra, contaminan sus fuentes de agua y, en consecuencia, agravan las crisis medioambientales. Para Harvey, la acumulación por desposesión tiene una dimensión estructural dentro del capitalismo, lo que permite al capital encontrar nuevas fuentes de rentabilidad a costa de los recursos públicos o aquellos que antes eran comunitarios.

Hablar de la reproducción social remite a los procesos, instituciones y capacidades sociales que garantizan la reproducción de la fuerza de trabajo y el cuidado de los integrantes de una sociedad. Las actividades que incluyen trabajo afectivo y material son casi siempre realizadas sin remuneración en el capitalismo. Históricamente, estas actividades de reproducción social han sido desempeñadas en su mayoría por mujeres y, solo en contados casos, por hombres (Fraser, 2016). Aunque estas actividades son esenciales para el sostenimiento de la vida cotidiana y la fuerza laboral, como el cuidado de los hijos o el trabajo doméstico, el sistema capitalista las ha invisibilizado y desvalorizado debido a que no están integradas formalmente al mercado. Así, en el capitalismo liberal contemporáneo, la crisis de la reproducción social se manifiesta en la precarización de las condiciones de vida y de trabajo, especialmente para las mujeres, ya que son quienes asumen la mayor carga de los trabajos no remunerados.

Todo esto está relacionado, entre otras cosas, con el desmantelamiento de los servicios públicos, lo que reduce el acceso a servicios esenciales como la salud, la educación y la protección social. Esto genera una presión desmedida sobre las familias, particularmente sobre las mujeres, a quienes se les exige suplir dichas necesidades. Asimismo, la precarización y flexibilización laboral, junto con la expansión de empleos informales e inestables, han tenido un impacto negativo al impedir que los trabajadores puedan sostener a sus familias, lo que agrava la crisis de los cuidados.

En este contexto, la reproducción social lleva la marca de la desigualdad de género y la racialización que, en muchos casos, se superponen. Si las mujeres ya enfrentan una sobrecarga de trabajo no remunerado o mal pagado, esta situación se acentúa y maximiza cuando se trata de mujeres afrodescendientes o indígenas.

De igual forma, esta crisis conlleva la erosión del tejido social, ya que las políticas que excluyen las necesidades sociales básicas o priorizan lo mercantil sobre el bienestar pueden acelerar el desmantelamiento de estructuras comunitarias y redes de apoyo social existentes. Esto disminuye la cohesión social y debilita las formas tradicionales de cuidado y solidaridad comunitaria.

En general, las desigualdades económicas también contribuyen a acentuar esta crisis, ya que la concentración tan desigual de la riqueza limita el acceso equitativo a los recursos y oportunidades. Como señala Quijano (2004), el Estado ha operado en contra de la mayoría de la población, y esta crisis estructural que afecta a Latinoamérica repercute directamente en la capacidad de las sociedades para sostener sus sistemas de reproducción social.

De este modo, la crisis de la reproducción social está estrechamente vinculada con la acumulación por desposesión, pues todos estos procesos de privatización y despojo avalados por el Estado contribuyen al aumento de la precariedad en la vida cotidiana de nuestras sociedades.

La fractura del metabolismo social: de Marx a Harvey

El metabolismo social es un concepto acuñado por Marx para describir la relación entre la sociedad y la naturaleza. Este concepto se refiere al constante intercambio de materia y energía entre la sociedad y el entorno natural, intercambio que resulta indispensable no solo para la producción, sino también para la reproducción de la vida. Según Marx, el metabolismo se ve afectado y fracturado como consecuencia de la lógica de acumulación infinita y la explotación desmedida e incontrolada de los recursos naturales. De esta manera, los ciclos naturales que sostienen la vida se rompen, lo que se manifiesta en la crisis climática, los daños ambientales y las formas de producción que priorizan el beneficio económico sobre la sostenibilidad ecológica.

El cambio climático, causado por la emisión descontrolada de gases, genera una crisis ecológica que pone en peligro la existencia humana y de otras especies. Asimismo, la sobreexplotación de los suelos, los bosques y las fuentes de agua destruye ecosistemas, poniendo en riesgo a las generaciones futuras.

Otra de las causas de esta fractura está relacionada con la tendencia del capitalismo a separar al ser humano de su entorno natural, al considerar la naturaleza únicamente como una fuente de recursos a explotar. Esto destruye la conexión simbiótica que en otros tiempos existió entre el ser humano y la naturaleza.

Para Harvey (2004), esta fractura no es un accidente fortuito, sino una consecuencia directa del capitalismo, ya que su lógica de acumulación exige la explotación de la naturaleza para generar riqueza, sin considerar las consecuencias ecológicas. De esta manera, la acumulación por desposesión también se traduce en una desposesión ecológica, donde el capital se apropiá de los recursos naturales en beneficio propio, trasladando a las comunidades los costos de dicha apropiación. La minería, la tala, la agricultura industrial y la explotación de combustibles fósiles son claros ejemplos de cómo la naturaleza se convierte en un terreno de despojo. Las corporaciones multinacionales, avaladas y respaldadas por gobiernos neoliberales, se apropián de tierras y recursos naturales, despajando a comunidades locales e indígenas, y provocando graves afectaciones ambientales, como la contaminación del agua, la deforestación y la pérdida de biodiversidad.

Según Harvey (2004), las prácticas de acumulación capitalista moderna buscan constantemente expandir sus áreas de inversión, considerando la naturaleza un vasto espacio que les permite cumplir con su propósito. En *Ciudades Rebeldes* (Harvey, 2013) se plantea que la urbanización se ha convertido en otra forma de acumulación de capital, utilizando la especulación inmobiliaria y la gentrificación para reconfigurar las ciudades de manera que sirvan a los intereses del capital. Las clases más desposeídas y trabajadoras de las áreas urbanas son expulsadas de sus espacios como consecuencia de la revalorización urbana y la ampliación de zonas de inversión privada.

La hegemonía en la imposición y normalización de los procesos de despojo

Antonio Gramsci, en *Cuadernos de la Cárcel* (1999), desarrolla el concepto de hegemonía, entendido como la capacidad de una clase para imponer su visión del mundo y convertirla en “sentido común”. Este concepto es fundamental para comprender cómo el capitalismo ha logrado imponer y normalizar los procesos de acumulación por desposesión, la crisis de la reproducción social y la fractura del metabolismo social. El consentimiento cultural y la internalización de ideologías dominantes resultan, en muchos casos, más efectivos que la coerción. Así, las clases dominantes ejercen su poder no solo mediante medios económicos o coercitivos, sino también a través del despliegue de una hegemonía cultural, construida para

definir las creencias, valores y percepciones de la sociedad en su conjunto. Esta hegemonía se sostiene a través de instituciones como los medios de comunicación masiva, las instituciones educativas, las iglesias y otras que promueven ideologías que justifican la acumulación capitalista y la desigualdad.

En este marco, la acumulación por desposesión se presenta como una consecuencia inevitable del desarrollo económico actual, mientras que la crisis de la reproducción social se minimiza o invisibiliza al quedar al margen de la narrativa oficial del progreso. Por su parte, la fractura del metabolismo social se considera un daño colateral que, para quienes detentan el poder y controlan el capital, puede ser resuelto mediante tecnología o reformas que, lejos de cuestionar las bases estructurales del capitalismo, resultan superficiales y de impacto limitado o nulo.

Así, el dominio ideológico y cultural que las clases dominantes ejercen sobre la sociedad se fundamenta en la creación de un consenso cultural que legitima las estructuras de poder existentes. De este modo, la hegemonía capitalista normaliza los procesos de desposesión y destrucción ambiental, perpetuándolos y haciéndolos parecer inevitables, e incluso deseables, en nombre del progreso económico. A través de las instituciones culturales, se promueve la idea de que el crecimiento económico y el desarrollo tecnológico son sinónimos de progreso. Este posicionamiento legitima los procesos de privatización de recursos naturales y el incremento “necesario” de las industrias extractivas, ignorando las consecuencias devastadoras que ello implica.

De igual forma, las narrativas dominantes despliegan discursos que presentan la privatización de bienes anteriormente de dominio común como una vía para mejorar la eficiencia y la generación de riqueza, omitiendo el hecho de que estos procesos despojan a las comunidades. Paralelamente, las luchas en defensa de los territorios y del medio ambiente son deslegitimadas y vistas como obstáculos al desarrollo. La crisis ecológica, por su parte, es planteada por la hegemonía capitalista como un problema técnico que debe resolverse mediante soluciones tecnológicas o de mercado, sin reconocer su carácter sistémico ni su origen en la lógica de acumulación capitalista.

De esta forma, la hegemonía ideológica no solo perpetúa estos procesos, sino que también actúa como un impedimento para cualquier alternativa. Por ello, Gramsci propone la construcción de una contrahegemonía que permita cuestionar las bases ideológicas y culturales del capitalismo, y que genere una nueva visión del mundo más cercana a la justicia social, ecológica y, por qué no, a una justicia cognitiva.

En esa misma línea, la invisibilización del trabajo reproductivo en el capitalismo se convierte en una forma de hegemonía que refuerza la idea de que los trabajos de cuidado son una responsabilidad “natural y obligatoria” de las mujeres, y no una cuestión de índole política o económica. Así, la despolitización del trabajo reproductivo oculta la explotación que afecta a las mujeres y a otros sectores marginados de la sociedad. Un ejemplo de ello es la migración de mujeres del Sur Global a países desarrollados o del primer mundo, donde los trabajos que suelen encontrar están relacionados con el cuidado (niños, ancianos, personas con discapacidad, etc.). Esto genera, a su vez, una crisis en sus países de origen, donde sus propias familias quedan desatendidas, ya que el capital global se apropiá del trabajo reproductivo de las mujeres migrantes.

Algo similar ocurre con las políticas de austeridad que los Estados presentan como soluciones necesarias a las crisis que enfrentan, legitimando la reducción de los servicios públicos y el desmantelamiento de las redes de protección social. Esta narrativa forma parte de una estrategia hegemónica que busca asegurar el consentimiento, tácito o explícito, de las clases subalternas, quienes internalizan estas medidas como inevitables, a pesar de que atentan contra sus propias condiciones de vida.

De este modo, la hegemonía neoliberal ha logrado imponer la idea de que la austeridad, la privatización y la precarización son parte de una especie de “orden natural” que no puede ser desafiado.

La deslegitimación del capitalismo

Tal como manifiesta Quijano (2004), una de las salidas para la región está relacionada con la deslegitimación del neoliberalismo, un proceso que ha ido en constante incremento, especialmente tras las respuestas del mercado y los Estados ante la crisis desatada por la pandemia del COVID-19.

Desde la década de los 80, el paradigma dominante ha sido el neoliberalismo, caracterizado por la privatización de los recursos públicos, la precarización y flexibilización laboral, la desregulación del mercado y la disminución del rol del Estado en la economía de los países. Sin embargo, las políticas neoliberales han intensificado y profundizado las desigualdades sociales, ampliando los márgenes de pobreza y exclusión, lo que ha generado diversas movilizaciones sociales.

El fracaso del neoliberalismo como modelo de desarrollo ha desembocado en una crisis de legitimidad que afecta tanto a los gobiernos que lo implementan como a las instituciones que lo siguen promoviendo como la única vía para el desarrollo. Para

Quijano, y en consonancia con Harvey, las promesas de crecimiento económico y modernización han resultado en la precarización laboral, el despojo de tierras y la concentración de riqueza en pocas manos, particularmente en las élites locales y transnacionales. En esta coyuntura, las clases populares y los nuevos sujetos sociales emergen como protagonistas de levantamientos que reclaman una confrontación directa contra el modelo neoliberal.

De este modo, la deslegitimación del neoliberalismo se refleja no solo en la resistencia social, sino también en el agotamiento de las narrativas políticas que sostienen su hegemonía. Frente a este panorama, Quijano plantea la urgencia de buscar alternativas que trasciendan el neoliberalismo, basadas en la recuperación de lo común y en nuevas formas de organización política y económica que prioricen las necesidades colectivas.

Bajo el signo del neoliberalismo, el Estado ha sido capturado por intereses privados, transformando su función original como responsable y garante del bienestar público y colectivo. En lugar de actuar como mediador entre el capital y la sociedad, se convierte en un agente activo de la mercantilización de bienes y servicios básicos que deberían ser de acceso común. Quijano identifica esta transformación como una de las causas fundamentales de la crisis de gobernabilidad que afecta a los países latinoamericanos. La reprivatización del Estado ha llevado a que, para las clases populares, este pierda legitimidad y sea percibido como un instrumento al servicio de los grupos de poder o las élites. La desconfianza hacia las instituciones democráticas no es infundada y ha favorecido el surgimiento de alternativas políticas radicales y populistas que, aunque prometen cambios, no enfrentan el *statu quo*.

Una estrategia clave para los procesos contrahegemónicos es la alianza de diversos grupos sociales en torno a un proyecto común de transformación. Gramsci denomina esto un “bloque histórico”, el cual debe ser capaz de generar un nuevo consenso en la sociedad, basado en la justicia social y la equidad. Para lograrlo, es urgente que las clases subalternas tomen conciencia de su contexto y posición, y se organicen a nivel económico, cultural y político.

La lucha contrahegemónica, en un contexto de deslegitimación del neoliberalismo, no puede limitarse únicamente a la conquista del poder estatal, sino que debe implicar una transformación profunda de la sociedad. Esto requiere cuestionar y cambiar las estructuras de pensamiento, valores y creencias que perpetúan el orden dominante. Construir una nueva hegemonía será un proceso que demandará tiempo, paciencia y la continua educación y movilización de los sujetos sociales.

La contrahegemonía y nuevos movimientos sociales

Una respuesta a lo planteado podría encontrarse en los procesos contrahegemónicos surgidos de los grupos subalternos, que reconocen la necesidad de construir una nueva narrativa capaz de desafiar al poder. Para ello, como plantea Harvey (2004), la ciudad se convierte en un espacio clave para resistir las dinámicas capitalistas. Al ser epicentro de los procesos de acumulación por desposesión, la ciudad también es el lugar donde los movimientos sociales pueden articular formas de resistencia y concentrar el potencial de la rebelión. Harvey (2004) retoma el concepto de “derecho a la ciudad”, acuñado por Henry Lefebvre, para referirse al derecho colectivo de transformar el espacio urbano con el fin de que este satisfaga las necesidades de sus habitantes por encima de los intereses del capitalismo. Este derecho no solo implica la participación comunitaria en la planificación y uso del espacio urbano, sino también la posibilidad de construir una vida colectiva que trascienda al capital y sus limitaciones. Las cooperativas de vivienda como respuesta a la especulación inmobiliaria, el urbanismo participativo, las batallas culturales a través del arte urbano y la protesta, entre otros movimientos sociales, son alternativas contrahegemónicas que pueden ser empleadas.

En el caso de Latinoamérica, los movimientos sociales han desempeñado un papel crucial en la configuración política y en la transformación de la sociedad. Las luchas contra las dictaduras militares en la segunda mitad del siglo XX, las movilizaciones en defensa del medio ambiente que se intensificaron a inicios del siglo XXI y la lucha por los derechos de los pueblos indígenas son ejemplos de movimientos que han desafiado las estructuras de poder. Como señala Zibechi (2003), el contexto neoliberal ha sido determinante en la configuración de estos movimientos sociales —que presentan dinámicas internas marcadas— están conectados con la globalización y enfrentan desafíos importantes. Las reformas estructurales impuestas por organizaciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, sumadas a la influencia creciente de las empresas multinacionales, han encontrado en las bases populares una respuesta contundente. La desigualdad, el despojo de tierras y recursos derivados de la acumulación capitalista, y la marginación de los sectores más vulnerables son factores que han incidido directamente en el resurgimiento de los movimientos sociales.

Los movimientos sociales contemporáneos, según Zibechi (2003), se caracterizan por su diversidad, trascendiendo las organizaciones sindicales tradicionales o campesinas para incorporar a un amplio espectro de nuevos actores con demandas distintas, como ecologistas, feministas y colectivos urbanos, entre otros. Esto ha dado lugar a la creación de redes de resistencia que operan tanto a nivel local como global.

Como ya se ha mencionado, las dinámicas generadas por el capitalismo han intensificado los conflictos sociales. En respuesta, los movimientos sociales han adoptado nuevas formas de resistencia y organización, más horizontales y alejadas de las estructuras clásicas jerárquicas. Un ejemplo notable son los movimientos surgidos en México con los Zapatistas y en Bolivia con las comunidades indígenas, que se constituyen como espacios de autogestión y autodefinición. Sin embargo, Zibechi advierte que la interconexión de los mercados globales y la aparición de actores transnacionales colocan a los movimientos sociales frente a oponentes con un poder mucho mayor.

En cuanto a la lucha por el territorio, para los movimientos indígenas y campesinos, este no es únicamente un recurso económico, sino que está profundamente ligado a su cosmovisión e identidad. Por ello, la defensa del territorio es también una lucha cultural. El despojo de tierras por parte de multinacionales —que en la mayoría de los casos están soportadas y legitimadas por los gobiernos— se presenta como uno de los principales detonantes de los conflictos sociales. En este contexto, las luchas de los Mapuches en Chile o de los indígenas de la Amazonía, por citar dos ejemplos, no solo buscan la recuperación y salvaguarda de tierras, sino también la protección de sus modos de vida.

La reivindicación de las diferencias culturales, de género o étnicas tiene un papel fundamental en la construcción de los movimientos sociales y las identidades, ya que no solo fortalece el sentido de comunidad dentro de estos, sino que también permite la creación de narrativas alternativas a las impuestas hegemónicamente.

Aníbal Quijano ha analizado los históricos y profundos dilemas que atraviesa América Latina relacionados con la dependencia económica, la exclusión social y las prácticas neoliberales. En sus análisis aborda las causas y efectos de estos problemas, planteando interrogantes sobre las posibilidades reales de la región para salir del “laberinto” en el que se encuentra. Esta metáfora del laberinto alude a la crisis estructural vinculada al capitalismo global, la herencia colonial y las formas de poder que continúan legitimando los procesos de desigualdad.

Lo que Quijano (2004) identifica como la raíz problemática de Latinoamérica es la colonialidad del poder, un concepto que se refiere a la continuidad de las estructuras coloniales en las sociedades contemporáneas de la región. Según este planteamiento, la colonización no solo implicó una dominación territorial y económica, sino también la organización del poder y del conocimiento, mediante la cual la idea de superioridad europea se impuso, naturalizando jerarquías raciales y sociales. De esta manera, la colonialidad del poder permeó y se perpetuó en las instituciones

políticas y económicas que se configuraron tras la independencia, dando lugar a una matriz de poder que combina el capitalismo global con relaciones de dominación aún coloniales.

Para Quijano (2004), América Latina quedó atrapada en un laberinto estructural en el que la dependencia económica y la subalternidad cultural entrelazan la reproducción de la desigualdad y la explotación. Romper con estas lógicas no implica realizar reformas dentro de estas tramas, sino que exige una transformación radical de las estructuras de poder. En este proceso, los nuevos sujetos y movimientos sociales emergen como protagonistas esenciales del cambio.

La aparición de nuevos sujetos sociales contrahegemónicos, que desafían las estructuras de poder y agrupan a colectivos históricamente marginados —como movimientos indígenas, feministas, campesinos, afrodescendientes y jóvenes precarizados, entre otros—, no solo reivindica derechos específicos, sino que resulta fundamental para cuestionar la lógica misma del desarrollo capitalista, la globalización y el neoliberalismo.

En particular, los movimientos indígenas luchan por su autonomía y la defensa de su territorio como formas de resistencia frente al extractivismo. Al reivindicar su tierra como un espacio de vida y no como mercancía, afirman su identidad cultural y su soberanía territorial, oponiéndose así a la lógica capitalista que mercantiliza todos los aspectos de la existencia humana.

De manera similar, los movimientos afrodescendientes critican las formas de racismo estructural que persisten en América Latina y cuestionan la invisibilización de las diversidades raciales y étnicas de la región. Según Quijano, estos sujetos sociales exponen la crisis de legitimidad de los Estados nacionales y de una modernidad que ha excluido a amplios sectores de la población.

Por otro lado, los movimientos feministas y de género han desempeñado un rol crucial en los últimos años al criticar la colonialidad del poder. El patriarcado ha sido un instrumento clave en la reproducción de las relaciones coloniales y capitalistas. Cuestionar las jerarquías de género y la opresión patriarcal es un paso esencial para desmantelar las bases sobre las que se ha construido el poder en Latinoamérica.

Todas estas luchas abren la posibilidad de construir alternativas colectivas y comunitarias contrahegemónicas que trasciendan la lógica capitalista.

CONCLUSIONES

En conclusión, tras analizar los conceptos de acumulación por desposesión, la crisis de la reproducción social y la fractura del metabolismo social, en un contexto en el que las prácticas e ideologías neoliberales enfrentan un proceso de deslegitimación, es posible considerar que el capitalismo está alcanzando sus límites. Las prácticas de resistencia que surgen tanto en las ciudades como en los territorios rurales o indígenas son una muestra de que los sujetos sociales están decididos a luchar por un sistema diferente, que priorice la vida y el bienestar como ejes centrales de la organización social.

Lograr este objetivo requiere la construcción de una nueva hegemonía basada en la justicia social, la equidad de género, racial y étnica, y la sostenibilidad ecológica. Esta nueva hegemonía debe desafiar al capitalismo en su núcleo, proponiendo soluciones concretas que permitan mejorar las condiciones de vida en el presente y hacia el futuro.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Gramsci, A. (1999). *Cuadernos de la cárcel* (Tomo 3, pp. 150-152, 156-157; Tomo 4, pp. 353-358; Tomo 5, pp. 60-63, 386-390). Ediciones ERA.
- Harvey, D. (2004). El “nuevo” imperialismo: acumulación por desposesión. *Socialist Register*, 111-124. <https://tinyurl.com/3vuzwvcn>
- Harvey, D. (2013). *Ciudades rebeldes: Del derecho a la ciudad a la revolución urbana* (J. Madariaga, trad.). Ediciones Akal.
- Marx, K. (1990). *El capital: crítica de la economía política*. Siglo XXI.
- Quijano, A. (2020). El Laberinto de América Latina: ¿Hay Otras Salidas? *Revista OSAL*, 13, enero-abril. <https://tinyurl.com/2yubyn9n>
- Zibechi, R. (2003). Los movimientos sociales latinoamericanos: tendencias y desafíos. *Revista OSAL*, 9, enero, 185-188. <https://tinyurl.com/55m8hcub>

PRISIÓN, MÓVILES Y ACCESO A INTERNET: ELEMENTOS PARA UNA CARTOGRAFÍA

Prison, mobile phones and internet access: Elements
for a Cartography

Luis Alberto Triana Llano¹

Para citar este artículo:

Triana Llano, L. A. (2024). Prisión, móviles y acceso a internet: elementos para una cartografía.
Revista Arista Jurídico-Política, 1(1), 77-95.

Resumen

Partiendo del análisis del fenómeno tecnológico-social que representa acceder a Internet y usar móviles en prisión, fenómeno que involucra a diferentes actores y que tiene implicaciones significativas en la vida de las Personas Privadas de la Libertad (PPL), se aborda este tema desde el horizonte de los derechos humanos, el mandato legal de la resocialización y las perspectivas punitivista-prohibicionista. Se analiza globalmente el uso —prohibido o no— de móviles y el acceso a internet en prisiones, explorando avances, promesas e implicaciones en los diferentes agentes involucrados, configurando el fenómeno tecnológico-social-penitenciario en el marco de las relaciones de conocimiento y poder, tanto evidentes como subyacentes. Finalmente, estas relaciones se reflejan en una cartografía del uso de móviles y dispositivos de acceso a internet en el mundo.

Palabras clave: acceso a internet, exclusión digital, móviles en prisión, personas privadas de la libertad (PPL).

¹ Maestrando en Filosofía para los Retos Contemporáneos de la UOC (contexto de encierro); filósofo por la UNAD (contexto de encierro); ingeniero en Seguridad e Higiene Ocupacional; estudiante de Derecho de la UNAD (contexto de encierro); investigador semilla de la UNAD; persona Privada de la Libertad (PPL). Correo electrónico: latrianal@unadvirtual.edu.co luislliana@uoc.edu ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4367-2977>

Abstract

Starting from the analysis of the technological-social phenomenon that represents accessing the Internet and using mobile phones in prison, a phenomenon that involves different actors and that has significant implications in the lives of Persons Deprived of Liberty (PDL), it is analyzed from the horizon of human rights, the legal mandate of resocialization and from the punitivist-prohibitionist perspectives, the use -prohibited or not- of mobile phones and access to the Internet in prisons is analyzed globally, exploring advances, promises and implications of use in different agents involved, configuring the technological-social-penitentiary phenomenon in the framework of knowledge and power relations, the evident ones and the underlying ones; showing these relations of knowledge and power in a cartography of the use of mobile phones and Internet access devices in the world.

Keywords: digital exclusion, internet access, mobile phones in prison, people deprived of liberty.

INTRODUCCIÓN

Internet y los móviles en prisión se configuran como un fenómeno tecnológico-social, en tanto que permiten a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) mantener la conexión con su entorno familiar y social, así como acceder a educación, información y oportunidades laborales que se alinean con la esperada resocialización que la prisión debe propiciar. Sin embargo, estos medios también pueden ser empleados para transgredir el sistema penitenciario, mantener vínculos con organizaciones criminales e incluso cometer delitos.

La privación de la libertad no implica la privación del acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), lo que abre un campo interesante para analizar las relaciones de conocimiento y poder que emergen en este contexto. Estas relaciones se desarrollan a pesar del confinamiento en un espacio espectral, donde quienes están allí no están realmente, un espacio que plantea una confrontación paradójica entre la visibilidad sibilina de lo invisible y la invisibilidad de lo evidente (Derrida, 1995), configurando así el fenómeno tecnológico-social-penitenciario que se busca cartografiar.

METODOLOGÍA

Se utilizó un enfoque cualitativo, entendido como un proceso dinámico que oscila entre los hechos y su interpretación, configurando un movimiento circular: “la acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien circular” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 7). La investigación, de tipo documental, busca recopilar información relevante, fidedigna e imparcial para extender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento. Este enfoque implica una revisión previa de estudios anteriores y literatura relacionada, que permita establecer qué se ha dicho sobre el tema, desde qué perspectivas y con qué resultados: “implica hacer una revisión previa de estudios anteriores y de literatura relacionada que permita establecer qué se ha dicho sobre el tema propuesto, desde qué punto de vista y con qué resultados” (Ortiz, 2015, p. 67).

RESULTADOS

El acceso a internet y el uso de móviles en prisión constituyen un fenómeno complejo que involucra a diversos actores y tiene implicaciones significativas en la vida de las PPL. Este análisis cartográfico se desarrolló desde dos perspectivas fundamentales: la de los derechos humanos y la del prohibicionismo.

Perspectiva de los derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece que:

[...] todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (ONU, 1948, p. 6)

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) afirma que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten [art. 27, párr. 1]” (ACNUDH, 2004, p. 118).

Asimismo, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como Reglas Mandela, formuladas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), indican en la regla 58 que: “1. Los reclusos estarán autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familia y amigos: a) por correspondencia escrita y por los medios de telecomunicaciones, electrónicos, digitales o de otra índole que haya disponibles” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2015, p. 19).

De las citas anteriores se desprende una situación problemática, dado que el acceso a internet permite que las Personas Privadas de la Libertad (PPL) puedan investigar, recibir información y opiniones, así como emitirlas sin la limitación de fronteras. Esto implica que, para investigar e informarse sobre el mundo exterior, es necesario el acceso a canales abiertos de información, como el servicio de internet e incluso las redes sociales (Triana-Llano, 2020, p. 2).

Internet resulta clave en el proceso de reinserción, especialmente por su papel preponderante en la educación virtual y mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). En este sentido, “cumple un rol determinante en la resocialización de las PPL, pues favorece facultades como la autonomía o el pensamiento crítico” (Sarmiento, Triana-Llano y Esparza-Oviedo, 2024, p. 63).

Perspectiva prohibicionista

Se supone que la seguridad se alcanza mediante el castigo. En la práctica, esto se traduce en cárcel para el penado y la suspensión de casi todos sus derechos. Se argumenta que los móviles en las cárceles permiten el delito, pero —como sucede en muchas situaciones de deshumanización y estigmatización de las PPL— no se menciona la necesidad ni los beneficios de mantener vínculos afectivos y contacto con la sociedad.

Sus defensores consideran la prisión y el castigo como la solución. Según Foucault (2002), la prisión “da un poder casi total sobre los detenidos; tiene sus mecanismos internos de represión y de castigo: disciplina despótica. Lleva a su intensidad el más fuerte de todos los procedimientos que se encuentra en los demás dispositivos de disciplina” (p. 238). Bajo este enfoque, se configura a las PPL como los enemigos de la sociedad per se, que lo único que pueden merecer es castigo puro y duro, olvidando que son personas que mantienen relaciones significativas externas, de las cuales se espera reinserción social una vez cumplida la pena, cuyo “fin fundamental es la resocialización” (Ley 65, 1993, p. 2).

El problema

El uso de móviles en prisión posibilita la conexión con el mundo exterior, pero también puede ser una vía para actividades ilegales. ¿Cómo equilibrar estos dos aspectos y garantizar que el uso de móviles e Internet en prisión sea beneficioso y no perjudicial? La respuesta bajo el paradigma actual parece ser: prohibir.

Las siguientes citas evidencian la ineeficacia del prohibicionismo: “en algunos estados de los EE. UU., las incautaciones han aumentado hasta alcanzar la proporción de un teléfono confiscado por cada tres reclusos” (Riley, 2017, p. 1); “en las cárceles de Francia, por ejemplo, se incautaron más de 19.000 teléfonos móviles y accesorios: un promedio de casi un teléfono móvil por cada tres reclusos” (Piquet, 2018, p. 5); para el 2017, “se confiscaron al menos 15.000 teléfonos móviles o tarjetas SIM en las cárceles inglesas y galesas, el equivalente a uno por cada seis reclusos” (Homer, 2018, p. 1); “hemos incautado más de 4.600 teléfonos en 21 meses” (Presidencia de la República de Costa Rica, 2024, p. 3); “Camilo Umaña, Viceministro de Política Criminal, recuerda que solo en 2023 se decomisaron cerca de 30.000 celulares en las cárceles del país, además de 55 000 simcards” (Cruz, 2024, p. 5).

AVANCES, PROMESAS E IMPLICACIONES

Avances

Los móviles representan una promesa para mejorar la calidad de vida de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) y contribuir a su resocialización. La exclusión de estas tecnologías coloca a las PPL en una posición de desventaja digital que se acentúa al momento de su reintegración a la sociedad tras cumplir su condena (Triana-Llano, 2020). Algunos avances relevantes incluyen el caso de Alemania, donde se permite el uso de correos electrónicos a través de “una computadora que también capta señales de radio y televisión, y con la cual se pueden hacer llamadas telefónicas y acceder a Internet de manera limitada” (Wünsch, 2013, p. 4). Además, “recientemente han empezado a llevar internet a las celdas de algunas prisiones” (Sanchis, Folk, y Arató, 2024, p. 6).

Sin embargo, el uso de móviles sigue estando prohibido en la mayoría de las prisiones europeas. Krassimir Kanev, exdirector del *Bulgarian Helsinki Committee* y representante de la ONU, señala que “prácticamente todas las prisiones por las que ha caminado en Europa prohíben el uso de móviles y ordenadores” (Sanchis *et al.*, 2024, p. 12). En Finlandia, “los reclusos se alojan en dormitorios equipados con

acceso a Internet” (Allen y Abadi, 2020, p. 4). Pia Puolakka, citada por Allen y Abadi (2020) indica:

Tratamos de educar a los prisioneros para que utilicen los servicios digitales de manera significativa, de modo que realmente les ayuden a rehabilitarse, a cuidarse a sí mismos y a ocuparse de sus asuntos diarios [...] y el tipo de habilidades que necesitas cuando te reintegras a la sociedad (p. 6).

En Suiza, “el proyecto piloto tiene como objetivo preparar a los reclusos para la vida fuera de prisión” (Sanchis et al., 2024, p. 18). En Bélgica, PrisonCloud permite acceso a juegos, libros, jurisprudencia, algunos sitios web y, previo pago, a correo electrónico y llamadas desde las celdas, sin restricciones de horario. Incluye el acceso a sus expedientes y documentos legales, lo que reduce la carga laboral en los funcionarios (Gilna, 2017); “cada prisionero recibe una unidad USB más un nombre de usuario y contraseña; sus celdas contienen un monitor, teclado, *mouse*, auriculares y equipo para conectarlas a un servidor” (Gilna, 2017, p. 3). Sobre el uso por parte de las PPL, se indica en Gilna (2017) que pueden decirse a sí mismos: “Cuando salga, puedo trabajar en la construcción, o lo que sea”. Si tienen un problema legal, pueden obtener ayuda de PrisonCloud y ver los libros que quieren leer. Es una conexión con el mundo exterior. PrisonCloud tiene más aspectos positivos que negativos (p. 2).

Promesas

En Iberoamérica se siguen impulsando ocupaciones laborales desfasadas con el avance tecnológico-social, como artesanías, carpintería y confecciones. En contraste, Europa está a la vanguardia con la Inteligencia Artificial (IA) en la reinserción del penado. La *startup* de inteligencia artificial Vainu paga a prisioneros para que entrenen sus algoritmos. Actualmente, unos 250 prisioneros trabajan para Vainu y ganan entre 10 centavos y 3 dólares la hora por realizar tareas como etiquetar nombres de empresas en artículos comerciales (Allen y Abadi, 2020, p. 12). Contrastando el argumento de García (2021), resulta contundente cuando indica: “Todos los días me preocupo por mi reincorporación a la economía global con unas habilidades tecnológicas tan desactualizadas” (p. 5).

Implicaciones

A pesar de las críticas a PrisonCloud, los beneficios son mayores que el riesgo reputacional del sistema. Así lo indica Wim Adriaenssen, subdirector del centro penitenciario

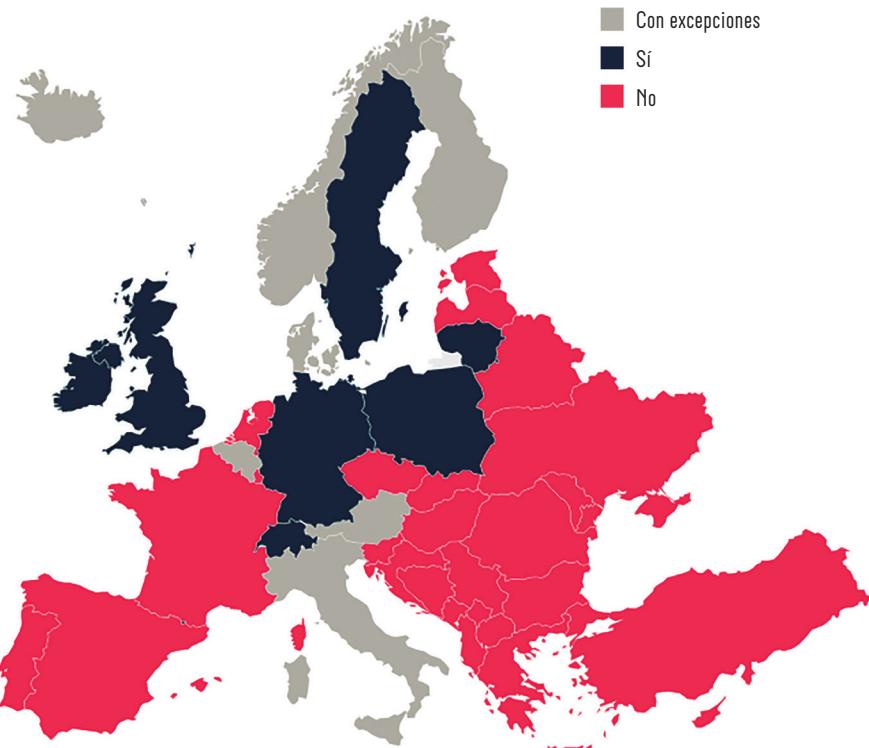
de Beveren: “También nos interesa mantenerlos en condiciones humanas y eso significa prever ciertas cosas [...] la sociedad cambia, las prisiones cambian” (Gilna, 2017, p. 4). Las implicaciones son múltiples, incluso en el ocio, que es más notable en prisión que fuera de ella, como señalan Sanchis et al. (2024). Amazon se convirtió en la primera tienda en línea del correccional del país a principios de 2022. Según Ghislain Sauvé, directivo de la institución penitenciaria canadiense, el programa fue un éxito: los presos compraron bienes por valor de 740.000 dólares y gastaron hasta 130 000 en tecnología, importe que es cubierto por los propios presidiarios (Sanchis et al., 2024, p. 3).

El caso Liberté es excepcional: el revés del experimento Stanford (Perlo, Carmona y Carlín, 2024). Se define como “un emprendimiento 100% autogestionado por presos en la cárcel de máxima seguridad de Batán y desde 2021 formalmente una cooperativa” (Liberté, 2022, p. 1). Gestada en la Unidad n.º 15 del Complejo Penitenciario de Máxima Seguridad de Batán, Argentina, Liberté “se desarrolla en una organización marcada por las condiciones de máxima violencia, la prisión” (Perlo et al., 2024, p. 3). Este proyecto opera una estación de radio FM, tiene una fuerte presencia en redes sociales, desarrolla diplomaturas de extensión universitaria; han creado Juliana y Eugenia, proyectos de inteligencia artificial al servicio de las PPL y la sociedad. Además, ofrecen cursos autogestionados a través de WhatsApp, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y los derechos de las PPL y sus familias. Actualmente, están próximos a lanzar la Universidad Liberté.

CARTOGRAFÍA DE LA FLEXIBILIZACIÓN DEL PROHIBICIONISMO

Tal como se puede observar en las figuras 1 y 2, el norte global avanza en la flexibilización del prohibicionismo; sin embargo, no se permite el uso de móviles, algo permitido en Argentina. No obstante, es cierto que existen múltiples intentos de revertir el disfrute de este derecho, buscando su prohibición (Russo, 2024). Estos esfuerzos procuran limitar el derecho a la comunicación, recientemente amparado en un fallo que “sienta un precedente importante en la defensa del derecho a la comunicación y el desarrollo personal de las personas privadas de libertad” (Márquez, 2024, p. 3).

Figura 1. Países de Europa que permiten el internet en sus prisiones

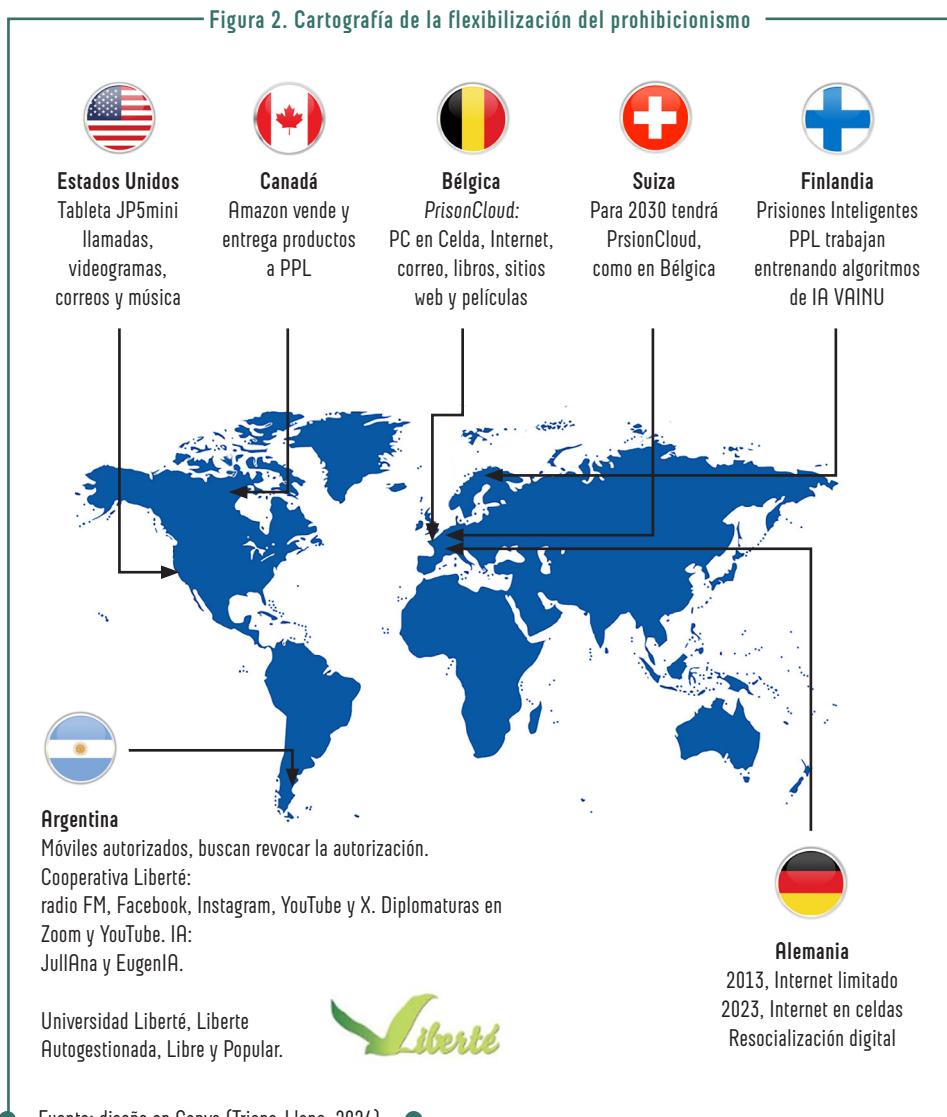


Fuente: tomado de Sanchis *et al.* (2024).

AGENTES INVOLUCRADOS Y RELACIONES DE PODER

Las relaciones de conocimiento y poder constituyen los ejes cartesianos de la cartografía objeto de este trabajo. Estas relaciones son intrincadas y multifacéticas. En este apartado exploramos cómo estos agentes interactúan y las configuran. Para ello, empleamos figuras que permiten identificarlas en la cartografía propuesta.

Figura 2. Cartografía de la flexibilización del prohibicionismo



Fuente: diseño en Canva (Triana-Llano, 2024).

Agentes involucrados

PPL: actuantes en tanto que usan estas tecnologías para aprovechar sus beneficios dentro del marco de sus intereses; no obstante, pueden enfrentarse a sanciones. Ahora bien, aunque esté prohibido, las PPL encuentran maneras de acceder a los móviles, lo que aumenta el riesgo de corrupción de otros actores del sistema. Sobre esta relación de poder, Krassimir Kanev, citado por Sanchis *et al.* (2024), afirma: “se trata a las personas como un rebaño, algo que sería un escándalo fuera de prisión” (párr. 16).

Figura 3. Personas privadas de la libertad



Figura 4. Gobiernos y autoridades



Gobiernos y autoridades: el gobierno responsable de ejecutar la política criminal, penal y penitenciaria, cuestión que incluye aspectos relacionados con el acceso a internet y el uso de móviles en prisión, procuran establecer y mantener la seguridad, la estabilidad en el sistema penal, así como promover prácticas y dispositivos resocializadores.

Cárceles y penitenciarías: su interés es mantener el orden, la seguridad, la adecuada convivencia y contribuir a la resocialización de las PPL mediante oportunidades laborales y educativas; empero, son también responsables del control y la restricción de los móviles y el acceso a internet.

Figura 5. Cárcel y penitenciarías



Figura 6. Ciudadanos



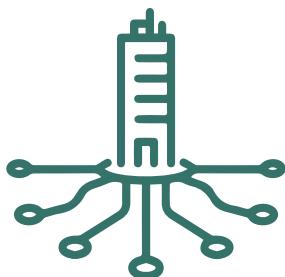
Ciudadanos: contribuyen con la formación de la opinión pública y la presión política en torno al acceso a internet y al uso de móviles en prisión, pueden ser afectados si se configuran actividades ilegales facilitadas por el acceso a móviles e internet en prisión; las comunidades cercanas a prisión suelen verse afectadas por el uso de los *jammers*.

Figura 7. ONG



ONG: contribuyen con suministros, actividades y servicios que facilitan la vida en prisión de las PPL, así como actividades en búsqueda de la reinserción del penado.

Figura 8. empresas de tecnología



Empresas de tecnología: compañías que desarrollan y venden dispositivos móviles, los *jammers* y servicios relacionados.

Figura 9. Organizaciones supra-estatales



Organizaciones supra-estatales: la ONU, la Unión Europea (UE), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), entre otras, establecen normas, directrices y recomendaciones que conlleven el equilibrio entre seguridad pública y resocialización.

Organizaciones delincuenciales: pueden aprovechar para coordinar actividades ilegales, afianzar los mecanismos de sujeción ideológicos-criminales, reforzando el estereotipo delincuencial de todas las PPL; En contravía, las PPL puede emanciparse de las biopolíticas, ideologías, sensologías y normalizaciones que le han llevado a prisión (Triana-Llano, 2023). Emancipación que puede ser lograda con iniciativas como la del Proyecto BOECIO en aplicaciones virtuales. (Sarmiento, *et al.*, 2024).

Figura 10. Organizaciones delincuenciales



Relación conocimiento y poder

¿Quién se Beneficia?

las PPL se benefician directamente, así como sus familiares, el círculo social del penado y el sistema penitenciario; en suma, la sociedad en general al reducir la exclusión.

¿Quién es excluido?

PPL sin acceso a internet o a móviles pueden ser doblemente excluidas, de una parte, la sociedad les encierra para que se resocialicen, pero además les excluye de la posibilidad de resocialización mediada por las TIC.

¿Sirve a la comunidad?

La flexibilización del prohibicionismo, como se mostró en las figuras 1 y 2, promete una mayor eficacia en la resocialización del penado, con lo que se espera pueda servir a la comunidad al facilitar la reinserción y reducir la reincidencia.

¿Quién es utilizado?

Las PPL hacen parte de un mercado para los productos y servicios de las empresas tecnológicas, siendo también las autoridades penitenciarias parte del mercado opuesto, el de los *jammer*. Las penitenciarías pueden utilizar a las PPL como una justificación para aumentar la seguridad y el control. Las PPL podrían ser instrumentalizadas por organizaciones al margen de la ley, bien induciéndoles a cometer delitos o valerse de la percepción de miedo e inseguridad al anunciar una llamada extorsiva desde una cárcel.

¿Empodera a sus miembros?

El uso de móviles puede empoderar a las PPL al proporcionar acceso a información, educación y comunicación para mantener relaciones personales y familiares, mejorando su autoestima, su sentido de inclusión en grupos de apoyo, familiares y sociales, así como mejorar sus perspectivas de futuro.

¿Qué valores potencia?

El uso de dispositivos móviles en prisión puede potenciar valores como la educación, la comunicación, la reinserción social y la humanidad en el tratamiento de las PPL.

¿Qué tipo de conocimiento genera?

El acceso a internet y de móviles en prisión genera conocimientos sobre la vida en prisión, la tecnología en entornos de confinamiento y las dinámicas de poder, biopolíticas, micropoderes y controles en el sistema penitenciario.

Relaciones de poder

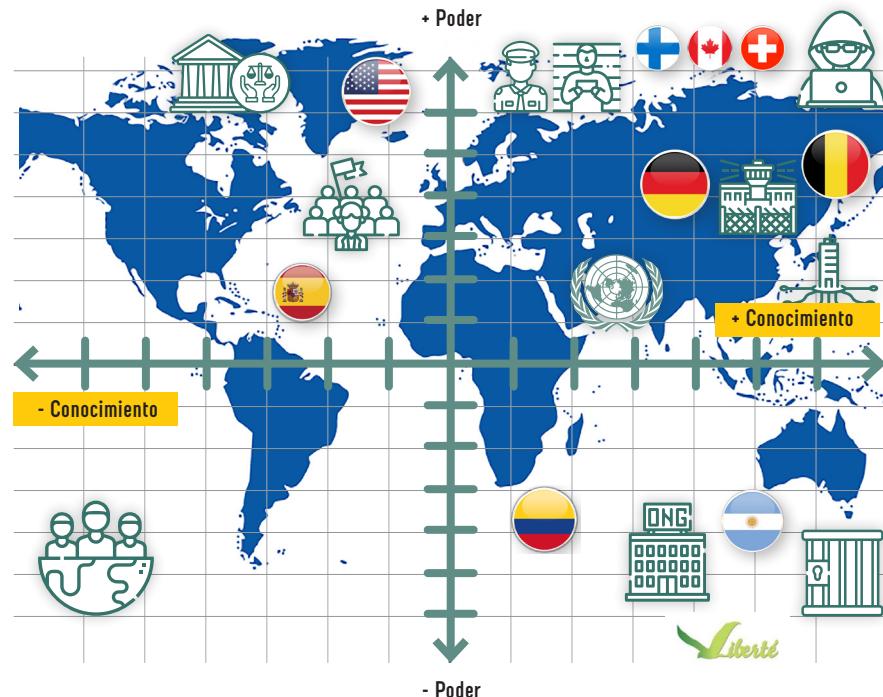
- **Penitenciarías y las PPL:** ejercen poder al controlar el acceso a dispositivos móviles y determinar las políticas y regulaciones relacionadas con su uso. Las

PPL pueden ejercer cierta resistencia al encontrar formas de acceder a los móviles a pesar de las restricciones.

- **Penitenciarías, gobiernos y autoridades:** las penitenciarías están sujetas a las políticas y legislaciones. Ejercen cierto grado de poder al implementar políticas y legislaciones ajustadas a sus necesidades y capacidades operativas.
- **Gobiernos, autoridades y tecnológicas:** las autoridades pueden ejercer poder sobre las tecnológicas a través de la regulación y la política. Estas, ejercen poder al influir en la política a través del cabildeo y el suministro de bloqueadores, móviles y servicios relacionados.
- **Las ONG y las PPL:** las ONG pueden ejercer poder al proporcionar servicios y apoyo a las PPL, al influir en la opinión pública y la política en torno al uso de móviles en prisión. Las PPL también ejercen poder al influir en las actividades y prioridades de las ONG a través de su participación y retroalimentación.
- **ONG y gobiernos/autoridades:** las ONG pueden ejercer poder al influir en la opinión pública y la política en torno al uso de móviles en prisión. Los gobiernos y autoridades pueden ejercer poder al regular las actividades de las ONG y al determinar su acceso a los establecimientos y los recursos.
- **Ciudadanos y todos los agentes:** los ciudadanos pueden ejercer poder al formar la opinión pública y presionar por cambios en la política. Su poder puede ser limitado por la falta de información, transparencia y por las barreras para la participación política.
- **Organizaciones delincuenciales y todos los agentes:** ejercen poder al coordinar actividades ilegales, poder que puede ser limitado por las medidas de seguridad y control, pueden ejercer poder sobre los vecinos de las prisiones para protestas cívicas respecto al uso de jammers y la corrupción a los funcionarios para el ingreso de móviles y la flexibilización de controles.

CARTOGRAFÍA DEL CONOCIMIENTO Y PODER ASOCIADO AL USO DE MÓVILES EN PRISIÓN

Figura 11. Cartografía del conocimiento y poder asociado al uso de móviles en prisión



Nota: eje horizontal (Ecuador) corresponde al eje del conocimiento y eje vertical (meridiano de Greenwich) corresponde al eje del poder.

Fuente: elaboración propia.

DISCUSIÓN

Es difícil encontrar evidencia que demuestre que permitir el uso de móviles por parte de las PPL aumente la comisión de delitos (Vargas, 2022). Asumir que así ocurre obedece a un discurso dominante punitivo, cargado de una alta carga ideológica. En contraposición, la regularización del uso de móviles con permisos y registros puede ayudar al control de la eventual conducta delictiva de su portador, permitiendo la trazabilidad en investigaciones.

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, se apunta a mejorar la comunicación en y desde las cárceles, favoreciendo el contacto con redes de apoyo y evitando que se corte abruptamente, lo cual podría provocar la pérdida de arraigo familiar y social, profundizando al privado de la libertad en la caverna que indicaba Platón.

Desde la perspectiva prohibicionista, se parte de la premisa de que es una mala idea combinar PPL y celulares, pues se concluirá en un aumento de delitos. Lo anterior refleja un estereotipo negativo, ya que establece una falsa equivalencia al categorizar a todas las PPL como inherentemente peligrosas, asumiendo que seguirán el camino delictivo. Evitando caer en una generalización apresurada, es necesario reconocer que, aunque algunas PPL puedan hacer un uso indebido de estos recursos, no todas lo harán, tal como ocurre con las personas en libertad.

Si lo que en realidad se pretende es evitar el contacto con el mundo exterior para que “no se siga delinquiendo”, resultare necesario incomunicar a todas las PPL, puesto que, pueden seguir en contacto con el exterior mediante epístolas, visitantes, redes de apoyo y abogados, además de los anacrónicos teléfonos fijos del pabellón, por lo que resulta difícil argumentar sobre el porqué únicamente el riesgo se encuentra en la telefonía móvil y no en la fija. El solo hecho de suponer la búsqueda de empleo a través de una APP o sitio web por parte de un pospenado luego de una larga condena supondrá una desventaja frente a un nativo digital, aumentando su exclusión incluso ya pospenado (Triana-Llano, 2020).

¿Tienen más valor los delitos que cometan las PPL con el uso de móviles que los delitos que, empleando el mismo medio, cometen personas en libertad? La respuesta, a la luz del principio de igualdad frente a la ley implica que se permita a los primeros usar dispositivos móviles, o caso contrario, se prohíba el uso de estos a todos los ciudadanos. Juliano (2013) deja la siguiente pregunta “¿podemos considerarse lesivo para algún bien jurídico la posesión de un teléfono celular por parte de un preso?” (p. 5) y de su disertación nos deja luces para la respuesta: “no se debe infringir a los presos otras privaciones que no sean las derivadas de la privación de la libertad, por lo que el teléfono celular debe ser visto como una herramienta de socialización, que posibilite a los internos continuar en contacto con el mundo exterior” (p. 7). Finalizamos citando la recomendación de la UNODC (2017), se debería permitir a los directores, tras una evaluación adecuada de los riesgos, elaborar un método que permita a los reclusos que estudian, tener acceso controlado a Internet para ayudarlos en sus estudios, así como para facilitar las solicitudes de empleo tras su puesta en libertad (p. 33).

CONCLUSIONES

El paradigma imperante es el prohibicionismo: prisiones bicentenarias con tecnología que ingresa lentamente. Muchas sociedades usan la prisión como un dispositivo resocializador; sin embargo, gran parte de las personas privadas de su libertad no solo siguen excluidas, sino también relegadas, observando cómo los teléfonos fijos han sido reemplazados por móviles y los vehículos a combustión por eléctricos. Tras las rejas, presencian el meteórico avance tecnológico, y una vez pospuestos, estarán “resocializados” en medio de una exclusión que no les ha permitido integrarse a esa sociedad que los rechazó. Incluso si logran regresar y ser aceptados en esa sociedad digital, irreconocible y quizás tan diferente como indiferente hacia ellos, algunos habrán pasado meses, otros años y unos más, décadas. Siempre estarán en la retaguardia tecnológica, subsumidos en un abismo. Como sociedad, debemos plantearnos el debate ético sobre lo que supone el acceso a móviles y TIC en los penales.

El Norte Global parece marcar la tendencia hacia la resocialización digital. Es interesante prever qué ocurrirá en unos años, no sea que suceda lo que probablemente pase en Argentina: a pesar de los enormes beneficios reportados por el uso de móviles autorizados en prisiones, los políticos, atrapados en el populismo punitivo, parecen desear revertir este gran avance en la garantía de los derechos de las PPL.

En Finlandia, la inteligencia artificial en las cárceles está cada vez más presente. Es curioso que, aunque en la mayoría de los países no está permitido el uso de móviles y el acceso a Internet es limitado, estos sujetos no solo continúan siendo sujetados, sino que cada vez más son objetualizados, ya sea por la sociedad, por el sistema penal o por algoritmos que predicen su eventual reincidencia, tal como ocurre con los sistemas algorítmicos *RisCanvi* y *Compas*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allen, D. y Abadi, M. (2020). At prisons in Finland, inmates are learning AI and taking online tech courses as a bridge to life on the outside. *Business Insider*. <https://tinyurl.com/mrazpyw5>
- Cruz, S. (2024). Te llamo desde la prisión: así funciona el enorme mercado de celulares en las cárceles del país. *El País*. <https://tinyurl.com/3zzxercn>
- Derrida, J. (1995). *Espectros de Marx: El estado de la deuda, el trabajo del duelo y la nueva internacional*. Trotta.

- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión* (A. Garzón, trad.). Siglo XXI.
- García, J. (2021). Sin acceso a internet, no habrá reinserción justa para los presos. *MIT Technology Review*. <https://tinyurl.com/57cja3zw>
- Gilna, D. (2017). "PrisonCloud" Provides Limited Internet Access to Belgian Prisoners. *Prison Legal News*. <https://tinyurl.com/3pcabn4u>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5.^a ed.). McGraw-Hill.
- Homer, A. (2018). UK prisons 'awash' with smuggled phones and SIM cards. *BBC News*. <https://tinyurl.com/mrffvhjp>
- Juliano, M. (2013). ¿Debe habilitarse el uso de la telefonía celular a la población carcelaria? *Revista Pensamiento Penal*. <https://tinyurl.com/mnc9dvpb>
- Congreso de la República de Colombia. (1993, 19 de agosto). *Ley 65 de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario*. Diario Oficial n.^o 40.999. <https://tinyurl.com/yua76prx>
- Liberté. (2022). Quienes somos. *Liberté*. <https://tinyurl.com/bddn7cpz>
- Márquez, D. (2024). Defensa del derecho a las comunicaciones en prisión. Comentario a fallo de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata. *Revista Pensamiento Penal*, (506), 1–3. <https://tinyurl.com/5269axwc>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2015). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. <https://tinyurl.com/ynmvjfbf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH]. (2004). *Los derechos humanos y las prisiones*. <https://tinyurl.com/yc4mr6pz>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1948). *Declaración universal de derechos humanos*. <https://www.un.org/es/universaldeclaration-human-rights/>
- Ortiz, A. (2015). *Enfoques y métodos de investigación en las ciencias sociales y humanas*. Ediciones de la U.
- Perlo, C., Carmona, D. y Carlín, M. (2024). El encierro como contexto de aprendizaje: El caso Liberté, el revés del experimento Stanford. *Revista Crítica Penal y Poder (Nueva Época)*, 26. <https://doi.org/10.1344/cypy.2024.26.45846>
- Piquet, C. (2018). En prison, des téléphones fixes dans chaque cellule. *Le Figaro*. <https://tinyurl.com/3xm747v3>
- Presidencia de la República de Costa Rica. (2024). *Nuevo proyecto de ley busca castigar con cárcel a quienes intenten introducir celulares a centros penales*. <https://tinyurl.com/mph68cb8>
- Riley, M. (2017). Southern Prisons Have a Cellphone Smuggling Problem. *NBC News*. <https://tinyurl.com/5bktt5sk>
- Russo, M. (2024). Luego del fallo judicial en Mendoza, exigen que se prohíba el uso de teléfonos celulares en las cárceles de la provincia de Buenos Aires. *Infobae*. <https://tinyurl.com/bdh67d5f>

- Sanchis, A., Folk, G. y Arató, L. (2024). En este país dejan a los presos comprar en Amazon. En España viven como hace 40 años. *El Confidencial*. <https://tinyurl.com/ajc6f7f9>
- Sarmiento, V., Triana-Llano, L. y Esparza-Oviedo, S. (2024). El papel de la formación en programas de educación superior en personas privadas de la libertad en la UNAD. *Derecho, Criminología y Sociedad*, 2(2), 49-63. <https://tinyurl.com/bdhdp3s>
- Triana-Llano, L. (2020). Componente ético en una política de acceso a internet para las personas privadas de la libertad. *Espirales, Revista Estudiantil de Filosofía*, 5(5), 28-65. <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/espirales/article/view/3272>
- Triana-Llano, L. (2023). Proyecto BOECIO: El estoicismo como filosofía experiencial con enfoque resocializador para las personas privadas de la libertad en Colombia [proyecto de investigación, Universidad Nacional Abierta y a Distancia]. Repositorio institucional UNAD. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/56316>
- Triana-Llano, L. (2024). Cartografía del uso de dispositivos móviles en prisión [diseño]. Canva. <https://tinyurl.com/3jrsmse7>
- Vargas, T. (2022). Celulares y delitos: ¿Incrementó significativamente la comisión de delitos por el uso de celulares en el Complejo Penitenciario Batán durante la pandemia por COVID-19? *Revista Pensamiento Penal*, (447), 1-16. <https://tinyurl.com/53fkck2t>
- Wünsch, S. (2013). En la cárcel, y sin acceso a Internet. *Deutsche Welle*. <https://tinyurl.com/bdzbw5t9>



WORKING PAPERS

(DOCUMENTOS DE TRABAJO)

REIVINDICACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD SEXUAL DE LAS MUJERES EN COLOMBIA: ANÁLISIS DE LA LEY 2338 DE 2023 SOBRE ENDOMETRIOSIS

Reclamation of Women's Sexual Health Rights in Colombia:
Analysis of Law 2338 of 2023 on Endometriosis

Liliana Manrique Ardila¹

Norma Yurany Bravo Medina²

Para citar este *working paper*:

Manrique Ardila, L. y Bravo Medina, N. Y. (2024). Reivindicación del derecho a la salud sexual de las mujeres en Colombia: análisis de la Ley 2338 de 2023 sobre endometriosis. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 99-108.

Resumen

La Ley 2338 de 2023 en Colombia establece un marco integral para el abordaje de la endometriosis, una enfermedad crónica que afecta a un número significativo de mujeres en el país. Este artículo analiza los lineamientos de dicha ley, que busca garantizar el derecho a la salud y mejorar la calidad de vida de las mujeres diagnosticadas. La investigación se basa en un enfoque cualitativo, utilizando análisis documental y entrevistas a pacientes disponibles en la web. Los resultados indican que, aunque la ley representa un avance significativo en el reconocimiento de la endometriosis como una condición médica seria, existen desafíos en su implementación efectiva. Este trabajo concluye que es esencial capacitar al personal médico y aumentar la conciencia pública para lograr una atención integral y continua para

¹ Docente de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas.

² Líder Zonal de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas.

las mujeres afectadas. Además, se considera crucial establecer mecanismos que garanticen el acceso a los recursos necesarios para su tratamiento, tales como la creación de un registro nacional de pacientes que permita monitorear su salud y facilitar el acceso a tratamientos innovadores.

Palabras clave: Colombia; derechos de salud; endometriosis; política pública; sensibilización.

Abstract

The Law 2338 of 2023 in Colombia establishes a comprehensive framework for addressing endometriosis, a chronic disease that affects a significant number of women in the country. This article analyzes the guidelines of the law, which aims to guarantee the right to health and improve the quality of life for diagnosed women. It examines the objectives of public policy, including prevention, early diagnosis, and appropriate treatment, as well as the importance of social awareness. The research is based on a qualitative approach, utilizing document analysis and interviews with health professionals and patients. The results indicate that, although the law represents a significant advance in recognizing endometriosis as a serious medical condition, there are challenges in its effective implementation. This work concludes that it is essential to promote training for medical staff and increase public awareness to achieve comprehensive and continuous care for affected women.

Keywords: awareness; Colombia; endometriosis; health rights; public policy.

INTRODUCCIÓN

La endometriosis es una enfermedad ginecológica que afecta aproximadamente al 10 % de las mujeres en edad reproductiva en Colombia. A pesar de su alta prevalencia, ha sido históricamente subdiagnosticada, mal entendida y tratada, lo que ha llevado a un sufrimiento innecesario para muchas pacientes.

La Ley 2338 de 2023 representa un avance crucial al establecer lineamientos claros para el diagnóstico y tratamiento integral de esta condición. Este artículo tiene como objetivo analizar los aspectos fundamentales de dicha ley y su potencial impacto en los derechos de salud de las mujeres. Asimismo, se identifican las necesidades por abordar durante la implementación de la política pública que regulará el tratamiento diferencial para las mujeres con esta patología, incluyendo los cuidados paliativos requeridos, los actores responsables de su aplicación y las consecuencias jurídicas asociadas al incumplimiento de la norma.

METODOLOGÍA

Se utilizó un enfoque cualitativo para este estudio, el cual, según Hernández Sampieri y colaboradores (2014, p. 358), se desarrolla desde la ruta cualitativa enfocada en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto. Para ello, se realizó un análisis documental sobre el reconocimiento de derechos menstruales en Colombia, el cual sirvió como fuente importante para la expedición de la Ley 2338 de 2023. Asimismo, se consideraron casos elevados a la Corte Constitucional, como el de la señora Denis Pérez (Corte Constitucional, 2023), quien padece esta enfermedad y aduce haber sufrido la vulneración de sus derechos en el ámbito laboral.

La información recopilada fue analizada mediante codificación temática, lo que permitió identificar patrones y desafíos relacionados con la implementación de la ley.

RESULTADOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023), la endometriosis afecta aproximadamente a 190 millones de mujeres y niñas en edad reproductiva en todo el mundo, lo que equivale a cerca del 10 % de este grupo poblacional. Se trata de una enfermedad crónica que provoca dolor intenso durante la menstruación, las relaciones sexuales, al defecar o al orinar, lo que afecta significativamente la calidad de vida de quien la padece. Además, cursa con dolor pélvico crónico, distensión abdominal, náuseas, fatiga y, en algunos casos, depresión, ansiedad e infecundidad. Actualmente, no existe un tratamiento que cure la endometriosis, por lo que los esfuerzos se enfocan en aliviar los síntomas. Es fundamental diagnosticar la enfermedad de manera temprana e iniciar un tratamiento eficaz; sin embargo, en muchos lugares, especialmente en países de ingresos bajos y medianos, el acceso a estos servicios es limitado.

Zárate y colaboradores (1995) definen la endometriosis como:

La presencia de glándulas endometriales y estroma fuera de la cavidad y el músculo uterino, sin que se especifique si es necesario demostrar actividad metabólica del tejido ectópico. La presencia de tejido endometrial en el seno de la musculatura del útero se conoce como adenomiosis y se considera una entidad diferente. (p. 31)

Según Restrepo (2010), la endometriosis es responsable del 10 % de los casos de infertilidad, de los cuales el 75 % son ocasionados por los trastornos de la ovulación, obstrucción de las trompas o anomalías del semen, mientras que en el 15 % restante no se identifica una causa específica.

En Colombia, la endometriosis afecta a 3.5 millones de mujeres, lo que evidencia la necesidad urgente de abordar esta problemática. Este contexto subraya la importancia del logro legal colombiano en términos de resarcimiento de derechos de género y de la inclusión de un enfoque diferencial en el tratamiento de esta patología. Dicho enfoque busca garantizar que todas las mujeres reciban una atención adecuada y oportuna, apoyado en la implementación de políticas públicas efectivas para mejorar la calidad de vida de quienes padecen esta enfermedad y para asegurar el respeto y la promoción de sus derechos en todos los ámbitos.

En este marco, el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 2338 de 2023 el 13 de marzo de 2023. Esta fue sancionada seis meses después, el 12 de octubre del mismo año, por el Gobierno Nacional. Entre los aportes más significativos de esta ley se destacan los siguientes:

- La endometriosis se declara enfermedad crónica progresiva y debilitante.
- Creación del registro de pacientes con diagnóstico de endometriosis.
- Creación del día nacional de la endometriosis: 14 de mayo.
- Acuerdos en horarios para trabajadoras con diagnóstico de endometriosis:
- Horarios flexibles.
- Habilitación de trabajo en casa.
- Reconocimiento de días de incapacidad.
- Plazo de 1 año para que el Ministerio de Salud y Protección Social reglamente los lineamientos de la Ley.
- Regulación de políticas públicas que impulsen y garanticen el derecho a la salud sexual de las mujeres de manera integral.

Es importante resaltar que los esfuerzos en Colombia para la aprobación de esta trascendental Ley, que beneficia a todas las mujeres que padecen esta enfermedad y que se enmarca en un impacto de género diferencial, obedecen al liderazgo de una mujer que inició esta lucha hace aproximadamente siete años. Se trata de Luz Marina Araque Lara, administradora de empresas, fundadora y directora de la Asociación Colombiana de Endometriosis e Infertilidad (Asocoen). Diagnosticada con endometriosis desde los 17 años bajo el pronóstico de no poder concebir,

Araque Lara logró, 13 años después, tener a su primer hijo gracias a su tenacidad y a su fe en las intervenciones médicas y en Dios.

Araque Lara inició esta lucha jurídica ante el Congreso de la República, donde presentó el proyecto de ley en 2021, acompañada de un equipo interdisciplinario conformado por Mauricio Toro, Lesly Valbuena Caicedo, Natalia Carolina Galvis López y Carolina Forero Barón. Este equipo, que incluyó a un excongresista, polítólogos, abogados y activistas, trabajó arduamente para desarrollar y presentar el proyecto que hoy se materializa en la Ley 2338 de 2023.

Para Colombia, la Ley de endometriosis marca un nuevo hito en la historia, ya que muchas mujeres y personas menstruantes han manifestado sentirse ignoradas por sus médicos tratantes al exponer y describir sus síntomas. Según Barrera (2023), este trastorno implica que el revestimiento del útero se extiende hacia otros órganos del aparato reproductor, como los ovarios o las trompas de Falopio, causando intenso dolor durante los períodos menstruales, irregularidades, dolor al orinar o defecar, hinchazón, náuseas e infertilidad en casos severos.

Un caso ilustrativo es el mencionado en Esconacento (2022), donde se relata cómo, debido a la falta de conocimiento y tratamientos adecuados, una mujer soportó un agravamiento de su patología. Lo que inicialmente era un simple dolor menstrual evolucionó hasta una invasión del endometrio en casi todos sus órganos. De no haber podido costear los tratamientos con sus propios medios económicos, el desenlace habría sido fatal. Este caso evidencia la necesidad de implementar políticas públicas que aseguren un diagnóstico temprano y un tratamiento integral para las personas afectadas.

Entre otras circunstancias, el video narra las escasas posibilidades existentes a nivel mundial para acceder a médicos cualificados en la especialidad de ginecología para tratar la endometriosis. Además, resalta que los costos de estos servicios altamente especializados suelen ser elevados. La enfermedad, por su carácter silencioso, solo puede ser diagnosticada mediante métodos invasivos y meticulosos.

Igualmente, con la expedición de esta ley se reivindican los derechos de las mujeres, no solo en términos de salud y salud sexual, sino también en materia laboral. Este amparo deberá ser cuidadosamente revisado por el Gobierno Nacional, a través de sus ministerios, en el diseño de la Política Pública de Abordaje Integral de la Endometriosis en Colombia. Esto busca proteger de manera integral y garantizar que ningún empleador vulnere o transgreda los derechos de quienes sean tratadas dentro de la ruta de atención para esta patología.

Ante este panorama, los resultados revelan que, aunque la Ley 2338 de 2023 proporciona un marco sólido para el abordaje integral de la endometriosis, existen barreras significativas para su implementación. Entre estas barreras se encuentran la falta de capacitación del personal médico, el escaso conocimiento público sobre la enfermedad y las limitaciones en el acceso a tratamientos adecuados.

DISCUSIÓN

La discusión se centra en cómo la Ley 2338 de 2023 puede transformar el panorama actual del tratamiento de la endometriosis en Colombia. A pesar del reconocimiento legal, es fundamental que se adopten políticas públicas pertinentes que incluyan programas específicos para capacitar al personal médico y sensibilizar a la población sobre esta condición. Además, se debe garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para implementar efectivamente los lineamientos establecidos en la Ley.

Algunos de los retos que deben ser cuidadosamente examinados para lograr una implementación eficiente y eficaz se describen a continuación:

Capacitación y cualificación del personal médico

Uno de los principales desafíos es asegurar que el personal de salud esté adecuadamente capacitado en el manejo de la endometriosis. Esto incluye no solo el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, sino también la comprensión de los aspectos emocionales y sociales que impactan a las pacientes. La Ley establece mecanismos de formación, pero su éxito dependerá de la voluntad política y de la asignación de recursos suficientes para garantizar una capacitación integral y de calidad.

Sensibilización social

La normalización del dolor menstrual ha llevado a que muchas mujeres no busquen atención médica adecuada. Por ello, es imprescindible desarrollar campañas de sensibilización que informen a la población sobre los síntomas de la endometriosis y su impacto en la calidad de vida. Sin una adecuada educación pública, muchas mujeres seguirán sufriendo en silencio, perpetuando el subdiagnóstico y la falta de tratamiento oportuno.

Acceso a recursos

La Ley exige la destinación de recursos suficientes para implementar los programas necesarios. No obstante, en un contexto donde los sistemas de salud enfrentan diversos desafíos financieros, resulta crucial garantizar una asignación presupuestaria específica para abordar la endometriosis.

Registro nacional de pacientes

La creación de un registro nacional de pacientes con endometriosis es una medida fundamental para monitorear y evaluar el acceso a tratamientos adecuados. Este registro debe ser implementado de manera eficiente para facilitar el seguimiento continuo, permitir la recopilación de datos relevantes y asegurar que las pacientes reciban atención oportuna y acorde con su patología.

Ruta diagnóstica temprana

Establecer una ruta diagnóstica temprana es crucial para reducir el tiempo que las mujeres tardan en recibir un diagnóstico adecuado. Esto requiere que todos los médicos, independientemente de su especialidad, estén capacitados para identificar los síntomas y remitir a las pacientes a especialistas.

Abordaje integral

La ley promueve un enfoque integral en el tratamiento de la endometriosis; sin embargo, esto exige la colaboración entre diversas disciplinas médicas y un sistema de salud que facilite el acceso a tratamientos multidisciplinarios.

Protección laboral y derechos menstruales

Es fundamental que las políticas públicas incluyan medidas claras para proteger los derechos laborales de las mujeres con endometriosis. Esto implica garantizar horarios flexibles y protección contra la discriminación en el lugar de trabajo, asegurando una amplia gama de derechos que los empleadores deben respetar, así como sanciones ejemplares para quienes transgredan estos derechos.

Investigación continua

Fomentar la investigación sobre la endometriosis es esencial para mejorar el diagnóstico, el tratamiento oportuno y las medidas paliativas de la enfermedad. Las políticas públicas deben incluir incentivos para estudios clínicos y científicos que profundicen en el entendimiento de esta patología. Es imprescindible luchar contra la normalización de los dolores asociados a esta enfermedad por el simple hecho de ser mujer y, en su lugar, garantizar que la patología sea atendida con el rigor científico y el respeto necesario hacia los derechos de las mujeres.

Evaluación y monitoreo

Finalmente, resulta indispensable establecer mecanismos claros para evaluar y monitorear la implementación de las políticas públicas relacionadas con la endometriosis. Sin un seguimiento adecuado, será difícil determinar si se están alcanzando los objetivos propuestos por la Ley. Desde el orden nacional, debe garantizarse una política pública integral que asegure el cumplimiento de los derechos establecidos en la Ley 2338 de 2023.

Para garantizar la efectiva implementación de las políticas derivadas de la Ley 2338 de 2023, es crucial establecer indicadores claros que permitan medir el progreso en la atención y tratamiento de la endometriosis. Esto incluye la creación de un sistema de evaluación que involucre tanto a entidades gubernamentales como a organizaciones no gubernamentales y grupos de pacientes.

En caso de incumplimiento en la implementación de los programas o proyectos derivados de la Ley, se deben estipular sanciones disciplinarias para los profesionales de la salud y las entidades responsables. Estas sanciones podrían incluir:

- **Amonestaciones:** advertencias formales a los profesionales que no cumplen con los protocolos establecidos.
- **Suspensión:** en casos graves, suspensión temporal de profesionales o instituciones que incumplan sus obligaciones.
- **Multas:** sanciones económicas para las entidades que no garanticen el acceso adecuado a servicios relacionados con la endometriosis.

Asimismo, se deben considerar sanciones penales en situaciones donde el incumplimiento cause daño físico o psicológico a las pacientes. Estas podrían incluir:

- **Responsabilidad penal:** en casos de negligencia grave demostrada por parte de un profesional médico que resulte en un deterioro significativo en la salud de una paciente, podrían enfrentarse a cargos penales.

Ahora bien, durante la implementación de la Ley 2338 de 2023, debe ser claro que las pacientes afectadas podrían tener derecho a presentar demandas civiles o contenciosas administrativas contra entidades privadas o públicas y/o contra los profesionales que no cumplan con sus obligaciones legales.

Finalmente, es fundamental establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para garantizar que todos los actores involucrados en la implementación de la Ley sean responsables ante la sociedad. Informes periódicos sobre el estado de implementación y el cumplimiento de los derechos establecidos pueden contribuir a generar confianza entre las pacientes y el sistema de salud, promoviendo un enfoque de responsabilidad compartida y continua.

CONCLUSIONES

La Ley 2338 de 2023 representa un avance significativo en la reivindicación de los derechos a la salud para las mujeres con endometriosis en Colombia. Sin embargo, su éxito dependerá de una implementación efectiva que enfrente las barreras existentes y fomente una mayor conciencia social sobre esta enfermedad. Es recomendable llevar a cabo investigaciones adicionales para evaluar el impacto real de esta Ley en la calidad de vida de las pacientes.

Se espera que la implementación próxima de la Ley 2338 de 2023 por parte del Gobierno Nacional sea seria, integral y garantice su cumplimiento en todos sus aspectos. No basta con contar con una ley en el papel; es crucial que se traduzca en acciones concretas que materialicen los fines del Estado y los derechos de cada colombiana afectada por esta patología. Muchas mujeres, incluidas aquellas sin un diagnóstico clínico pero que presentan características de la endometriosis, son tratadas como si su dolor fuera simplemente una carga inherente a su condición de mujer, perpetuando así una visión injusta y desatendida de su sufrimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barrera, S. (2023, 31 de marzo). *Ley de endometriosis está aprobada en Colombia*. Consultorsalud. <https://tinyurl.com/y39hxtf6>
- Congreso de la República de Colombia. (2023, 12 de octubre). *Ley 2338 de 2023. Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial n.º 52546. <https://tinyurl.com/3uymzeck>
- Corte Constitucional de Colombia. (2023, 27 de octubre). Sentencia T-448/23 (Natalia Ángel Cabo, M. P.). <https://tinyurl.com/4jbffecm>
- Esconacento. (2022, 18 de marzo). *Endometriosis: mi historia con una enfermedad silenciosa que casi me mata #storytime* [vídeo]. YouTube. <https://tinyurl.com/4hk754sz>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a edición). McGraw Hill España.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023, 24 de marzo). *Endometriosis*. <https://tinyurl.com/bddbm87d>
- Restrepo, G. (2010). Endometriosis, endometrioma e infertilidad. *Revista Med*, 18(2). <https://tinyurl.com/aesvzpv8>
- Zárate, A., Villalobos, M. y Hernández, M. (1995). El enigma de la endometriosis. *Revista FAC Med UNAM*, 38(1). <https://tinyurl.com/xevm8cf5>

LA INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA: MÁS ALLÁ DE UN HECHO JURÍDICO

The integration of the Bogota-Cundinamarca Metropolitan Region:
beyond a legal fact

Constanza Esther Venegas Castro¹

Christopher Ramírez Salazar²

Para citar *working paper*:

Venegas Castro, C. E. y Ramírez Salazar, C. (2024). La Integración de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca:
más allá de un hecho jurídico. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 109-121.

Resumen

La integración de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca busca coordinar esfuerzos entre Bogotá y sus municipios aledaños, como Soacha, para abordar desafíos urbanos y sociales. Este proceso se centra en mejorar la movilidad, la provisión de servicios públicos y el desarrollo económico, promoviendo una gobernanza efectiva y un desarrollo sostenible en la región. No obstante, esta iniciativa debe materializarse a través de la implementación de políticas metropolitanas que incidan en la realidad. En este sentido, el presente *working paper* plantea realizar una evaluación formativa de la integración de Soacha a la Región Metropolitana y de cómo se han formulado proyectos en torno al municipio. De este modo, la evaluación encontró que existe una deficiente aplicación de la integración, pues

¹ Abogada, estudiante de la Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). Correo electrónico: constanza.venegas@unad.edu.co

² Estudiante de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia. Correo electrónico: christopher.ramirez@est.uxternado.edu.co

no se han establecido marcos con lineamientos claros para desarrollar programas y proyectos. Sin embargo, esta situación responde, en parte, a la reciente creación de la región y a la anexión de Soacha a esta.

Palabras clave: área metropolitana; Bogotá; gobernanza metropolitana; interdependencia; Soacha.

Abstract

The integration of the Bogotá-Cundinamarca Metropolitan Region seeks to coordinate efforts between Bogotá and its neighboring municipalities, such as Soacha, to address urban and social challenges. This process focuses on improving mobility, the provision of public services and economic development, promoting effective governance and sustainable development in the region. However, this initiative must materialize through the implementation of metropolitan policies that impact reality. In this sense, this working paper proposes to carry out a formative evaluation of the integration of Soacha into the Metropolitan Region and how projects have been formulated around the municipality. Thus, the evaluation found that there is a deficient application of integration, since frameworks with clear guidelines have not been established to develop programs and projects. However, this situation responds, in part, to the recent creation of the region and the annexation of Soacha to it.

Keywords: Bogota; interdependency; Metropolitan area; metropolitan governance; Soacha.

INTRODUCCIÓN

A raíz de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, se estableció un modelo de integración regional que busca sumar esfuerzos comunes en el suministro de servicios públicos, la atención a demandas sociales y la elaboración de infraestructura. A la luz de lo anterior, el municipio de Soacha ingresó a la Región Metropolitana mediante el Acuerdo Regional 006 de 2022. No obstante, pese a ser un hecho jurídico-administrativo, en la práctica debe materializarse a través de la elaboración de proyectos y programas que muestren una tendencia clara hacia lo que constituye una política pública: una acción coherente, integral, legítima, sistemática y sostenible que responda a las demandas sociales y desarrolle los mandatos constitucionales y legales (Cuervo, 2010, p. 7).

En este sentido, Soacha y Bogotá han experimentado un proceso de creciente interdependencia que abarca desde aspectos medioambientales y temas de movilidad hasta la gestión de la seguridad alimentaria. La principal prueba de esto radica en el fenómeno de conurbación observado entre ambos municipios, formando un único territorio a medida que sus límites se conectan (Duque-Duque *et al.*, 2020). Esto da origen a un nuevo tipo de comunidad urbana, a pesar de que cada entidad territorial conserva su autonomía en aspectos políticos, fiscales y administrativos (Duque-Duque *et al.*, 2020).

La interdependencia entre Soacha y Bogotá se refleja en cifras clave: diariamente, entre 250 000 y 350 000 personas se desplazan desde Soacha hacia Bogotá; además, Soacha es el municipio circunvecino con mayor recepción de población, y, debido a la falta de cobertura local, muchos habitantes de Soacha deben recurrir a centros educativos en Bogotá (Duque-Duque *et al.*, 2020). Así mismo, según Tavera (2013), el auge de la industria en Bogotá convirtió a Soacha en un municipio receptor de una población flotante mixta. No obstante, a pesar del incremento poblacional en Soacha, actividades como recreación, atención y solicitud de servicios, y empleo, continuaron concentrándose en Bogotá (Tavera, 2013).

En la Constitución Política se estableció, en el Artículo 319, la creación y necesidad de las áreas metropolitanas y, posteriormente, en el Artículo 325, se materializó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, “con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo” (C.P., 1991, art. 325).

En desarrollo del artículo 325 de la Constitución, surge la Ley 2199 de 2022, la cual dispone que, para que un municipio se asocie a la región metropolitana, debe compartir “uno o más hechos metropolitanos reconocidos por el Consejo Regional con los municipios asociados a la Región Metropolitana y al Distrito Capital” (Ley 2199, 2022, art. 7). Según la Ley 1625 de 2013, los hechos metropolitanos son “aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana” (art. 10).

De este modo, Bogotá comparte numerosos hechos metropolitanos con los municipios cercanos, tales como el crecimiento poblacional, el modelo de ocupación, la estructura ecológica regional, la seguridad alimentaria y la provisión de agua potable, entre otros (Hernández, 2020). Estos aspectos sustentan la integración de Soacha a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca; no obstante, dicha integración debe orientarse al suministro de servicios públicos, la atención a demandas sociales y la elaboración de infraestructura (Ley 2199, 2022). Es en este punto donde surge

la pregunta sobre si, en la práctica, esta integración se ha materializado mediante la implementación de proyectos y políticas regionales, cuestión que el presente trabajo pretende responder.

En este sentido, se plantea la construcción del marco teórico y una breve revisión de la literatura, para luego presentar la metodología que guiará la evaluación formativa. Posteriormente, se presentarán los resultados de la evaluación, los cuales serán discutidos, y, finalmente, se expondrán las conclusiones de la investigación.

MARCO DE REFERENCIA

La Ley 2199 de 2022 establece las áreas en las que la Región Metropolitana desempeñará sus funciones. En este sentido, las áreas de competencia incluyen: movilidad; seguridad ciudadana, convivencia y justicia; seguridad alimentaria y comercialización; servicios públicos domiciliarios y TIC; desarrollo económico; y, finalmente, ordenamiento territorial y hábitat (art. 10).

Estas competencias son fundamentales, ya que, para la formulación de la normativa inicial sobre el área metropolitana, se identificaron las interdependencias funcionales más relevantes para el departamento, el distrito y los municipios que eventualmente conformarían el área metropolitana (Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca [RMBC], 2021).

Así mismo, es pertinente mencionar que los esfuerzos en estas áreas de competencia se enfocan en un municipio u otro según las interdependencias existentes en cada área temática. Sin embargo, de acuerdo con el análisis técnico realizado por la Región Metropolitana, Soacha está categorizado en todas las áreas mencionadas (RM, 2021). Por lo tanto, una evaluación de la integración entre ambas entidades territoriales debe contemplar todas las interdependencias señaladas.

REVISIÓN DE LITERATURA

Al realizar una breve revisión de literatura, se destacan elementos esenciales para la integración de áreas metropolitanas. En este sentido, autores como Díaz (2018) subrayan que la adecuada formulación y consecución de políticas en estas áreas depende en gran medida de una gobernanza horizontal entre las unidades territoriales, ya que la ausencia de representatividad puede frenar el avance de los planes regionales.

De igual forma, Roldán (2018) explica que uno de los factores que favorece el fortalecimiento de la cooperación metropolitana en Colombia es la existencia de una demanda ciudadana orientada a que los municipios colaboren en la gestión del medio ambiente, la planificación de la prestación de servicios y el desarrollo urbano (pp. 130-131).

Por su parte, Bolaños y Bermúdez (2022) indican que la gestión conjunta de hechos metropolitanos enfrenta dificultades debido a la limitada voluntad política para configurar una figura administrativa supramunicipal que facilite los procesos de coordinación y planificación conjunta. Los autores también resaltan la jerarquización en el manejo de hechos metropolitanos, la cual establece una relación de centro-periferia entre la ciudad principal y las demás entidades territoriales. Esto coincide con la identificación realizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2018), que posiciona a Bogotá como el nodo principal de una red que incluye a veintidós municipios, entre ellos Soacha.

Asimismo, Galvis (2020) señala que uno de los principales obstáculos para el área metropolitana Bogotá-Cundinamarca es evitar reproducir lógicas de poder político centralizadas y verticales. Este planteamiento se complementa con lo expuesto por Duman y colaboradores (2021), quienes consideran que la integración regional depende tanto de las instituciones formales como de las informales del contexto, es decir, del conjunto de reglas que rigen dicho entorno.

Por otro lado, Cardoso y Meijers (2017) afirman que una mayor integración de las áreas metropolitanas constituye una estrategia deseable, ya que potencia las características económicas y demográficas de las aglomeraciones. Esto contribuye, en parte, a reducir el desbalance existente entre las ciudades de segundo nivel y aquellas de primer nivel. De igual modo, Ruiz (2015) señala que las dinámicas urbanas han superado los límites político-administrativos de la ciudad núcleo (límites municipales), lo que hace necesaria una revisión de la estructuración institucional para gobernar estas nuevas realidades urbanas.

Finalmente, Bernal y Bohórquez (2023) sostienen que la construcción de un área metropolitana, como la propuesta para Bogotá, tiene como objetivo coordinar la creación de políticas públicas entre los municipios vecinos, con el fin de responder a las necesidades latentes de la población. Sin embargo, persiste el desafío relacionado con el deseo de asociatividad de los municipios, lo que concuerda con lo afirmado por Galvis (2020), quien indica que la Región enfrenta el reto de detener la reproducción de lógicas de poder jerárquico entre Bogotá y los demás municipios.

METODOLOGÍA

Así pues, el presente *working paper* plantea la pregunta: ¿cómo ha sido la integración de Soacha a la Región Metropolitana en términos de proposición de proyectos, programas y políticas? Para responderla, el diseño de este trabajo será de orden descriptivo cualitativo, recopilando información mediante la revisión de literatura gris, el seguimiento de noticias y el análisis de actos administrativos. Posteriormente, se aplicará una evaluación formativa con el objetivo de analizar la formulación de programas públicos enfocados en el municipio, proporcionando información que contribuya al mejoramiento de dichos programas (Fitzpatrick *et al.*, 2014, p. 20).

La evaluación formativa se basa en el análisis de factores contextuales, procesos y mecanismos que permiten determinar el éxito o el fracaso de una política (Ballingall y Barclav, 2018). Además, este tipo de evaluación no solo busca comprender el desenvolvimiento de una política, sino también identificar las razones detrás de sus resultados (Ballingall y Barclav, 2018).

En este sentido, la evaluación se estructurará en tres partes. La primera establecerá el marco de comprensión y gestión sobre el cual se plantea la relación de desarrollo entre el municipio de Soacha y la Región Metropolitana. Posteriormente, se analizarán las gestiones realizadas en materia de política pública en beneficio del municipio. Así, se abordarán cuestionamientos propios de la evaluación formativa, tales como cómo ha funcionado, quiénes han estado involucrados, por qué ha funcionado y bajo qué circunstancias (Ballingall y Barclav, 2018).

RESULTADOS

Marco de funcionamiento

Para responder a la pregunta sobre por qué funciona, se analiza inicialmente el marco institucional que respalda la formulación de programas, políticas, planes o proyectos, así como los recursos presupuestados para su definición. En este sentido, se consideran, en primer lugar, los planes estratégicos y sistemas que deben orientar las actuaciones de política metropolitana, además de examinar su estado actual (tabla 1).

Cabe destacar que, según el articulado de la Ley 2199 de 2022, no todas las áreas temáticas cuentan con un plan o una estrategia concreta.

Tabla 1. Estado de planes y estrategias en las áreas temáticas de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca

Área temática	Plan/sistema	Estado
Movilidad	Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana	No registra
Seguridad	Sistema regional de seguridad, convivencia y justicia	No registra
	Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PISJ)	No registra
	Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región	No registra
Desarrollo económico	Visión de desarrollo económico en el Plan Director.	No registra
	Plan de Desarrollo Turístico para la Región Metropolitana	No registra
Ordenamiento territorial y hábitat	Visión de ordenamiento territorial en el Plan Director	No registra
Ambiental	Plan de Seguridad Hídrica y el Plan de Acción Climática para la Región Metropolitana	No registra

Fuente: elaboración propia con información de la Ley 2199 de 2022.

Por otro lado, es importante mencionar que el marco rector normativo para la estructura administrativa es el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, el cual “permite definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible” (Ley 2199, 2022, art. 14). No obstante, dicho plan actualmente no existe.

En este sentido, se evidencia que ninguno de los planes o sistemas contemplados en los artículos 10 al 17 de la Ley 2199 de 2022, relacionados con las áreas temáticas y la organización territorial, ambiental y económica, ha sido desarrollado para la Región Metropolitana.

Proyectos, programas y políticas

Se identifican siete áreas clave para la gestión y el desarrollo urbano: movilidad; seguridad ciudadana, convivencia y justicia; seguridad alimentaria y comercialización; servicios públicos domiciliarios y TIC; desarrollo económico; y ordenamiento territorial y hábitat (Ley 2199 de 2022, art. 10). La integración de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca debe orientarse a consolidar actividades que fortalezcan estas áreas. No obstante, desde la revisión normativa, solo se tiene constancia de avances en dos áreas específicas: seguridad alimentaria y comercialización, y movilidad.

En el caso de la seguridad alimentaria y comercialización, se destaca el Acuerdo Regional 009 del 29 de agosto de 2024, que autoriza al director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca a firmar convenios y contratos relacionados con el programa “Jóvenes a la E Regional”. Este programa tiene como objetivo fomentar la educación posmedia en materia de seguridad alimentaria y comercialización para la población joven de Bogotá y Soacha (Acuerdo Regional 009, 2024, art. 1). Para esta iniciativa se comprometen recursos por un total de 12.094.850.656 M/CTE de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca (Acuerdo Regional 009, 2024, art. 1).

En cuanto al área temática de movilidad, la primera aproximación a un marco normativo para la integración de la región se encuentra en el Acuerdo Regional 003 del 29 de agosto de 2024. En su primer artículo, se autoriza al director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca a firmar convenios y contratos relacionados con los “Estudios para formular el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de Soacha y diseñar las condiciones de operación del transporte público de pasajeros del corredor Soacha-Bogotá-Soacha” (Acuerdo Regional 003, 2024, art. 1). Para esta iniciativa se destinan recursos por un total de 6923 millones de pesos, correspondientes a los años 2024 y 2025, provenientes de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca (Acuerdo Regional 003, 2024, art. 1).

Además, ante la necesidad de un transporte eficiente en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y para mejorar la conexión entre Soacha y Bogotá, la Región Metropolitana firmó un convenio para la ejecución de la tercera línea del Metro de Bogotá. Este proyecto conectará Bogotá con Soacha y cuenta con la participación de la Alcaldía de Bogotá, la Empresa Metro, la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía de Soacha. El convenio busca alinear esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, destinando aproximadamente 102 000 millones de pesos para el

trazado, planeación, contratación y ejecución del proyecto. De este monto, la Región Metropolitana aporta 33 000 millones de pesos (SomosRegionMBC, 2024).

DISCUSIÓN

Durante el desarrollo del documento se evidencia la marcada interdependencia entre Bogotá y Soacha, un hecho reconocido tanto por la academia (Duque-Duque *et al.*, 2020; Tavera, 2013; Hernández, 2020) como por la institucionalidad (Ley 2199, 2022; Acuerdo n.º 7, 2024; Ordenanza 85, 2022; Acuerdo 858, 2022). No obstante, aunque se reconoce esta interdependencia y la existencia de hechos metropolitanos, estos no se han traducido en acciones integrales de cooperación, ya que aún no se han consolidado mecanismos efectivos para materializar proyectos y políticas regionales, tales como planes y sistemas temáticos.

Por otro lado, en términos de gobernanza metropolitana, la estructura establecida en la normatividad ha involucrado a sectores institucionales, de la sociedad civil e incluso del sector empresarial. Esto refleja una intención inicial de formar un sistema de gobernanza horizontal, en línea con lo expuesto por Díaz (2018), quien señala que la adecuada formulación y consecución de políticas en áreas metropolitanas depende, en gran medida, de una gobernanza horizontal. Sin embargo, también es evidente una clara brecha de capacidades entre el Distrito Capital y el municipio de Soacha, lo que potencialmente puede derivar en la reproducción de relaciones de poder de tipo vertical. A pesar de ello, se observa una estructura de gobernanza que busca contrarrestar dicho fenómeno.

Otro aspecto clave identificado en la literatura es la participación ciudadana (Roldán, 2018). Aunque la Ley 2199 de 2022 establece la participación de la ciudadanía y de los concejos municipales en la construcción de políticas públicas, esta participación efectiva no parece haberse traducido en acciones que impacten directamente las políticas de la región. Esto puede deberse, en parte, a la naturaleza jerárquica de la gobernanza en la región.

Por su parte, Galvis (2020) sugiere que la consolidación de áreas metropolitanas debe superar estas dinámicas de poder centralizado para permitir una gobernanza más inclusiva y democrática. Sin embargo, este desafío podría ser contrarrestado con estrategias como el Ágora Metropolitana, concebido como “un espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y

evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana” (Ley 2199, 2022, art. 50). No obstante, como muchas de las estrategias planteadas por la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, el Ágora Metropolitana aún no se ha desarrollado.

Finalmente, los resultados muestran que no se han estructurado los sistemas ni los planes mencionados en el documento. Esta falta de avance evidencia una deficiencia en la formalización de estrategias que aborden de manera concreta los hechos metropolitanos identificados. Por lo tanto, aunque los proyectos actuales representan un paso importante hacia la integración regional, la falta de desarrollo en otras áreas temáticas refleja que la coordinación administrativa y la implementación efectiva de políticas aún son insuficientes. Esta situación subraya los retos que enfrenta la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para lograr una planificación coherente y sostenible que responda a las necesidades y desafíos de la región.

CONCLUSIONES

Se ha identificado una deficiente aplicación de la integración, evidenciada por la ausencia de marcos y lineamientos claros para desarrollar programas y proyectos. Esta situación puede atribuirse, en parte, a la reciente creación de la Región Metropolitana y a la anexión de Soacha. Además, aunque la ley establece áreas temáticas clave, solo se han desarrollado un número limitado de proyectos concretos, lo que refleja insuficiencias en la coordinación administrativa y en la implementación de políticas, limitando el avance hacia los objetivos de integración y desarrollo regional.

Por otro lado, la gobernanza en la Región ha mostrado un involucramiento de sectores institucionales, de la sociedad civil y del sector empresarial, lo cual sugiere una intención de construir un sistema de gobernanza horizontal. Sin embargo, también se ha evidenciado una brecha de capacidades entre el Distrito Capital y el municipio de Soacha, lo que puede derivar en la reproducción de relaciones de poder verticales, una dinámica que, según la literatura, debería evitarse.

Asimismo, la falta de desarrollo en áreas temáticas como movilidad, seguridad y desarrollo económico subraya la urgencia de establecer planes y sistemas, ya previstos en la ley, que orienten las actuaciones de política metropolitana. Sin estrategias efectivas, la integración regional difícilmente podrá materializarse de manera adecuada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Departamental de Cundinamarca. (2022, 8 de julio de). Ordenanza 85 de 2022. Por la cual se autoriza el ingreso del Departamento de Cundinamarca a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. <https://tinyurl.com/pud5c6y3>
- Ballingall, A. y Barclay, C. (2018). Use of Policy Evaluation. *KnowHow*. <https://tinyurl.com/5d4eu34s>
- Bernal, P. y Bohórquez, R. (2023). *La Región metropolitana de Bogotá, entre los sueños y la realidad*. Universidad Antonio Nariño. <https://tinyurl.com/4en8xm2u>
- Bolaños, V. y Bermúdez, O. (2022). A gestão da água potável como facto metropolitano: corredor metropolitano Cali-Yumbo (Colômbia). *Finisterra*, 57(119).
- Cardoso, R. y Meijers, E. (2017). Secondary Yet Metropolitan? The Challenges of Metropolitan Integration for Second-Tier Cities. *Planning Theory & Practice*, 18(4), 616–635. <https://doi.org/10.1080/14649357.2017.1371789>
- Concejo de Bogotá. (2022, 18 de noviembre). Acuerdo 858 de 2022. Por medio del cual se aprueba el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá. Registro Distrital n.º 7581. <https://tinyurl.com/2bkhm4cv>
- Congreso de la República de Colombia. (2013, 29 de abril). Ley 1625 de 2013. Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas. Diario Oficial n.º 48776. <https://tinyurl.com/3x2eytv4>
- Congreso de la República de Colombia. (2022, 8 de febrero). Ley 2199 de 2022. Por Medio de la Cual se Desarrolla el Artículo 325 de la Constitución Política y Se Expide El Régimen Especial de La Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. <https://tinyurl.com/3kvapmta>
- Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. (2024, 29 de abril). Acuerdo 07 de 2024. Por Medio del Cual Se Autoriza El Ingreso del Municipio de Soacha a La Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y Se Dictan Otras Disposiciones. Registro Distrital n.º 8117. <https://tinyurl.com/2d8bdub5>
- Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. (2024, 29 de agosto). Acuerdo Regional 009. Registro Distrital n.º 8113. <https://tinyurl.com/3xd8smdn>
- Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. (2024, 29 de agosto). Acuerdo Regional 003. Registro Distrital n.º 8127. <https://tinyurl.com/53xd6yyb>
- Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. (2021). Acuerdo Regional 006 de 2022. Por medio del cual se identifican los hechos metropolitanos del área temática de Movilidad y se adopta su ámbito geográfico con el listado de municipios elegibles para ingresar a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital n.º 7627. <https://tinyurl.com/52e3y62n>

- Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca. (2022). Acuerdo Regional 001 de 2022. Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca. Registro Distrital n.º 7603. <https://tinyurl.com/42t7s2yt>
- Constitución Política de Colombia [C. P.]. (1991). Artículos 319 y 325 (Colombia). 2.^a ed. Editorial Legis. <https://tinyurl.com/yybvwrzf>
- Cuervo, J. (2010). Las políticas públicas y el marco normativo colombiano. *Boletín política pública hoy*, 3, Departamento Nacional de Planeación (DNP). https://2a6db1ce-a17d-46ab-a8d2-8bb2a42e7749.filesusr.com/ugd/b97333_5173237d270e48eaadfc5c0f9e5bb23f.pdf
- Departamento Nacional de Planeación (DNP), Dirección de Desarrollo Urbano y Observatorio del Sistema de Ciudades. (2018). Atlas de Aglomeración de Bogotá. <https://tinyurl.com/f6pbpasc>
- Díaz, A. (2020). Gobernanza metropolitana en México: instituciones e instrumentos. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 71, 121-154. <https://tinyurl.com/3bwh4343>
- Duman, O., Mäntysalo, R., Granqvist, K., Johnson, E. y Ronikomäki, N. (2021). Challenges in Land Use and Transport Planning Integration in Helsinki Metropolitan Region—A Historical-Institutional Perspective. *Sustainability*, 14(1), 146. <https://doi.org/10.3390/su14010146>
- Duque-Duque, N., Trejos-Ballesteros, J. y Moreno-Obando, J. (2020). Los impactos de Bogotá sobre Soacha y su importancia frente a la conformación del Área Metropolitana. *Cuaderno Latinoamericano de Administración*, 16(30), 1-11.
- Fitzpatrick, J., Sanders, J. y Worthen, B. (2011). Program evaluation: Alternative approaches and practical guidelines. Pearson.
- Galvis, C. (2020). Área metropolitana Bogotá-Cundinamarca: potencialidades, obstáculos y retos. *Revista Ciudades, Estados y Política*, 7(3), 51-62. <https://tinyurl.com/3ph2w8nj>
- Hernández, A. (2020). *Los hechos regionales y metropolitanos de Bogotá-región: de trayectorias y territorios no sostenibles a nuevos escenarios de sostenibilidad*. CIDER. Universidad de los Andes. <https://tinyurl.com/mr22ds46>
- Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. (2021). *Análisis técnico que identifica las mayores interdependencias regionales por áreas temáticas. Criterios prioritarios de interdependencia*. Secretaría Distrital de Planeación. <https://tinyurl.com/bdd6mu2s>
- Roldán, L. (2018). Instituciones formales de la gobernanza metropolitana en Colombia: un análisis de elección racional (formal institutions of metropolitan governance in Colombia: a rational choice analysis). *OPERA*, 21, <https://tinyurl.com/34kmwmjm>
- Ruiz, C. (2015). *Metropolización de las grandes ciudades en Colombia: una aproximación desde las instituciones subnacionales y el desarrollo económico* (tesis de doctorado, Universidad Nacional de Colombia. Repositorio institucional Unal. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/54711>

SomosRegionMBC. (2024, 17 de julio). Con aportes de la Región Metropolitana, extensión del metro hasta Soacha será una realidad. Región Metropolitana. <https://tinyurl.com/mrd4apdc>

Tavera, J. (2013). *Soacha y Chía, dos municipios conurbados, dos realidades diferentes*. Universidad Militar Nueva Granada. <https://tinyurl.com/4skwsh82>

ENSAYOS



RESONANCIA Y COMPRENSIÓN UN ACERCAMIENTO ENTRE TEORÍA CRÍTICA Y HERMENÉUTICA

Resonance and understanding
An approach between critical theory and hermeneutics

Yissel Andrea Garzón Herrera¹

Para citar este ensayo:

Garzón Herrera, Y. A. (2024). Resonancia y comprensión. Un acercamiento entre teoría crítica y hermenéutica. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 125-133.

Resumen

En este texto me propongo establecer una conexión entre la filosofía hermenéutica de Hans Georg Gadamer y la teoría crítica de Hartmut Rosa. En concreto, planteo que lo que Rosa denomina como una forma de vida “no alienada” y caracteriza con el concepto de resonancia, no es más que la experiencia de familiaridad o implicación con el mundo teorizada por Gadamer bajo el concepto de *comprensión*. Para ello, describiré en qué consiste la aceleración social y cómo esta conduce a la experiencia de alienación del ser humano tardomoderno. En segundo lugar, argumentaré que solo es posible evidenciar la experiencia de alienación tomando como contraparte y como primaria la experiencia de implicación o familiaridad que Rosa tematiza como experiencias de resonancia, las cuales resultan profundamente afines a la concepción comprensiva de la naturaleza humana descrita por Gadamer.

Palabras clave: alienación; comprensión; hermenéutica; ontología; resonancia; teoría crítica.

¹ Psicóloga, Magistra en Filosofía por la Universidad Nacional de Colombia.

Abstract

In this text I propose to establish a connection between the hermeneutic philosophy of Hans Georg Gadamer and the critical theory of Harmut Rosa. Specifically, I propose to argue that what Rosa enunciates as a “non-alienated” way of life and characterizes with the concept of resonance, is nothing more than the experience of familiarity or involvement with the world theorized by Gadamer under the concept of understanding. To this end, I will describe what social acceleration consists of and how it leads to the late-modern human being’s experience of alienation. Second, I will argue that it is only possible to evidence the experience of alienation by taking as counterpart and primary the experience of involvement or familiarity that Rosa thematizes as experiences of resonance, which are deeply akin to the comprehensive conception of human nature described by Gadamer.

Keywords: alienation; critical theory; hermeneutics; ontology; resonance; understanding.

LA EXPERIENCIA DE ALIENACIÓN DEL SER HUMANO TARDOMODERNO

La aceleración social

Rosa está preocupado, como gran parte de los investigadores en ciencias sociales, por la posibilidad de que los seres humanos alcancen una *buena vida*. Lo evidente para el autor es que estamos lejos de tener esa buena vida, y lo estamos porque la sociedad moderna está regulada por un régimen implícito y temporal: “la aceleración social” (p. 10).

¿Qué es la aceleración social? Se trata de que se aceleran tanto elementos dentro de una sociedad como de que hay una aceleración *de la sociedad misma*. Según Rosa, la tecnología es el primer fenómeno social en el que se observa un aumento de velocidad. Este fenómeno incluye el incremento de la velocidad del transporte, la comunicación y la producción (p. 21). En el caso del transporte, por ejemplo, pensemos en la descripción que hace Gabriel García Márquez en *El amor en los tiempos del cólera* del viaje en barco por el río Magdalena. Este viaje implicaba un acontecimiento en sí mismo, tan duradero y rico en experiencias que sirvió como escenario para que Florentino Ariza intentara olvidar su amor por Fermina Daza. Ahora bien, comparemos esto con un viaje en avión de Bogotá a Cartagena; ninguna persona sensata se animaría a pasar su pena de amor en un aeropuerto. El vuelo en un avión no solo es poco significativo, sino incómodo; queremos que termine pronto.

Lo otro que se acelera es la sociedad misma: se acelera el cambio social. De acuerdo con el autor, “las actitudes y los valores, además de las modas y los estilos de vida, las relaciones y obligaciones sociales, además de los grupos, clases, entornos, lenguajes sociales, formas de práctica y hábitos, están cambiando con rapidez cada vez mayor” (p. 24). En ese sentido, Rosa describe una “contracción del presente”. Las prácticas e imaginarios culturales que sentimos como actuales pasan rápidamente a ser obsoletos.

Uno de los ejemplos que expone el autor es la familia. Nuevamente, Gabriel García Márquez puede ayudarnos a ilustrar este ejemplo. En *Cien años de soledad*, la pertenencia a una familia como los Buendía designaba el tipo de vida que se tendría en adelante. Las preguntas sobre el destino, la profesión o la ocupación no eran particularmente relevantes porque, en su mayor parte, estaban respondidas previamente por el orden familiar. En la actualidad, ni siquiera la familia nuclear se constituye como un referente estable y duradero para las y los hijos. La posibilidad de terminar y reconstruir grupos familiares hace que los valores y referentes de actuación sean muy variables.

Adicional a lo anterior, Rosa propone una tercera forma de aceleración social que es particularmente evidente: el aumento del ritmo de vida. Según el autor, los “protagonistas de la vida social experimentan un «hambre de tiempo»” (p. 30). En nuestra cotidianidad, desde que despertamos hasta que volvemos a cerrar los ojos, nos sentimos viviendo “al límite”. La lista de tareas diarias siempre rebasa el tiempo del que disponemos. Incluso en nuestros momentos de ocio hacemos listas de cosas por hacer y el tiempo siempre es insuficiente; “hacemos más cosas en menos tiempo o hacemos varias cosas en simultáneo” (pp. 31-32). Cada vez es más común escuchar quejarse a quienes regresan de vacaciones en el exterior porque se sienten agotados o agobiados por la maratón de países y lugares emblemáticos que recorrieron en un santiamén.

La aceleración social conduce a la alienación

Más que describir y bosquejar una teoría de la aceleración de la sociedad y de los fenómenos sociales, lo que a Rosa le interesa es identificar las consecuencias de esa aceleración en la vida de los seres humanos contemporáneos. ¿Por qué es un problema la aceleración social? El autor considera que

[...] el régimen de aceleración social de la modernidad transforma nuestra relación con el mundo como tal: es decir, con nuestros congéneres humanos, y con la sociedad (el mundo social); con el espacio y con el tiempo, y también con la naturaleza y el mundo de los objetos inanimados (el mundo objetivo); y, en última instancia, con las formas de subjetividad humana (el mundo subjetivo) y también de nuestro estar en el mundo. (p. 72)

Además, agrega:

[...] la aceleración genera nuevas formas de experimentar el tiempo y el espacio, nuevos patrones de interacción social y nuevas formas de subjetividad; como consecuencia, transforma las maneras en que los seres humanos son colocados o ubicados en el mundo, aparte de las maneras en que se mueven y se orientan en dicho mundo. (p. 80).

Esa transformación de nuestra relación con el mundo está caracterizada por la alienación. Respecto del *espacio*, por ejemplo, hay una profunda transformación en las maneras en que “el sujeto es colocado o *ubicado* en el mundo” (p. 148). Tener que transportarse continuamente entre ciudades o entre lugares en una misma ciudad, o tener que mudarse continuamente, impide la familiarización con los espacios que habitamos. Cada vez es más común encontrar oficinas, puestos de trabajo, e incluso espacios residenciales como apartamentos o habitaciones, silenciados. “No cuentan ninguna historia, no contienen recuerdos, no están entrelazados con la identidad de uno” (p. 149).

Respecto de las *cosas*. De acuerdo con Rosa, “las cosas con las que vivimos y trabajamos, son en alguna medida, partes constituyentes de nuestra identidad” (p. 150). No obstante, cuando nuestro celular se daña, no lo reparamos, sino que lo reemplazamos por uno nuevo. Es más, cambiamos continuamente de celular o de computador porque los sistemas operativos y físicos se tornan rápidamente obsoletos. La producción acelerada y el cambio en las prácticas y las modas impiden que logremos establecer una relación significativa con los objetos que usamos.

Respecto de nuestras *acciones*. Rosa menciona que “si lo contrario a sentirnos alienadas y alienados es sentirnos como en casa, con frecuencia no nos sentimos como en casa haciendo las cosas que hacemos” (p. 154). La aceleración tecnológica y del ritmo de vida hace que, a menudo, nuestro día se componga de una lista de tareas que *debemos* hacer, pero no que deseamos hacer. Tanto así, que las llamamos

“obligaciones”. Es verdad que actuamos de forma voluntaria, pero ¿cuántas horas de nuestro día se las dedicamos a lo que realmente deseamos hacer? “al final tenemos la sensación de que somos alguien muy diferente porque nunca encontramos tiempo para ser él o ella” (p. 163). Las acciones que hacemos a diario nos parecen extrañas e impuestas, porque no representan nada para nosotras y nosotros; no podemos incluirlas en un marco significativo en el que se sientan como propias.

Respecto del *tiempo*. Según Rosa, está el tiempo objetivo y está el tiempo subjetivo. El tiempo objetivo es el de los relojes y el calendario, mientras que el tiempo subjetivo es el de la experiencia y la memoria. Corrientemente, el tiempo subjetivo funciona de la siguiente forma: si experimentamos algo aburrido, sentimos que el tiempo pasa lento, pero en nuestra memoria este tiempo se vuelve corto; se estrecha porque la experiencia no es significativa para nosotros. Si, al contrario, experimentamos algo significativo, sentimos que el tiempo pasa muy rápido y, en la memoria, este tiempo se extiende (pp. 165-166). Lo que sucede actualmente es que nos parece que el tiempo pasa veloz. Sin embargo, en lugar de extenderse en la memoria, se vuelve también corto. La razón es que, pese a que tenemos múltiples vivencias, estas no son significativas para nosotras y nosotros, así que no dejan ninguna huella en la memoria.

Finalmente, en lo que respecta a las *otras* y los *otros*, y a *nosotras* y *nosotros* mismos, cada vez es más frecuente que no podamos relacionarnos verdaderamente con otras personas. Probablemente estemos dispuestos a intercambiar algunas palabras con nuestros padres, nuestras amigas y amigos, así como con las personas con las que convivimos día a día. Sin embargo, es improbable que estemos dispuestas y dispuestos a entrar en detalles, a “establecer verdaderas relaciones profundas en el sentido de verdaderos ejes de resonancia” (p. 172). Las otras y los otros representan una mera instancia instrumental: interactuamos lo necesario para no parecer descorteses y para evaluar cuál podría ser, a largo plazo, el beneficio personal que podríamos obtener de esa relación.

Las formas anteriores de alienación conducen a la autoalienación, que, de acuerdo con Rosa, no es más que “la otra cara de la moneda de la alienación con el mundo” (p. 173). Pues, si nuestra identidad no es más que el tejido de una gran cantidad de hilos de significación que provienen de esa familiaridad con el mundo, y esta experiencia de familiaridad está cada vez más ausente, el resultado es que tampoco somos, en ningún sentido significativo, para nosotras y nosotros mismos.

RESONANCIA Y COMPRENSIÓN: LA CONDICIÓN COMPRENSIVA DEL SER HUMANO

“La buena vida es aquella que es rica en experiencias multidimensionales de resonancia”.

Lo que es común a todas estas formas de alienación es la falta de sentido y de significación o de apropiación del mundo. Entonces, parece natural inferir que lo normal es que el mundo nos sea significativo. Así, considero que solo pueden describirse las experiencias de alienación como potencialmente perjudiciales o negativas si se ubica una experiencia primaria de significación, familiaridad o resonancia como contraparte, y si en esta última se tiene la percepción de estar alcanzando la felicidad o la vida buena. Rosa parece reconocer esta situación cuando señala que solo hasta el final de su ensayo esbozará el concepto “no expresado” de vida buena que está a la base de su teoría crítica de la aceleración social (pp. 11 y 180). Por supuesto, este “concepto” no se deriva del corpus teórico de la teoría crítica, sino que, más bien, es la descripción de una *constatación experiencial* de vivencias de resonancia (pp. 11 y 180).

Si es como afirmo, y las experiencias de familiaridad y resonancia, en tanto primarias, son las que nos permiten identificar experiencias de enajenación, entonces quizá el llamado de Gadamer y Rosa a “conectarnos con el mundo” no es algo más que ponernos en situación de escucha para así poder destacar o “hacer brillar” los múltiples flujos de sentido que, aunque opacados por la aceleración social, aún constituyen nuestro sustrato natural y, por lo tanto, los caminos mediante los cuales se alcanza la vida buena, es decir, la felicidad en palabras de Rosa.

Resonancia y comprensión

De acuerdo con Rosa, la vida no alienada, la vida buena, se caracteriza porque “es rica en experiencias de resonancia” (p. 178). Resonancia indica todas aquellas experiencias en las que el mundo es “responsivo”, “resuena” (p. 178). En contraposición con el silencio que caracteriza las experiencias de enajenación, se encuentran las experiencias en las que nos sentimos “conectadas y conectados”, experiencias en las que nos sentimos realmente “comovidas y comovidos” por el mundo (Eapiro, 2014, min. 18-19). Resonancia, afirma Rosa, “no es un estado o una emoción”, es una forma de relación con nuestro entorno (Eapiro, 2014, min. 19:20). En ese sentido, señala en su texto que la resonancia es un concepto existencial y está referido a “nuestro estar en el mundo pre-cognitivo” (p. 181).

Un ejemplo de resonancia es el movimiento ecológico. En este ámbito no se trata exclusivamente de la preservación de recursos, sino de conectarnos con lo que la naturaleza “tiene por decirnos” (Ecapio, 2014, min. 19:48). Otro ejemplo es la necesidad de asistir a los museos o al cine. Según el autor, lo que nos mueve a asistir a estos lugares es la posibilidad de conectarnos con el mundo a través de las historias que tienen para contarnos (Ecapio, 2014, min. 21:10). Un ejemplo final lo constituyen los movimientos colectivos. Para el autor, los intentos de actuar juntas y juntos son intentos de “hacer hablar el mundo”, por lo que representan auténticas “formas políticas de resonancia” (Ecapio, 2014, min. 22:51).

Pues bien, esta concepción de la vida buena como aquella que no está alienada, en la que el ser humano es capaz de apropiarse del mundo y relacionarse significativamente con este, es muy similar a la naturaleza comprensiva del ser humano caracterizada por Heidegger y Gadamer. La tradición representa, para Gadamer, formas de conocimiento práctico mediante las cuales se desenvuelve el ser humano en el mundo (Warnke, 2012). De manera que lo que es el mundo y el propio ser humano está mediado por esas estructuras de significación que son tanto históricas como culturales y que están en constante transformación.

Respecto de las cosas. Las cosas aparecen y *son* porque están insertas en marcos de sentido y significación. Por ejemplo, las cosas de nuestro hogar. Es común que cuando nos mudamos tengamos la necesidad de ubicar cada cosa en su lugar lo más pronto posible. Esta necesidad no tiene que ver principalmente con una compulsión por el orden, sino con la necesidad de apropiarnos del nuevo lugar mediante la ubicación de nuestra alcoba o de nuestros queridos libros. Nuestras cosas cuentan una historia entrelazada con nuestra propia biografía y, por ello, es una pena cuando debemos deshacernos de ellas. Esa es la condición ontológica de las cosas, la de nuestra *familiaridad* con ellas y es justamente a partir de esta experiencia primaria que podemos evidenciar situaciones anormales, en las que las cosas parecen extrañas.

Respecto del espacio. Los lugares aparecen y *son* porque están insertos en marcos de sentido y significación. Por ejemplo, en Bogotá son comunes las disputas por las pintas que se hacen en espacios públicos. Es el caso de la Plaza de La Hoja, en la que con frecuencia se presentan enemistades entre distintos grupos sociales. La Plaza de La Hoja es el escenario de luchas feministas, pero también un escenario de reparación de víctimas del conflicto armado. Cuando las plazas públicas son blancas o grises no nos dicen nada, no nos cuentan ninguna historia y, en cierto sentido, no *son* en absoluto. Cuando las pintamos, nos apropiamos de ellas. De nuevo, esa es la condición ontológica del espacio, la de nuestra *familiaridad* con los lugares que

habitamos. Sólo porque esta es nuestra experiencia primaria y, por lo tanto, más fundamental, es que podemos evidenciar situaciones anómalas en las que aparecen los No-lugares (Augé, 2000).

Respecto del *tiempo*. Si nuestra experiencia primaria es la de significación, el tiempo es aquel que es significativo; no el que corre en los relojes o en el calendario, sino el que se mueve al ritmo de nuestra experiencia vital. Debido a ello, la experiencia más fundamental con el tiempo es la de continuidad y discontinuidad, pues se trata de la historia que vamos narrando sobre nosotras y nosotros mismos, y que varía de acuerdo con los giros que provocan ciertas experiencias en nuestras vidas. Por ejemplo, cronológicamente somos mayores de edad cuando cumplimos dieciocho años. Sin embargo, rara vez el cumpleaños número dieciocho coincide con la experiencia subjetiva de sentirse adulta o adulto. A menudo, las personas suelen asociar la adultez con cierto grado de independencia y autonomía. Por ello, suelen identificar giros vitales en eventos como el primer trabajo o la partida de la casa de los padres. Solo porque tenemos esta primera experiencia de continuidad o discontinuidad es que podemos evidenciar experiencias anómalas, como no poder recordar con cierto grado de detalle qué hicimos durante todo un día de trabajo.

Respecto de las *otras* y los *otros* y de *nosotras* y *nosotros* mismos. Los vínculos profundos y significativos que establecemos con otras personas sostienen nuestra vida. La amistad, el amor, el colegaje, la solidaridad, entre otros, hacen significativa la experiencia que tenemos de otras personas. Tanto es así, que las y los psicoanalistas suelen identificar la felicidad con la posibilidad de tener vínculos interpersonales profundos y significativos. Solo porque existe esta experiencia más fundamental de vínculos significativos es que podemos identificar como anómalas las interacciones superficiales, corteses e instrumentales en las que no nos interesa vincularnos profundamente con una persona.

CONCLUSIONES

Mi intención fue señalar que hay una experiencia primaria de significación con el mundo que, aunque puede ser opacada por la aceleración social, es esencial a la existencia humana y es justamente la que nos permite identificar las formas de alienación. Lo que es primero, fenomenológicamente hablando, es la experiencia de familiaridad, de resonancia, y solo desde esta constatación experiencial podemos evidenciar como perjudiciales e insatisfactorias las experiencias de extrañamiento y alienación a las que conlleva la aceleración social.

Así, es natural que Rosa apele, con el concepto de resonancia, a esas formas más genuinas en que estamos en el mundo como maneras de contrarrestar el régimen temporal, pues el incremento de experiencias en las que el mundo es significativo permite destacar y potenciar la naturaleza comprensora del ser humano. Ahora bien, como seres humanos comprensores e interpretantes, no nos basta con identificar como indeseables las experiencias de enajenación en nuestras vidas, sino que les ponemos fin y buscamos otras que se ajusten mejor a nuestra condición vital.

Por ejemplo, en la actualidad es posible observar el robustecimiento de un movimiento ecológico que hace mucho tiempo trascendió la motivación instrumental de la preservación de los recursos y se orienta más hacia una reconexión con el mundo natural que implica cambios radicales en los estilos de vida modernos. Es el caso de las llamadas *ecoaldeas*, en las que se busca, utilizando las palabras de Rosa, “hacer hablar la naturaleza”, quitarle el veto del silencio y escuchar lo que tiene por decir. Esto significa, fundamentalmente, destacar esos lazos de sentido del ser humano con el mundo natural que fueron oscurecidos e invisibilizados por la orientación a la técnica en la modernidad.

Yo creo que, como el movimiento ecológico, podrían citarse muchos otros ejemplos en los que nuestra condición natural de seres comprensores e interpretantes nos aleja, por su propia fuerza, de formas de vida alienantes y nos conduce hacia otras en las que existan más posibilidades de tener experiencias significativas y resonantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Augé, Marc. (2000). *Los no lugares. Espacios del anonimato*. Gedisa.
- Ecapio. (2014, 4 de septiembre). *Harmut Rosa talks about his concept of “Resonance” Degrowth Leipzig 2014* [video]. YouTube. <https://tinyurl.com/442ma5cx>
- Gadamer, H. (1986). *Verdad y método*. Ediciones Sígueme Salamanca (2015).
- Rosa, H. (2016). *Alienación y aceleración. Hacia una teoría crítica de la temporalidad en la modernidad tardía* (trad. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades [CEIICH], Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM]. Katz editores.
- Warnke, G. (2012). *Solidarity and tradition in Gadamer’s hermeneutics*. History and Theory.

BARRERAS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES EN COLOMBIA PARA UN ACCESO EFECTIVO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS PROCESOS PENALES

Barriers faced by women in Colombia for effective access to justice
in criminal proceedings

Laura Sofía Daza Pamo¹
Valentina Laverde Fortoul²

Para citar este ensayo:

Daza Pamo, L. S. y Laverde Fortoul, V. (2024). Barreras que enfrentan las mujeres en Colombia para un acceso efectivo a la administración de justicia en los procesos penales. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 135-141.

Resumen

A través de esta investigación, se pretende examinar las principales barreras que enfrentan las mujeres en Colombia para acceder de manera efectiva a la administración de justicia en los procesos penales. En este orden de ideas, si bien es cierto que este derecho se encuentra consagrado en disposiciones jurídicas tales como la Constitución Política o el Código General del Proceso, y que se desarrolla en un marco de igualdad, en la práctica las mujeres se enfrentan a obstáculos significativos, como los estereotipos de género, la falta de capacitación de los operadores judiciales, la burocratización del sistema judicial y la ineeficacia de las medidas de protección establecidas por la ley. Estos factores no solo dificultan la capacidad de las víctimas para denunciar abusos, sino que también tienden a generar un escenario de revictimización que trae

¹ Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia.

² Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia.

como consecuencia la construcción de un sesgo hacia el proceso judicial, asociado con desconfianza e inoperancia. Bajo esta perspectiva, será posible concluir que la garantía del derecho a la administración de justicia vista desde una perspectiva de género, implica que las mujeres enfrentan obstáculos adicionales a los tradicionales debido a su género. Por lo anterior, se reconoce la necesidad de que las instituciones y autoridades involucradas en el proceso penal consoliden un esfuerzo por mejorar las condiciones de este, especialmente atendiendo a la reducción de trámites innecesarios y a la capacitación de los operadores en perspectiva de género.

Palabras clave: acceso a la justicia; barreras de acceso; denuncia; perspectiva de género; proceso penal; revictimización; sistema judicial.

Abstract

Through this research, the aim is to examine the main barriers women in Colombia face in effectively accessing the administration of justice in criminal proceedings. In this regard, although it is true that this right is enshrined in legal provisions such as the Political Constitution or the General Code of Procedure, and that it is developed within a framework of equality, in practice, women face significant obstacles such as gender stereotypes, the lack of training for judicial operators, the bureaucratization of the judicial system, and the ineffectiveness of the protective measures established by law. These factors not only hinder the victims' ability to report abuses, but they also tend to create a scenario of revictimization that results in the development of a bias towards the judicial process associated with distrust and ineffectiveness. From this perspective, it is possible to conclude that the guarantee of the right to the administration of justice, viewed from a gender perspective, implies that women face additional obstacles beyond the traditional ones, due to their gender. For the above reasons, there is a recognition of the need for the institutions and authorities involved in the criminal process to consolidate an effort to improve its conditions, particularly by addressing the reduction of unnecessary procedures and training operators with a gender perspective.

Keywords: access to justice; barriers to access; criminal process; gender perspective; judicial system; reporting; revictimization.

INTRODUCCIÓN

En Colombia, el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia está garantizado por el artículo 229 de la Constitución Política y el artículo 2 del Código

General del Proceso. No obstante, en la práctica, la materialización de este derecho enfrenta numerosas barreras económicas, geográficas, informativas, culturales, institucionales, lingüísticas y tecnológicas.

Ahora bien, si se añade un enfoque de género a esta problemática, se evidenciará que las mujeres enfrentan obstáculos adicionales a los tradicionales debido a los factores asociados con su género. Por ejemplo, la Encuesta de Necesidades Jurídicas en Colombia muestra que la intersección de ser mujer con situaciones de extrema pobreza incrementa significativamente la vulnerabilidad en términos de necesidades jurídicas y acceso a la justicia (Observatorio sobre Conflictividad Civil y Acceso a la Justicia, s. f.). Esto se enmarca en un contexto histórico en el que las mujeres han sido sistemáticamente calificadas como un grupo minoritario y discriminado en el marco de una sociedad profundamente patriarcal.

En función de lo anterior, este trabajo tiene por objeto analizar las principales barreras que enfrentan las mujeres en Colombia para gozar de un acceso real e integral a la justicia en los procesos penales, ofreciendo como resultado un breve acercamiento a las posibles estrategias para superar esta problemática. Se realiza el análisis en el contexto del derecho penal, debido a que, si bien estos desafíos no se limitan únicamente a esta esfera, es posible señalar que este es el escenario en el que ocurren con mayor frecuencia, lo cual puede deducirse de los trabajos de autores como Nítola (2021) y Botero y colaboradores (2009).

En ese orden de ideas, para dar cumplimiento a este propósito, el estudio empleará una metodología cualitativa con un método de hermenéutica jurídica. Es relevante mencionar que esta investigación se desarrolla en el marco de la materia Teoría General del Proceso de la Universidad Nacional de Colombia, cuyo profesor encargado es Óscar Mateo Ramírez Vargas.

En esta línea, las principales barreras identificadas fueron la reproducción de estereotipos de género, la falta de capacitación de los operadores, la burocratización y, por último, la insuficiencia de medidas de protección eficaces. A continuación, se abordarán esta serie de desafíos.

REPRODUCCIÓN DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

El derecho, como reflejo del sistema patriarcal, perpetúa lógicas machistas que afectan todas las etapas del proceso legal, desde su producción hasta su interpretación. Los estereotipos de género, arraigados en concepciones culturales tradicionales, influyen negativamente en la aplicación de la justicia, llevando a decisiones desfavorables para las mujeres.

Investigaciones como la de la Corporación SISMA Mujer (2011) evidencian que funcionarios de la Fiscalía utilizan estos estereotipos para archivar casos, desconfiar del testimonio de las víctimas y considerar la violencia de género como un delito menor. Además, diversos operadores judiciales, junto con autoridades como la policía, a menudo responsabilizan a las víctimas por los incidentes que las llevan a denunciar y, en caso de querer desistir del proceso, son señaladas por los mismos como culpables de los delitos cometidos en su contra (2017, como se cita en Botero *et al.*, 2009).

Lo anterior ocurre en el primer acercamiento de la mujer con la administración de justicia, lo que no solo perpetúa un escenario de desigualdad, sino que también desincentiva la denuncia de los abusos de los que son víctimas. La percepción de que encontrarán, en su primera aproximación al proceso, un sinfín de excusas para que no sean partícipes genera en ellas una pérdida de confianza en la institución.

FALTA DE CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES

En este contexto, el proceso penal comienza con la denuncia de la víctima, lo que de por sí ya genera un peso psicológico y moral significativo en la denunciante, toda vez que, como lo afirman Rubio y Monteros (2001), la víctima construye pensamientos auto-inculpatorios, referidos a su inadecuada actuación antes y durante la agresión. En esta etapa, incluso algunas mujeres deciden guardar silencio y no acudir a la administración de justicia.

No obstante, quienes deciden denunciar se encuentran con funcionarios del Estado de quienes se espera la mayor empatía y sensibilidad profesional. Sin embargo, a menudo reciben mensajes inculpatorios o comentarios inapropiados. En algunos casos, las mujeres se ven obligadas a reiterar los sucesos anteriores, concomitantes y posteriores a la violación de sus derechos tantas veces como se considere necesario. Lo anterior es consecuencia de la falta de capacitación con enfoque de género de los operadores, lo que, según autoras como Castro (2022) y Piqué (2017), contribuye a la revictimización³, lo que dificulta el acceso efectivo a la justicia y exacerba el trauma de las víctimas.

³ Tanto a nivel jurisprudencial como doctrinal se ha hecho referencia a la victimización secundaria, que, de conformidad con Lovatón (2009), se aplica cuando el daño sufrido por la víctima es incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia. Así, se hablará en un primer momento de la victimización primaria, que atiende a los daños generados a la víctima en consecuencia de la agresión o afectación a sus derechos, y de la victimización secundaria, en consideración a la inadecuada atención que esta recibe por parte de las instituciones estatales que la acogen (Campbell, 2005, como se cita en Botero *et al.*, 2009); ambos casos señalados doctrinalmente como un escenario de revictimización.

BUROCRATIZACIÓN

Las barreras institucionales están directamente vinculadas a la burocratización del sistema judicial, lo que se manifiesta en un formalismo excesivo, falta de información oportuna, uso desproporcionado de términos jurídicos, falta de coordinación interinstitucional y mala gestión de los despachos judiciales. Aunque se trata de un concepto que abarca una variedad de circunstancias, se ha determinado que la burocratización genera una excesiva prolongación o dilación de los trámites procesales, lo que evita que las denunciantes reciban una pronta y oportuna reparación e indemnización.

Esto conlleva a una pérdida de credibilidad en la administración de justicia, donde las mujeres sienten que están perdiendo el tiempo, malgastando su dinero y, sobre todo, que se encuentran frente a un escenario de incomprendimiento en el que la tramitología prevalece sobre la protección de sus derechos (Unidad Técnica Ejecutiva [UTE] *et al.*, 2013, como se cita en Barco *et al.*, 2022). De esta manera, la burocratización se consolida como una de las principales razones por las que las mujeres no comparecen ante las instancias judiciales.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN INEFICACES

En el ámbito de las violencias de género, a pesar de la existencia de normativas que regulan las medidas de protección para las mujeres víctimas, como en los casos de violencia intrafamiliar, se ha evidenciado que su implementación presenta notables deficiencias. Al respecto, se afirma que los funcionarios públicos frecuentemente no aplican ni siguen los lineamientos establecidos para las medidas de protección, y se observa una falta de coordinación entre las instituciones encargadas de restablecer los derechos de las víctimas (Gómez, 2020).

Como resultado, aunque los mecanismos están formalmente regulados, carecen de accesibilidad y no ofrecen el acompañamiento adecuado a las mujeres afectadas. Esta situación deja a las víctimas en un estado de desamparo, con una legislación sólida, pero sin herramientas efectivas que aseguren su protección. La incertidumbre en la obtención de asistencia estatal contribuye a que muchas mujeres opten por no denunciar las violencias sufridas, perpetuando así el ciclo de silencio y revictimización.

CONCLUSIÓN

Considerando las barreras existentes para el acceso efectivo a la administración de justicia en Colombia, es fundamental destacar que a estas se añaden dificultades específicas para las mujeres, tales como los estereotipos de género, la falta de capacitación de los operadores judiciales, la burocratización del sistema y la ineficacia de las medidas de protección. Estas circunstancias culminan en escenarios de revictimización que conducen a: 1) optar por el silencio y no participar en el proceso judicial; y 2) enfrentar situaciones que dificultan su avance en el mismo.

Este fenómeno refleja un problema estructural que no solo deriva del ámbito jurídico, sino que también se encuentra arraigado en la sociedad, perpetuando la noción errónea de que las mujeres deben adherirse a roles determinados por estereotipos de género que fomentan la violencia y la discriminación. Sin embargo, es crucial reconocer que las instituciones cuentan con herramientas que tienen la capacidad de mitigar esta problemática. Esto incluye la capacitación del funcionariado judicial en perspectiva de género y en la atención sensible a las víctimas, la reducción de trámites innecesarios, la evitación de la reproducción de lógicas machistas en las decisiones judiciales, y la aseguración de la implementación oportuna de medidas de protección.

Finalmente, es importante destacar que este es solo un primer acercamiento a las posibles soluciones para la superación de estas barreras, recalmando que esta problemática debe ser profundizada en un análisis posterior.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barco, S., Lozano, E. y Villareal, N. (2022). *Prácticas de Revictimización durante el Proceso de Judicialización de los Delitos de Violencia Sexual en el Distrito Judicial de Pasto* (tesis de maestría, Universidad Cooperativa de Colombia). Repositorio institucional. <https://tinyurl.com/3kwzwcw>
- Botero, C., Coronel, E y Pérez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Revista de Psicología*, 15(1), 49-58. <https://tinyurl.com/yc48shhj>
- Castro, A. (2022). *Responsabilidad del estado por error judicial por la inaplicación del enfoque diferencial de género: daño por la revictimización por parte de la administración de justicia como modalidad de violencia institucional* (tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia). <https://doi.org/10.57998/bdigital/handle.001.412>
- Corporación SISMA Mujer. (2011). *Obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual en Colombia*. <https://tinyurl.com/pxmj368p>

- Gómez, A. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Ratio Juris (UNAULA)*, 15(31), artículo 31. <https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a13>
- Lovatón, D. (2009). Atención integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Algunos apuntes desde la victimología. *Revista IIDH*, 50. <https://tinyurl.com/3v5m55d4>
- Nítola, D. (2021). *Violencia de género y victimización secundaria: "Una falla funcional Institucional"*. Repositorio Universidad Libre. <https://hdl.handle.net/10901/20565>
- Observatorio sobre Conflictividad Civil y Acceso a la Justicia. (s. f.). *Barreras de acceso a la justicia en Colombia*. Consultado el 6 de diciembre de 2024. <https://tinyurl.com/y79vm3c9>
- Piqué, M. (2017). *Género y justicia penal. Revictimización, acceso a la justicia y violencia institucional*. Editorial Didot.
- Rubio, M. y Monteros, S. (2001). Las víctimas de agresiones sexuales ante el sistema jurídico legal. *Anuario de Psicología Jurídica*, 11(1), 59-77. <https://tinyurl.com/2yjp4t6v>

EL PAPEL DEL LENGUAJE CLARO EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: EL DERECHO A COMPRENDER COMO EJE TRANSVERSAL DEL DEBIDO PROCESO

The Role of Plain Language in Access to Justice for Children and Adolescents: The Right to Understand as a Cross-Cutting Axis of Due Process

Paloma Noval Thiriat¹
Juliana Mayorga Daza²

Para citar este ensayo:

Noval Thiriat, P. y Mayorga Daza, J. (2024). El papel del lenguaje claro en el acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes: el derecho a comprender como eje transversal del debido proceso.
Revista Arista Jurídico-Política, 1(1), 143-148.

Resumen

En el marco del derecho procesal y del acceso efectivo a la administración de justicia, el uso del lenguaje desempeña un papel fundamental. En ese sentido, la sentencia T-262 de 2022 pone sobre la mesa una discusión importante sobre la eficiencia del derecho, la transparencia y la inclusión social. Este artículo tiene como objetivo analizar, a partir del fallo judicial en la sentencia mencionada, cuál es el alcance y la relevancia de esta reconfiguración lingüística en los procesos que involucran la

¹ Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia.

² Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia.

participación de niños, niñas y adolescentes, considerando su capacidad y nivel de entendimiento. Asimismo, se examinan los principales aciertos y desaciertos de la decisión proferida por la Corte para salvaguardar los derechos del menor en este caso concreto.

Palabras clave: abuso sexual; derecho procesal; lenguaje jurídico; niñez; transparencia.

Abstract

Within the framework of procedural law and effective access to the administration of justice, the use of language plays an elementary role. In that sense, ruling T 262-22 puts on the table an important discussion regarding the efficiency of the law, transparency and social inclusion. This article aims to analyze, based on the judicial ruling in the sentence described, what is the scope and relevance of this linguistic reconfiguration in the processes with the participation of children and adolescents in terms of their understanding and capacity, and what they were, in that specific case, the main successes and failures in the decision made by the court to safeguard the rights of the minor.

Keywords: childhood; judicial language; procedural law; sexual violence; transparency.

INTRODUCCIÓN

La sentencia T-262 de 2022, conocida como *la sentencia más bonita del mundo* (Vorágine, 2022; Forero, 2022; Asociación de Profesores Unilibre [ASPROUL], s. f.), orientó la discusión sobre el uso del lenguaje en los procesos judiciales hacia nuevos horizontes. La adaptación del pronunciamiento de la Corte a un lenguaje comprensible para un niño de 6 años marcó un precedente en términos de accesibilidad al conocimiento jurídico y a las decisiones jurisprudenciales. Aunque esta sentencia constituye un punto de partida, es imperativo seguir transformando el uso del lenguaje en el ámbito del derecho y analizar en profundidad las virtudes y falencias de la Corte en esa ocasión, con el propósito de implementar de manera más efectiva esa voluntad de generar un entendimiento accesible del derecho.

METODOLOGÍA

Este ensayo llevará a cabo un análisis cualitativo de la sentencia T-262-22 y de otros textos académicos relacionados con ella, con el propósito de desarrollar una reflexión crítica sobre la decisión, teniendo como eje central el interés por la protección del niño en su realidad material.

RESULTADOS

Si bien es cierto que la Corte utilizó, en el apartado dedicado al niño, un lenguaje que le permite comprender el proceso que se llevó a cabo, cuál es el papel del juez y cuáles son los derechos que le asisten dada su situación, se identifican algunas falencias puntuales en la manera en que se aborda la relación del menor con su padre. Al respecto, la Corte afirmó:

[...] Hemos conocido tu situación. Sabemos que vives con tu abuelita y tu abuelito, a quienes quieres mucho. Sabemos también de las situaciones que viviste con tu papá y que probablemente eso te hizo sentir incómodo, triste y molesto. [...] Otro juez estará muy pendiente de decidir si puedes volver a ver a tu papá. Ese juez, a quien podrás conocer cuando quieras, estará preocupado por ti y tratará de hacer todo para que estés mucho mejor. No te preocunes, nadie te obligará a ver a tu papá. Solo si tú lo deseas. Y puedes estar tranquilo porque, en cualquier momento, podrás decirle al juez, a tus abuelos o a la comisaría lo que quieras y lo que no quieras (Sentencia T-262/22),

Estas palabras, aunque se ajustan al sentido del derecho procesal en cuanto a la competencia y los deberes del juez, desconocen que, en *stricto sensu*, existe una agresión que, a la luz del derecho, se categoriza como delito. El niño, aunque no goce de capacidad absoluta según lo dispuesto en el Código Civil³, cuenta con la facultad de entender que existe una lesión a su cuerpo que merece y puede ser protegida por el juez. Hablar de “situaciones que hacen sentir molesto o incómodo” resulta impreciso, ya que, aunque la intención de las palabras sea evitar la revictimización, parece diluir la distinción entre una agresión sexual y una situación cotidiana, como

³ Véanse los artículos 43.º y 44.º del Título V, “Capacidad e Incapacidad de Ejercicio” del Decreto Legislativo n.º 295 “Código Civil”, referidos a la capacidad de ejercicio absoluta y relativa.

una discusión o un regaño. Esto, a su vez, contribuye a la desinformación del menor sobre la gravedad de lo ocurrido y la protección que el derecho le garantiza.

Más adelante, la Corte enumera:

| ¡Gracias por tu valentía! Al conocer tu caso nos dimos cuenta de que muchos niños y niñas pueden estar pasando por lo mismo que tú. Por eso, le pedimos a la empresa que debe pagar tu dinero que haga todo lo necesario por proteger a todos los niños y las niñas y no les impida disfrutar de su dinero. (Sentencia T-262/22).

Con lo anterior, se minimiza el abuso, ya que se transmite al niño la idea de que ser valiente es equivalente a vivir un abuso sexual o a enfrentar condiciones en las que se vulneran sus derechos. Esta perspectiva ha sido fuertemente criticada en otros casos por movimientos feministas y defensores de los derechos humanos. La valentía no puede asociarse con la cantidad de situaciones de maltrato y abuso que se padecen, especialmente cuando se trata de un pronunciamiento jurisprudencial. Tal enfoque crea una postura que ignora la histórica negligencia del Estado en la salvaguarda de los derechos e intereses de los sectores más vulnerables de la población y trata el hecho como algo ajeno a su responsabilidad o, peor aún, como un elemento que empodera a los sobrevivientes, sin considerar adecuadamente la gravedad del daño sufrido.

Es cierto que la intención de la Corte con este apartado fue acercar el alcance de las decisiones proferidas al niño. Sin embargo, aunque en materia civil se reconozca que la capacidad jurídica del menor es limitada, esto no implica una limitación en su capacidad para comunicarse efectivamente o para comprender a los demás. En este sentido, el pronunciamiento de la Corte refleja un tono marcadamente adultocentrista y paternalista, que no aborda la heterogeneidad inherente a las infancias y parece asumir que existe una única forma de comunicarse con un menor: una relación vertical que desconoce su capacidad para interpretar y entender las experiencias vividas.

Esta perspectiva genera información poco clara y transparente, que, aunque busca evitar la revictimización, termina vulnerando el acceso efectivo del menor a la administración de justicia. La comunicación es insuficientemente específica y no considera el impacto *ex post* que la sentencia tendrá en el niño. En lugar de establecer una conexión directa y exclusiva con él, el pronunciamiento adopta un enfoque universal, dirigido a un *nino cualquiera* basado en suposiciones generalizadas. Esto no solo deja imprecisas algunas definiciones conceptuales fundamentales, sino que también puede revictimizar al menor al referirse a él como *valiente*.

CONCLUSIÓN

Es positivo y, además, necesario que los jueces se preocupen por garantizar el derecho de las personas a entender las decisiones judiciales y a comprender con exactitud lo que se decide. Es responsabilidad del juez adoptar un lenguaje que se ajuste a la población involucrada en el caso de manera concreta, no abstracta. El uso de un lenguaje sencillo no solo reduce significativamente las cargas procesales, sino que también facilita un acceso más real a la justicia, fomenta otros esfuerzos institucionales y convierte al derecho en una herramienta verdaderamente útil, alejándolo del mero formalismo.

En ese sentido, los esfuerzos de la Corte en esa oportunidad son valiosos y dignos de reconocimiento. La empatía debe prevalecer sobre un lenguaje excesivamente técnico e inaccesible.

Sin embargo, lo desarrollado en esa oportunidad por la Corte sigue siendo insuficiente, pues resulta impreciso y carece de una investigación de fondo respecto a las maneras más adecuadas de abordar este tipo de situaciones. Esto no solo desconsidera las capacidades del niño, sino que además genera revictimización en un contexto que ha sido ampliamente debatido en otras esferas, evidenciando una falta de compromiso significativo por parte de la rama judicial con el debido proceso en casos de abuso o agresión sexual.

Esta evaluación resalta la necesidad de fomentar, tanto en la rama judicial como en otras ramas del poder público, la creación de equipos interdisciplinarios encargados de traducir el lenguaje jurídico. Asimismo, promueve la obligación de los juristas de construir una comunicación asertiva, emplear un lenguaje más abierto y amplio, y, sobre todo, garantizar que sea adecuado al contexto particular de cada caso.

Es imperativo continuar avanzando en la tarea de simplificar el lenguaje jurídico para que sea cada vez más accesible para todas las personas, así como seguir construyendo alrededor de la niñez un entorno más seguro, menos centrado en el adultocentrismo, y orientado a diseñar estrategias de cuidado efectivas que garanticen su amparo constitucional.

La protección puede y debe provenir de la ternura y el afecto, a través de un lenguaje simple y de un entorno amoroso que evite la revictimización. Sin embargo, esto no debe implicar la negación del acceso claro y comprensible a las decisiones que afectan a los niños. Es responsabilidad de la Corte seguir desarrollando mecanismos y estrategias que satisfagan el acceso efectivo a la justicia, sin descuidar la prioridad de proteger y cuidar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asociación de Profesores Unilibre (ASPROUL). (s. f.). *La sentencia más linda del mundo.*
Consultado el 10 de diciembre de 2024. <https://tinyurl.com/Se4rtky7>
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (2022). Sentencia T 262-22.
<https://tinyurl.com/3cthv7ta>
- Forero G. (2022, 11 de octubre. La Sentencia más bonita del mundo: El Derecho a Comprender.
El Bogotano. <https://tinyurl.com/bd34w738>
- Vorágine. (2022, 29 de septiembre). *La sentencia más hermosa del mundo.*
<https://tinyurl.com/38zmnju4>

CRITERIOS POLÍTICOS EN LA DECISIÓN DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: ANÁLISIS DEL DEBATE ENTRE LA JEP Y JUSTICIA Y PAZ POR LOS CASOS DE SALVATORE MANCUSO Y JORGE 40

Political criteria for decision of judicial competence and jurisdiction conflicts: analysis of the debate between JEP and Justicia y Paz for Salvatore Mancuso and Jorge 40 cases

David Oswaldo Sánchez-Calderón¹

Para citar este ensayo:

Sánchez-Calderón, D. O. (2024). Criterios políticos en la decisión de conflictos de competencia y jurisdicción: análisis del debate entre la JEP y Justicia y Paz por los casos de Salvatore Mancuso y Jorge 40. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 149-155.

Resumen

Los conflictos de competencia y jurisdicción pueden entenderse como una manifestación de la incompletud del sistema jurídico, el cual el derecho ha intentado resolver de forma autorreferencial al atender a la autopoiesis como una característica intrínseca del sistema jurídico. En el caso colombiano, estos conflictos son resueltos por la Corte Constitucional, fundamentalmente mediante criterios de interpretación profunda de la norma procesal. Sin embargo, ante situaciones de

¹ Polítólogo y estudiante de Derecho, Universidad Nacional de Colombia; defensor de derechos humanos y activista LGBTIQ+. Correo electrónico: davsanchezca@unal.edu.co

relevancia nacional, dichos criterios pueden resultar insuficientes. A partir de reflexiones sobre el carácter, los fines y las funciones del sistema jurídico, este ensayo plantea la necesidad de integrar factores políticos en la resolución de conflictos de competencia, tomando como ejemplo la tensión entre la Jurisdicción Especial para la Paz y la Jurisdicción de Justicia y Paz respecto a los exjefes paramilitares Salvatore Mancuso y Rodrigo Tovar Pupo, alias “Jorge 40”.

Palabras clave: conflictos de competencia; doctrina jurídica; Corte Constitucional; Jurisdicción Especial para la Paz; Justicia y Paz.

Abstract

Competence and jurisdiction conflicts could be comprehended as manifestations of the incompleteness within the juridical system, an issue that law has attempted to solve through self-referential mechanisms attending to autopoiesis as a characteristic of juridic system. In Colombian law, this kind of conflicts are settled by the Constitutional Court, fundamentally, based on a stringent interpretation of the procedural rule criteria that, in specific situations of national relevance, may be deficient. Drawing from notes concerning to the nature, objectives and functions of juridical system, this paper argues for the incorporation political criteria in the resolution of competence conflicts taking as example the strain between the Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) and the jurisdiction of Justicia y Paz in respect of the former paramilitary commanders Salvatore Mancuso y Rodrigo Tovar Pupo, alias ‘Jorge 40’.

Keywords: conflicts of jurisdiction; Constitutional Court; Justice and Peace; legal doctrine; Special Jurisdiction for Peace.

INTRODUCCIÓN

La doctrina jurídica ha teorizado ampliamente el carácter científico del derecho y, desde múltiples perspectivas, se ha propuesto la comprensión de este como un sistema racional y cerrado que, de forma autónoma, puede resolver las tensiones que surjan en su interior. Este artículo propone entender el sistema jurídico como un subsistema social abierto e incompleto que requiere de la interacción con otros subsistemas y criterios que permitan resolver, más allá de los estándares jurídicos procesales, vacíos del derecho como los conflictos de competencia y jurisdicción, objeto de estudio del escrito.

Es prioritario avanzar en la recomprensión del derecho desde perspectivas críticas que propendan por su caracterización y uso en favor de la garantía de derechos, a

partir de la integración de análisis políticos orientados a la satisfacción de demandas de los grupos subalternos. Este documento es producto de las reflexiones y discusiones surgidas en el curso de Teoría General del Proceso, bajo la dirección del profesor Óscar Mateo Ramírez Vargas en la Universidad Nacional de Colombia.

DISPUTAS POR UN DERECHO POLITIZADO E INSTRUMENTAL PARA LA RUPTURA DEL ORDEN

Diferentes corrientes de la doctrina jurídica han planteado que el derecho constituye un sistema entendido como un conjunto de elementos (normas) vinculados entre sí por relaciones racionales (Caracciolo, 1996, pp. 161-163) que le permiten autoreferirse para solventar las tensiones o vacíos que surgen en su interior. Estas perspectivas han devenido en la consideración positivista del derecho (desde autores como Jeremy Bentham o John Austin) como una ciencia objetiva compuesta por la ciencia de la legislación y la jurisprudencia (Calsamiglia, 1996, p. 20), que juntas conforman un sistema unificado, racional y cerrado capaz de encontrar por sí solo una solución para todas aquellas situaciones que, en principio, no han sido previstas por la norma.

En contraposición, otras teorías han problematizado la aspiración de objetividad del derecho. Partiendo de entender al Estado como “el factor de unidad política del bloque en el poder [...], de organización hegemónica de esa clase” (Poulantzas, 1969, p. 391), se entenderá entonces que el derecho —en tanto monopolio estatal— funciona como un instrumento ideológico de carácter eminentemente clasista (Pérez, 1996, p. 88). Así pues, se tiene una visión del sistema jurídico que no obedece a las reglas de la objetividad y que, al estar imbricado con intereses de clase y otros factores políticos, pierde su carácter autopoiético y unitario.

La pérdida de los atributos tradicionalmente otorgados al derecho por el positivismo invita, cuando menos, a dos reflexiones: primero, los vacíos del derecho son subsanados en el marco de las disputas de intereses políticos y, en consecuencia, segundo, el derecho toma la forma de instrumento subjetivo que obedece a intereses particulares de grupos que pugnan por su control.

Algunas teorías críticas del derecho, como el alternativismo, han encontrado en estos cuestionamientos una ventana de oportunidad que permite la reconcepción de la perspectiva tradicional marxista de “la función de opresión y de encubrimiento de esa opresión” que cumple el derecho. Se aspira a “superar el dilema entre ciencia y práctica jurídica tradicional y el escepticismo hacia la vía jurídica propia

del marxismo economicista” (Pérez, 1996, p. 89) para ofrecer una alternativa que use el derecho como instrumento de fractura del orden social desigual.

Las lagunas e inconsistencias del Derecho —sostienen ellos [los alternativistas]— obligan al intérprete a una opción que no puede ser técnica sino valorativa (política) entre diversas posibilidades. Cabe, pues, un uso alternativo del Derecho si nos decantamos no por las interpretaciones convencionales, sino por aquellas que favorecen los intereses de las clases subordinadas y el objetivo de la construcción de un nuevo poder democrático (Pérez, 1996, p. 90).

De ese modo, es posible, desde este posicionamiento, realizar una manipulación instrumental de las herramientas jurídicas para llenar las contradicciones del derecho (como se explicará a continuación con los conflictos de competencia) y para avanzar hacia un modelo social que promueva las potencias alegres tendientes a la liberación.

HERMENÉUTICA PROCESAL CON SENTIDO POLÍTICO EN LA APUESTA POR LA JUSTICIA CON LOS GRUPOS OPRIMIDOS

En Colombia, el advenimiento del Acuerdo Final de Paz ha supuesto retos para la comprensión de la labor jurídica en la aplicación de un modelo de justicia transicional que ponga en el centro de la discusión los derechos de las víctimas. Uno de estos desafíos surge, precisamente, de la resolución de una de las tensiones propias del sistema jurídico, específicamente en su aproximación procesal: los conflictos de competencia.

El caso de Salvatore Mancuso y Rodrigo Tovar Pupo, alias “Jorge 40”, ha constituido una de las mayores dificultades procesales en las discusiones de paz del país. Ambos fueron exjefes paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia y, bajo su mando, este grupo cometió múltiples vejámenes en contra de los derechos humanos en alianza con las élites nacionales que financiaron su actividad delictiva.

Desde 2022, Mancuso y Tovar solicitaron a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ser acogidos como terceros civiles, según su versión, con el fin de aportar sustancialmente a la verdad y la reparación de las víctimas del conflicto. El conflicto procesal surge porque, en principio, los exjefes paramilitares deben ser juzgados por la Jurisdicción de Justicia y Paz, conformada por la Ley 975 de 2005 en el marco del proceso de desmantelamiento de los grupos paramilitares. Sin embargo, la JEP, por solicitud de los procesados, avanzó en la escucha con fines de vinculación de Mancuso y Tovar como sujetos incorporados funcional y materialmente a la fuerza

pública; surgió entonces la pregunta pública sobre cuál jurisdicción debía conocer los casos de Mancuso y Tovar.

De acuerdo con el Acto Legislativo 02, es la Corte Constitucional la autoridad que debe “dirimir los conflictos de competencia que surjan entre las distintas jurisdicciones” (Art. 12). En este contexto, es pertinente cuestionar cuáles son los criterios que usa esta Alta Corte para resolver los conflictos de competencia y, en particular, el suscitado entre la JEP y Justicia y Paz por cuenta del caso de Mancuso y Tovar.

La decisión de la Corte Constitucional tendrá efectos, por supuesto, sobre la suerte procesal de los exjefes paramilitares; pero, más allá de sus casos concretos, impactará las posibilidades que tendrán las víctimas del conflicto armado de conocer la verdad sobre los hechos sufridos. Lo que se encuentra en juego en este conflicto excede, incluso, la discusión meramente procesal y supone una reflexión política respecto, primero, del valor predominante del derecho sustancial y fundamental de las víctimas a la verdad y la reparación sobre el derecho procesal.

Una revisión preliminar de autos sobre el asunto de la competencia proferidos por la Corte permite establecer que el criterio predominante para la toma de decisiones es la interpretación exhaustiva de la norma procesal y de los factores de competencia establecidos en el Código General del Proceso. Sin embargo, a raíz de la discusión teórica planteada sobre el carácter y función del derecho desde la perspectiva alternativista, es preciso plantear que la Corte Constitucional, dada la relevancia del caso, debería implementar recursos y criterios extraprocesales, priorizando el interés de las personas y familias sobrevivientes a los actos de los grupos paramilitares y de la fuerza pública. Y es que la pregunta teórica nuclear radica en el carácter y las funciones que se consideren propias del derecho desde la Alta Corte.

Desde una visión tradicional positivista, este cuerpo podría asumir que, atendiendo a una concepción del sistema jurídico cerrado y autorreferente, la respuesta al conflicto de competencias debe surgir exclusivamente de la norma procesal aplicable. Si este es el panorama sobre el que se posiciona la Corte, se estará ante una comprensión que reconoce que el conflicto de competencias del caso (como vacío o laguna del sistema jurídico colombiano) debe y puede ser resuelto desde un criterio objetivo, razonable e incluso científico en la aplicación de un método hermenéutico que devele el sentido más plausible de la norma.

Pero, como ha sido planteado antes, la visión tradicional del derecho puede ser disputada si en la ecuación del conflicto se integra una apuesta por la defensa de los intereses de las clases oprimidas, es decir, las necesidades y derechos de las víctimas del conflicto en el caso concreto. El precedente de la Corte Constitucional ha señalado, primero, que los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia,

la reparación y la no repetición son fundamentales (Sentencias C-839/13, 2013; C-286/14, 2014; C-588/19, 2019) y, segundo, que el derecho procesal debe ceder ante la pugna con el sustancial en tanto “se debe tener siempre presente que la norma procesal se debe a la búsqueda de la garantía del derecho sustancial” (Sentencia T-1306/01, 2001).

Un primer argumento para la priorización del interés de las víctimas puede ser eminentemente jurídico y doctrinal si se sigue a Robert Alexy (1993), quien ha señalado que los derechos fundamentales constituyen normas del más alto rango y de la máxima fuerza jurídica.

Pero, trascendiendo la esfera jurídica en vías de comprender el derecho como un subsistema abierto e interrelacionado con el campo político, es necesario que la evaluación del conflicto de competencia en cuestión parta de consideraciones ético-políticas sobre los valores relevantes para la consolidación de los objetivos que, como sociedad, hemos establecido. Por ejemplo, en el campo de la paz como un objetivo para la sanación colectiva del tejido social fragmentado por la残酷 del conflicto armado y, por lo tanto, un pilar esencial para la construcción de una nueva nación.

No pueden ser ajena a la Corte las experiencias, luchas y exigencias de las víctimas del conflicto por la reparación integral. Bajo la integración de criterios extrajurídicos, es posible avanzar en la garantía de estadios de vida digna para los grupos históricamente oprimidos por la vía de, entre otras cosas, el acceso efectivo a la administración de justicia como núcleo esencial del debido proceso. Al dirimir el conflicto de competencia en favor de estos grupos subalternos, se persigue la materialización de sus derechos fundamentales.

El derecho adquiere un sentido material cuando se orienta a la concreción de unos fines de justicia real: “el orden jurídico carece de una justificación inmanente; se justifica en la medida (y sólo en la medida) en que resulte necesario para alcanzar ciertos fines que se consideran valiosos, o más valiosos que la ausencia de Derecho” (Prieto, 2007, p. 31).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. (1993). *Los derechos fundamentales en el Estado constitucional democrático*. Neoconstitucionalismos.
- Calsamiglia, A. (1996). *Ciencia jurídica*. En E. Garzón y F. Laporta, F. (eds.), *El Derecho y la Justicia* (pp. 17-28). Trotta.
- Caracciolo, R. (1996). *Sistema jurídico*. En E. Garzón y F. Laporta, F. (eds.), *El Derecho y la Justicia* (pp. 161-176). Trotta.
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (2001, 6 de diciembre). Sentencia T-1306/01 (Marco Gerardo Monroy Cabra, M. P.). <https://tinyurl.com/2vyn4m2u>
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (2013, 20 de noviembre). Sentencia C-839/13 (Jorge Pretelt, M. P.). <https://tinyurl.com/nhcstyhs>
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (2014, 20 de mayo). Sentencia C-286/14 (Luis Ernesto Vargas Silva, M. P.). <https://tinyurl.com/k2n8cfyt>
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (2019, 5 de diciembre). Sentencia C-588/19 (José Fernando Reyes Cuartas, M. P.). <https://tinyurl.com/4yze7x6b>
- Pérez, J. (1996). Teorías Críticas del Derecho. En E. Garzón y F. Laporta, F. (eds.), *El Derecho y la Justicia* (pp. 87-102). Trotta.
- Poulantzas, N. (1969). *Poder político y clases sociales en el estado capitalista*. Siglo XXI.
- Prieto, L. (2007). *Apuntes de teoría del Derecho*. Trotta.

LA CLÁUSULA COMPROMISORIA EN LOS CONTRATOS DE CONSUMO: IMPLICACIONES JURÍDICAS Y RETOS PARA LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

The arbitration clause in consumer contracts: Legal implications and challenges for consumer protection

Lina Alejandra Caro Guardiola¹
Nicolás Esteban Galindo Benítez²

Para citar este ensayo:

Caro Guardiola, L. A. y Galindo Benítez, N. E. (2024). La cláusula compromisoria en los contratos de consumo: implicaciones jurídicas y retos para la protección del consumidor. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 157-163.

Resumen

El presente escrito analiza las cláusulas compromisorias incluidas en los contratos de consumo, centrándose en las implicaciones de su uso en el acceso a la justicia. A través de un análisis de la evolución normativa y de la jurisprudencia reciente, se abordan las ventajas y desventajas del arbitraje en las relaciones de consumo, revelando que, si bien el arbitraje puede ofrecer beneficios como una resolución más rápida y especializada, también puede implicar una carga económica desproporcionada para el consumidor, limitando así su acceso efectivo a la justicia. Asimismo, se destaca que el desarrollo normativo en esta materia ha estado marcado por la ausencia de regulaciones específicas, lo que ha generado incertidumbre respecto al carácter abusivo de estas cláusulas. Por ello, es necesario realizar un análisis caso

¹ Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia.

² Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia.

por caso para determinar la abusividad de las cláusulas compromisorias, estableciendo que serán consideradas abusivas si generan un desequilibrio injustificado en perjuicio del consumidor. En conclusión, se propone la adopción de un modelo normativo que se ajuste a las particularidades locales, inspirado en el Sistema Arbitral de Consumo de España, con el objetivo de garantizar un acceso más equitativo y efectivo a la justicia para los consumidores.

Palabras clave: arbitraje; cláusula compromisoria; contratos de consumo; derecho; protección del consumidor.

Abstract

This paper examines the arbitration clauses included in consumer contracts, focusing on the implications of their use for access to justice. Through an analysis of regulatory evolution and recent case law, the advantages and disadvantages of arbitration in consumer relationships are addressed. It reveals that while arbitration can offer benefits, such as the possibility of faster and more specialized resolution, it can also impose a disproportionate economic burden on the consumer, limiting their effective access to justice. Furthermore, it is highlighted that the regulatory development in this area has been marked by the absence of specific regulations, which has generated uncertainty regarding the abusive nature of these clauses. Therefore, it is necessary to conduct a case-by-case analysis to determine the abusiveness of arbitration clauses, establishing that they will be considered abusive if they generate an unjustified imbalance to the detriment of the consumer. In conclusion, the paper proposes the adoption of a regulatory model that adapts to local particularities, inspired by the Spanish Consumer Arbitration System, with the aim of ensuring more equitable and effective access to justice for consumers.

Keywords: arbitration; arbitration clause; consumer contracts; consumer protection; right.

INTRODUCCIÓN

Las cláusulas compromisorias en los contratos de consumo han suscitado un intenso debate jurídico sobre su impacto en el acceso a la justicia por parte de los consumidores. En Colombia, la evolución normativa refleja un enfoque cambiante frente a su validez y aplicación. Originalmente, el artículo 43 de la Ley 1480 de 2011 prohibía la imposición de cláusulas compromisorias en este tipo de contratos, declarando que tales disposiciones eran abusivas y, por ende, ineficaces de pleno

derecho. Sin embargo, esta norma fue derogada por la Ley 1563 de 2012, permitiendo la inclusión de dichas cláusulas, siempre que no fueran abusivas.

Posteriormente, el Gobierno, por medio de los artículos 80 y 81 del Decreto 1829 de 2013, intentó su regulación, precisando que el consumidor podría aceptar o no la cláusula compromisoria. En caso de aceptación, esta debía ser expresa, libre, espontánea y, en ningún caso, impuesta ni presumida por la celebración del negocio jurídico. Además, se estableció que el consumidor debía ser quien suscitara el arbitraje. Sin embargo, el Consejo de Estado, en la sentencia del 10 de junio de 2022, declaró nula dicha normativa, al considerar que el Gobierno carecía de competencia para regular el arbitraje, al estar este sujeto a reserva legal (Sentencia STC4826/23, 2023).

Este vacío regulatorio ha generado incertidumbre jurídica, dejando como único marco de referencia el artículo 42 de la Ley 1480 de 2011. Este establece que las cláusulas compromisorias serán consideradas abusivas si causan un desequilibrio injustificado en perjuicio del consumidor o afectan el tiempo, modo o lugar en que este puede ejercer sus derechos.

En este marco, el presente escrito tiene como objetivo analizar las implicaciones jurídicas de las cláusulas compromisorias en los contratos de consumo, centrándose en las tensiones que surgen entre los beneficios teóricos del arbitraje y las barreras prácticas que este presenta, especialmente relacionadas con su carácter oneroso. Para tal fin, se emplea una metodología cualitativa basada en el método de hermenéutica jurídica.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS CLÁUSULAS COMPROMISORIAS EN LAS RELACIONES DE CONSUMO: UN DEBATE NECESARIO EN COLOMBIA

En un primer momento, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil y Agraria, ha establecido que el arbitraje, como mecanismo alternativo de solución de conflictos, no constituye en sí mismo una limitación al derecho fundamental de acceso efectivo a la administración de justicia (Sentencia STC4826/23, 2023). Sin embargo, y sin perjuicio de lo anterior, la Corte Constitucional, en la sentencia T-268/96 de 1996, ha resaltado que:

[...] los acuerdos entre particulares que restrinjan definitivamente el derecho de acceso a la justicia están proscritos constitucionalmente, ya sea que éstos prohíban de manera absoluta acudir a la justicia ordinaria o por medio de la imposición de sanciones o cargas desproporcionadas e irrazonables que imposibilitan el acceso a la jurisdicción. (p. 11)

En este contexto, es posible que las cláusulas compromisorias en contratos de adhesión perpetúen la desigualdad económica existente entre consumidores y productores o distribuidores. Dichas cláusulas pueden volverse abusivas cuando limitan el acceso a la justicia del adherente (Posada, 2015). A diferencia de la justicia ordinaria, el proceso arbitral es oneroso y, por regla general, suele ser altamente costoso (Jiménez, 2024). Esto implica que el consumidor puede enfrentarse a altos costos procesales, desincentivando de iniciar las acciones necesarias para la efectiva protección de sus intereses (Posada, 2015). Esta situación es especialmente crítica en asuntos de mínima o menor cuantía, típicos y mayoritarios del tráfico jurídico en el sector de consumo, donde, salvo excepciones, “la resolución final en un laudo resultaría más costosa que el mismo producto objeto de disputa” (Villalba, 2012, p. 57).

Por lo tanto, los costos asociados al arbitraje pueden representar una carga desproporcionada e irrazonable para el consumidor, limitando su derecho fundamental de acceso efectivo y real a la administración de justicia. Por esta razón, aunque se permite la incorporación de cláusulas compromisorias en contratos de adhesión, estas deben ser analizadas caso por caso, ya que son “susceptibles de ser consideradas abusivas bajo el test de abusividad consagrado en el artículo 42 del Estatuto del Consumidor” (Villalba, 2023, párr. 2).

Asimismo, es interesante señalar que, respecto a las cláusulas compromisorias en contratos de consumo, existe una similitud jurídica entre el sistema colombiano y el estadounidense. Ante la falta de regulación, las altas cortes de ambos países han optado por no considerarlas abusivas *per se*, sino por someterlas a un análisis caso por caso para determinar si violan los derechos de acceso a la justicia y debido proceso. En Colombia, este examen se realiza a través de la prueba de abusividad, mientras que, en Estados Unidos, una “cláusula arbitral de consumo carece de vinculatoriedad por motivos de *unconscionability*” (Namén, 2019, p. 51).

No obstante, hay una marcada diferencia en la voluntad política. En Estados Unidos, el Partido Demócrata ha presentado repetidamente desde 2019 el proyecto *Arbitration Fair Act*, cuyo objetivo es prohibir las cláusulas compromisorias en las relaciones de consumo, entre otras (Kevin y Kaplinsky, 2023). En contraste, en Colombia, la protección al consumidor parece estar ausente en la agenda política, a pesar de los llamados de diversos sectores, especialmente desde la doctrina, sobre la necesidad de regular la estipulación de este tipo de cláusulas.

Sin embargo, no se puede desconocer que, dependiendo de la forma en que sea estipulada la cláusula arbitral, puede traer consigo múltiples beneficios para el consumidor, representados “en tiempo, desarrollo técnico y especializado, y un mayor grado de confidencialidad sobre el procedimiento” (Reyes, 2020, p. 19). En

el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia STC4826/23, ha considerado que mediante el arbitraje el consumidor podrá reclamar de manera más efectiva y eficaz la satisfacción de sus garantías, dado que dicho proceso se realiza: 1) de una manera más célebre, dada la perentoriedad de los términos para dirimir el conflicto; 2) ante un juez especializado, instituido únicamente para resolver su controversia, ya que el Estatuto del Consumidor, al ser una legislación relativamente nueva, requiere análisis detallado; y 3) incluso de manera gratuita, sin necesidad de presentar la demanda por intermedio de abogado si la cuantía de sus pretensiones no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en tanto se acuda a la figura del arbitraje social, o en su defecto gratuita si se estipula que los costos los asume el empresario, considerando que este es, en la mayoría de las ocasiones, la parte fuerte.

Ahora bien, aunque el arbitraje social fue contemplado por el legislador como la alternativa idónea para conservar las ventajas del modelo arbitral sin representar una carga económica desproporcionada para el consumidor, la realidad es que no logra suplir las necesidades de las relaciones de consumo, al ser este esporádico y restringido (Jiménez, 2024). En este sentido, el artículo 24 del Decreto 1829 de 2013 entiende cumplido el deber de organización y realización de jornadas gratuitas con el desarrollo del 5 % de los casos atendidos por el Centro de Arbitraje en el año inmediatamente anterior, estipulando que como mínimo se debe desarrollar una jornada gratuita anual. Esto resulta profundamente ineficiente, considerando que, por ejemplo, para el año 2019, la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio finalizó un total de 26 662 procesos relacionados con derechos del consumidor (Superintendencia de Industria y Comercio [SIC], 2019), mientras que el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para ese mismo año, profirió únicamente un laudo de arbitraje social (Cámara de Comercio de Bogotá, 2024).

A partir de lo anterior, y teniendo en cuenta las notorias desventajas que puede generar la cláusula compromisoria, pero sin desconocer las ventajas del proceso arbitral, resulta imperante la regulación de una modalidad que se adapte de manera adecuada al contexto de los litigios de consumo, los cuales no pueden ser desarrollados de manera idónea bajo el tradicional arbitraje comercial. Por ello, resulta viable adoptar un modelo normativo ceñido a las particularidades locales, similar al Sistema Arbitral de Consumo de España, contemplado en el Real Decreto 713/2024. Dicho sistema establece como principios del proceso la gratuidad y la accesibilidad universal (art. 31), no impone un límite de cuantía para su acceso (art. 12) y solo puede ser activado por los consumidores o usuarios, excluyendo al empresario (art. 32).

Sin embargo, mientras persista la falta de una regulación específica y como medida transitoria, es pertinente adoptar un enfoque más contundente, similar al del ámbito laboral, donde los costos derivados del arbitramento se ajustan de manera proporcional a la capacidad económica de las partes en conflicto (Sentencia C-330/00, 2000).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cámara de Comercio de Bogotá. (2017). *Laudos proferidos anualmente en arbitraje nacional en el CAC*. <https://tinyurl.com/3u3cyhcb>
- Congreso de la República de Colombia. (2011, 12 de octubre). *Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial n.º 48220. <https://tinyurl.com/y9krv6cw>
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (1996, 18 de junio). Sentencia T-268/96 (Antonio Barrera Carbonell, M. P.). <https://tinyurl.com/e7dw343p>
- Corte Constitucional de Colombia. (2000, 22 de marzo). Sentencia C-330/00 (Carlos Gaviria Diaz, M. P.). <https://tinyurl.com/2py7xsnc>
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria. (2023, 24 de mayo). Sentencia STC4826/23 (Octavio Augusto Tejeiro Duque, M. P.). <https://tinyurl.com/3uvz4vtf>
- Jiménez, J. (2024). *Hacia un nuevo paradigma de resolución de conflictos en consumo: el rol potencial de las cláusulas de arbitraje en Colombia* (tesis de maestría, Universidad de los Andes. Repositorio institucional Séneca. <https://tinyurl.com/3catku2f>
- Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. (2024, 23 de julio). Real Decreto 713 de 2024. Por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo. Boletín Oficial del Estado n.º 178. <https://tinyurl.com/4358m25v>
- Namén, D. (2019). Una mirada desde la iniciativa privada de arbitraje de consumo: el caso estadounidense y algunas reflexiones sobre su posible adecuación en Colombia. *Revist@ E-Mercatoria*, 18(2), 39-62. <https://doi.org/10.18601/16923960.v18n2.02>
- Posada, C. (2015). Las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión en el derecho colombiano. *Revista de Derecho Privado*, 1(29), 141-182. <https://tinyurl.com/29yanurn>
- Presidencia de la República de Colombia. (2013, 27 de agosto). Decreto 1829 de 2013. Por el cual se reglamentan algunas disposiciones de las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y 1563 de 2012. Diario Oficial n.º 48895. <https://tinyurl.com/2ztSyrct>
- Reyes, D. (2020). *La abusividad entre comerciantes: la cláusula compromisoria en las relaciones de dominio* (tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia). Repositorio institucional Unal. <https://tinyurl.com/mv4nx28d>

Superintendencia de Industria y Comercio. (2019). *Más de 40.000 demandas han presentado consumidores en lo corrido del año ante la SIC por violación a sus derechos.* <https://tinyurl.com/yc7vt3k6>

Villalba, J. (2012). Análisis de la Ley 1480 de 2011, que reforma el estatuto de protección al consumidor en Colombia. *Revista de Derecho Principia Iuris*, 17, 1-51. <https://tinyurl.com/es6hkp9w>

Villalba, J. (2023). *La cláusula de arbitraje en los contratos de consumo: el consejo de estado le pone otro ingrediente a una historia sin fin.* Instituto Colombiano de Derecho del Consumo. <https://tinyurl.com/ypk9v6vs>

LA CUANTÍA EN EL PROCESO: LIMITACIONES Y OPORTUNIDADES

The quantity in the Process: Limitations and Opportunities

Juan David Cardona Gómez¹

Mónica Tatiana Triviño Cerón²

Para citar este ensayo:

Cardona Gómez, J. D. y Triviño Cerón, M. T. (2024). La cuantía en el proceso: limitaciones y oportunidades. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 165-171.

Resumen

En el presente escrito se analizarán las implicaciones de la cuantía dentro del sistema jurídico colombiano, específicamente el papel de la mínima cuantía en el proceso judicial, debido a que este factor procesal es de gran importancia en tanto determina la competencia de los jueces y las posibilidades procesales en función del valor de las pretensiones patrimoniales. En este sentido, el estudio se enfoca en las limitaciones de la mínima cuantía, como la falta de acceso a una segunda instancia y la posibilidad de litigar sin un abogado. Se ha generado un significativo debate en torno a la falta de acceso a una revisión judicial adicional. Por un lado, se plantea que vulnera principios constitucionales como la igualdad y el debido proceso y que discrimina a los litigantes basándose en criterios económicos. Por otro lado, un sector de la doctrina defiende esta limitación como una herramienta que permite mayor celeridad y eficiencia en la resolución de conflictos menores. Contrastando las argumentaciones mencionadas, se concluye que las restricciones que impone la mínima cuantía se alinean con el marco constitucional, y que la discusión sobre si

¹ Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia.

² Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia.

representan un sesgo económico o una garantía de agilidad sigue siendo un tema abierto para el análisis y la reflexión jurídica.

Palabras clave: derecho, el proceso, la cuantía, pretensiones patrimoniales, sistema jurídico.

Abstract

In the present essay, the implications of the quantity within the Colombian legal system will be analyzed, specifically the role of the minimum quantity in the judicial process, due this procedural factor is of great importance as it determines the jurisdiction of judges and the procedural possibilities based on the value of the patrimonial claims. In this sense, the study focuses on the limitations of the minimum quantity, such as the lack of access to a second instance and the possibility of litigating without a lawyer. Since a debate has arisen regarding the lack of access to an additional judicial review; on one hand, it has been argued that it violates constitutional principles such as equality and due process and discriminates litigants based on an economic criterion, while another sector of the doctrine defends this limitation as a tool that allows greater speed and efficiency in the resolution of minor conflicts. Contrasting the aforementioned arguments, it is concluded that the restrictions imposed by the minimum quantity align with the constitutional framework and that the discussion on whether they represent an economic bias or a guarantee of agility remains an open topic for analysis and juridical reflection.

Keywords: legal system; patrimonial claims; right; the amount; the process.

INTRODUCCIÓN

En Colombia, el valor de las pretensiones patrimoniales de un proceso cobra una especial relevancia al ser evaluado como un factor determinante de la competencia, es decir, para delimitar, dentro del universo de jueces del país, unas categorías más pequeñas y segmentadas sobre quiénes pueden conocer y cómo pueden conocer. Lo anterior ha sido denominado como la cuantía, desarrollada a partir de la función anteriormente descrita en el artículo 25 del Código General del Proceso, el cual caracteriza numéricamente tres tipos de cuantías: la mínima cuantía, la menor cuantía y la mayor cuantía. Para los efectos del presente ensayo, se ahondará en la mínima cuantía, su alcance y limitaciones, así como en los debates suscitados en

torno a escenarios como la imposibilidad de acceder a una segunda instancia y la opcionalidad de actuar a través de un apoderado judicial.

Ahora bien, en el entendido de que a continuación se desarrollará una caracterización de la mínima cuantía y su función en el marco del proceso judicial en Colombia, seguido de un debate sobre su forma de aplicación y las barreras previstas por el legislador, se aplicará inicialmente una estructura descriptiva, que dará paso a elementos de discusión analítico-propositivos.

Con respecto a la metodología, se emplea un enfoque cualitativo que permite la recopilación y el análisis de datos no numéricos, conjugado con un método dogmático que facilita la revisión de la literatura desarrollada en repositorios universitarios, revistas especializadas y jurisprudencia relevante. Asimismo, se recurre a un método hermenéutico-jurídico que permite entrar en contacto con la norma y desentrañar el alcance fijado por el legislador.

RESULTADOS Y ANÁLISIS

La Mínima Cuantía en el sistema procesal colombiano

El sistema judicial colombiano, en procura de satisfacer las necesidades de justicia y establecer mecanismos claros de atención para los conflictos que se manifiestan a través de procesos judiciales, ha implementado criterios de asignación de competencia mediante los cuales se puede individualizar al juez que conocerá de la controversia. Entre estos criterios o factores de competencia, se encuentra el factor de naturaleza objetiva, que abarca la cuantía. Esta “se refiere al costo del proceso en cuanto a lo reclamado en la petición y el valor de la diferencia entre lo reclamado y lo concedido” (Corte Constitucional, 2014).

Ahora bien, con respecto a la mínima cuantía, el Código General del Proceso (C.G.P.) indica que tendrá lugar en procesos “cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes” (C.G.P., 2012). Asimismo, establece en su artículo 17 que será competencia de los jueces civiles municipales, en única instancia, “los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso-administrativa” (C.G.P., 2012). Finalmente, como señala Moreno (2022), al referirse al artículo 28 del Decreto 196 de 1971, en los “procesos de mínima cuantía se podrá litigar en causa propia y sin necesidad de abogado inscrito”.

Con todo lo anterior, es claro que los procesos de mínima cuantía son aquellos en los que las pretensiones no superan los 40 salarios mínimos mensuales vigentes. Además, presentan una restricción para acceder a la segunda instancia, al tiempo que ofrecen la garantía de participar en el proceso sin requerir un apoderado judicial.

La imposibilidad de una segunda instancia y su relevancia constitucional

Respecto al límite impuesto en los procesos judiciales de mínima cuantía para acceder a una segunda instancia, se ha generado un intenso debate al contraponerse con principios de rango constitucional como la igualdad y el debido proceso. Ante esta controversia, la jurisprudencia y la doctrina han dado múltiples respuestas, en su mayoría convergentes, especialmente en el ámbito jurisprudencial. En primer lugar, algunos sostienen que existe un evidente sesgo económico en el tratamiento de la administración de justicia, lo que disminuye la importancia y las garantías procesales debido a la connotación económica de los casos.

Este enfoque impide a:

[...] los sujetos procesales la posibilidad de solicitar la revisión de una decisión adoptada mediante sentencia, para que un nuevo juez [...] estudie la solicitud y decida si la mantiene o, en su defecto, revoca la decisión si es que la considera contraria al derecho vigente. (Aranda y Pardo, 2022)

En consecuencia, los defensores de esta postura afirman que la garantía del derecho a la doble conformidad no debe limitarse por razones económicas. Según ellos, en materia civil resulta discriminatorio restringir el acceso a recursos como el de apelación o impugnación basándose en las pretensiones patrimoniales de la demanda, las cuales, cabe señalar, son ajenas a las causas del conflicto (Aranda y Pardo, 2022).

Sin embargo, en el extremo opuesto se encuentran quienes reconocen en la limitación a una segunda instancia en los procesos de mínima cuantía una oportunidad para lograr celeridad en escenarios donde las partes anhelan una resolución rápida de sus conflictos, sin mayores formalismos. Por ejemplo, los procesos monitorios, caracterizados por ser de mínima cuantía, destacan por un trámite ágil, de única instancia y libre de ritos procedimentales innecesarios. En estos casos, el proceso de mínima cuantía se vislumbra como una garantía al establecer que “quien pretenda el cobro de sumas [...] superiores a los 40 smmlv deberá acudir a otras vías judiciales, pero que

carecen de la agilidad y celeridad del proceso monitorio, excesivas en el tiempo de resolución, dificultando la rápida administración de justicia” (Huérfano, 2021, p. 1).

Asimismo, al referirnos al proceso monitorio como una figura inherente a los procesos de mínima cuantía, su concepción responde a una búsqueda de eficiencia, como se observa en su origen histórico. Este procedimiento surgió en “algunas de las ciudades italianas, ávidas de agilizar el tráfico mercantil y empeñadas además en no tener que someterse a un juicio plenario, [por lo cual] concibieron un mecanismo que les permitiera procurarse un título de ejecución célebre y eficaz” (Hernández, 2014). En este sentido, se respalda nuevamente la tesis garantista que defiende las limitaciones impuestas en los procesos de mínima cuantía.

Con todo lo anterior, haría falta referirnos finalmente a la posición de la jurisprudencia con respecto a la limitación a la segunda instancia y su roce con principios constitucionales. En primera medida, debe indicarse que el legislador ha sido dotado de la posibilidad de establecer eximentes a la doble instancia y, por ello, en el caso de la mínima cuantía “no se avizora ninguna actuación desproporcionada e irrazonable del Legislador, que permita inferir el quebrantamiento de normas, principios o valores constitucionales” (Corte Constitucional, 2003). A la par, debe señalarse que:

[...] la doble instancia no pertenece al núcleo esencial del debido proceso, [...] la doble instancia es apenas un mecanismo instrumental de irrigación de justicia y de incremento de la probabilidad de acierto en la función estatal de dispensar justicia al dirimir los conflictos. (Corte Constitucional, 1993)

Por lo cual, se desvanecería cualquier señalamiento de disputa entre la limitación y el contenido constitucional.

Así las cosas, podemos evidenciar que, aunque se presente una limitación para el proceso judicial de mínima cuantía al no poder acceder a una doble instancia, esto realmente no configura siquiera un roce con principios constitucionales, toda vez que es una excepción permitida por la Constitución y que no excluye elementos del núcleo esencial del debido proceso. Además, puede configurarse como una herramienta de celeridad en procesos donde las partes suelen desecharlo.

CONCLUSIÓN

Considerando todo lo anterior, podemos colegir que el proceso judicial de mínima cuantía responde a consideraciones que, en el panorama actual, resultan prácticas,

pero que también reflejan un desarrollo histórico en su consolidación. Por ello, podría presumirse incluso un perfeccionamiento, aunque hay quienes manifiestan que, precisamente por su longevidad, está en el momento de ser repensado.

Igualmente, es posible concluir que las limitaciones frente a este tipo de proceso judicial en la actualidad no constituyen vulneración alguna a la Constitución ni a sus principios; en cambio, el desarrollo de estas limitaciones está ajustado a los preceptos constitucionales y a las posibilidades del legislador.

Para finalizar, con respecto a si la forma actual del proceso judicial de mínima cuantía encarna un sesgo económico, por un lado, o una garantía de eficacia, por el otro, solo podemos indicar que se trata de una discusión abierta que debe ser abordada en múltiples niveles. Por ello, lo que queda es la necesidad de analizar nuestros contenidos jurídicos y nuestros marcos de procedimiento judicial y, a partir de la reflexión y la discusión propositiva, llegar a consensos prácticos, eficaces, igualitarios y ajustados al marco constitucional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranda Piña, J y Pardo Sanabria, C. (2022). *La garantía constitucional de la doble instancia judicial y su eventual vulneración en materia procesal civil* (tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio institucional UCC. <https://hdl.handle.net/20.500.12494/46546>
- Congreso de la República de Colombia. (2012, 12 de julio). Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial n.º 48489. <https://tinyurl.com/4ec59v45>
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (1993, 26 de agosto). Sala Plena, Sentencia C-345/93 (Alejandro Martínez Caballero, M. P.). <https://tinyurl.com/4v93mf8a>
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (2003, 7 de octubre). Sala Plena, Sentencia C-900/03 (Jaime Araujo Rentería, M. P.). <https://tinyurl.com/3yhj8r9d>
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (2014, 28 de mayo). Sala Séptima de Revisión de tutelas, Sentencia T-308/14 (Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, M. P.). <https://tinyurl.com/4fhnms6k>
- Hernández, G. (2014). *La reforma al proceso ejecutivo. Estudio del impacto que sobre este tiene el análisis económico del derecho*. Universidad del Rosario. <https://tinyurl.com/23f9xhf8>
- Huérzano, D. (2021). Proceso monitorio para asuntos superiores a la mínima cuantía. *Universidad Católica de Colombia*. <https://hdl.handle.net/10983/25456>
- Jiménez, M. y Yáñez, D. (2017). Los procesos de única instancia en el código general del proceso: la garantía constitucional del debido proceso y la doble instancia. *Revista Prolegómenos*, 20 (39).

Moreno, C. (2022). Derecho de postulación en Colombia, apoderados judiciales y terminación del poder en el código general del proceso. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Bolivariana*, 52 (136).

RESEÑAS

LAS EMOCIONES POLÍTICAS Y SU IMPACTO EN LA VIOLENCIA SEXUAL DE ACUERDO CON MARTHA NUSSBAUM

Political emotions and their impact in sexual assault according to
Martha Nussbaum

María Camila Ballesteros M.¹

Para citar esta reseña:

Ballesteros, M. C. (2024). Las emociones políticas y su impacto en la violencia sexual de acuerdo con Martha Nussbaum. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 175-181.

La reseña que se presenta a continuación se centra en el libro de Martha Nussbaum titulado *La monarquía del miedo*, publicado en 2020. Aunado a la consideración de los aportes de este libro, también se introduce al lector otra publicación de la misma autora, denominada *Ciudadelas de la soberbia*, del año 2022. Por un lado, el objetivo de la reseña es señalar que la importancia de las emociones humanas ha sido examinada por Nussbaum en varias de sus obras. Todo esto, con miras a dar cuenta de cómo las emociones confluyen en la esfera pública y de cómo pueden ser parte de la construcción de sociedades más justas. Por otro lado, se profundiza en las consideraciones de la autora frente a la sociedad estadounidense como una nación que lucha con el sexismoy la misoginia.

Para comenzar, la obra de Martha Nussbaum puede ser estimulante debido a su actualidad y a su capacidad de movilizar esfuerzos para comprender las crisis políticas que surgen en el presente siglo. Por una parte, se trata de un siglo marcado por dinámicas globalizadoras que, de acuerdo con Nussbaum (2020), han producido sentimientos de resentimiento e indefensión a escala planetaria. Por otra parte, el caso

¹ Docente de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

histórico que más ha captado la atención de esta autora se entronca con el contexto estadounidense, ya que allí identifica un miedo generalizado en la población ante la incertidumbre de las condiciones futuras de vida de los ciudadanos.

Este tipo de miedo experimentado por la población, sobre todo procedente de la clase trabajadora estadounidense, se ha proyectado hacia grupos diferentes, tales como inmigrantes, mujeres o minorías raciales. Todo esto con el objetivo de responsabilizar a estos últimos actores de la afectación en el nivel de vida de los estadounidenses blancos. En palabras de la autora: “Tenemos la mala costumbre de señalar como chivos expiatorios a las personas o grupos impopulares en los momentos de tensión nacional, y de recortar sus derechos (...)” (Nussbaum, 2020, p. 26).

Llegados a este punto, es posible entrever otra de las preocupaciones de la autora, relacionada con la justicia y ciertos movimientos regresivos en la obtención de derechos que se consideraban previamente reconocidos. Por un lado, al adentrarse en ciertas corrientes de la teoría del derecho, tales como el contractualismo, Nussbaum ofrece la idea de que ciertos sistemas políticos, como las monarquías, pueden triunfar cuando impera el miedo. En otras palabras, “El miedo al castigo del monarca garantiza la obediencia” (Nussbaum, 2020, p. 27). Por otro lado, si se tienen en cuenta otros escenarios propios de las democracias liberales, de acuerdo con la autora, no sería productivo pensar en relaciones de obediencia frente a un gobierno absoluto. Por el contrario, se requiere de otro tipo de valores vinculados con la igualdad y la confianza.

Sumado a lo anterior, vemos que la autora tematiza el miedo como una emoción primordial para comprender de dóndeemanan otras disposiciones anímicas que pueden llegar a amenazar las democracias. Por ejemplo, la envidia, en el sentido de que promueve el conflicto entre clases, o el asco, que se encuentra presente en la estigmatización de personas racializadas. Por lo tanto, se hace necesario mencionar que las emociones son modeladas a partir de normas sociales y que tenemos a nuestro alcance la posibilidad de decidir cómo queremos que estas aparezcan en la cultura política.

Ahora bien, existe también una resonancia respecto de cómo las mujeres pueden verse afectadas por emociones políticas negativas. Este último aspecto, ilustrado en la publicación de 2020, representa un punto de conexión con la problemática trabajada de manera central en *Ciudadelas de la soberbia* (2022), a saber, los efectos del sexismoen casos de acoso sexual dirigidos a las mujeres. Incluso en este último libro mencionado, la autora problematiza la emoción de la soberbia como aquella que atraviesa a los hombres que ocupan jerarquías de poder en la sociedad estadounidense.

Bajo otro orden de ideas, Nussbaum es una gran lectora de los filósofos griegos clásicos. Así, gran parte de su análisis recurre a las clasificaciones de las emociones que Aristóteles elabora a partir de sus estudios en biología y en retórica. Nussbaum nos dice entonces, siguiendo a Aristóteles, que los políticos de su tiempo podían incentivar el miedo en la población bajo las siguientes condiciones:

[...] a) caracterizaban el suceso inminente como algo muy importante para la supervivencia o el bienestar, si b) conseguían que la gente pensase que estaba muy próximo, y si, además, c) hacían que la gente tuviera la sensación de que la situación está descontrolada y que no le va a ser nada fácil protegerse de ese hecho negativo por sí sola. (Nussbaum, 2020, p. 73)

Con base en lo anterior, Nussbaum añade que existen otras emociones relacionadas con el miedo, tales como la ira.

Para Nussbaum, la ira tiene un impacto negativo en la política democrática. Una manera de explicar este impacto negativo tiene que ver con que, usualmente, impera una forma de encauzar la ira de manera vengativa. Como consecuencia de esto, se busca un castigo y una culpabilización hacia alguien que nos ha infringido un daño. Por lo tanto, a partir de la ira se crean deseos punitivos. Frente a lo anterior, resulta interesante confrontar la idea de cómo las culturas antiguas pensaban esta emoción. La autora señala: “Los griegos y los romanos antiguos creían que la ira era un síntoma de debilidad” (Nussbaum, 2020, p. 122).

Paralelamente, aunque exista consenso en que los actos graves deben ser castigados, la autora propone que el castigo no debe ser visto como una venganza o como una estrategia de acumulación de sufrimiento. Por el contrario, se deben pensar otras maneras de solucionar los conflictos antes de recurrir al castigo. Con todo, lo más importante en este punto tiene que ver con que, normalmente, la carga de venganza y culpa se suele atribuir a “grupos fáciles de demonizar”. Por ejemplo, los inmigrantes en la actualidad o los bárbaros en el caso de la Grecia antigua.

Adicionalmente, podríamos considerar que la ira es fruto del miedo, puesto que, de acuerdo con Nussbaum, para sentir ira se requiere estar atravesado por la sensación de ser vulnerable ante un daño: “en una persona que sea un ser completo, imposible de dañar, no tiene cabida la ira” (Nussbaum, 2020, p. 113). No obstante, si perdiéramos el miedo, por ejemplo, también perderíamos el amor, dado que lo que nos hace vulnerables es el apego a lo que está fuera de nuestro control.

De manera paralela, aproximadamente hacia la mitad de la obra *La monarquía del miedo*, la autora introduce el tema de las políticas de exclusión presentes en la

sociedad estadounidense desde antes de la llegada del mandato de Trump en 2016. La autora menciona:

Lo que sí deberíamos recordar es que Estados Unidos tiene una vergonzosa historia de crímenes de odio e inquinas hacia grupos sociales, sobre todo en lo relativo a la raza, pero también motivados por la religión, el género y la orientación sexual. (Nussbaum, 2020, p. 125)

Seguidamente, la pregunta más importante tiene que ver con aquellas emociones que desencadenan la exclusión. De este modo, tanto en los crímenes de odio como en escenarios de exclusión aparece la tríada: ira, miedo y asco.

¿Qué papel desempeña el asco? El lector se sorprendería al reconocer que esta emoción no necesariamente corresponde a una trayectoria evolutiva del ser humano; más bien, se trata de una emoción en la que inciden dinámicas culturales y, sobre todo, procesos cognitivos. Esto quiere decir que, en cierto modo, el asco tiene que ver con miedo a lo peligroso, aunque existen cosas peligrosas que no suscitan asco y viceversa.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con Nussbaum, “Nos da asco lo que pensamos que está corrompido o que corrompe (...)” (Nussbaum, 2020, p. 133). Ahora bien, este caso es especialmente interesante si se analiza a la luz de ciertos mitos de la belleza que se circunscriben al hecho de ser mujer. Por ejemplo, dice la autora, refiriéndose al poema de Jonathan Swift *The Lady's Dressing-Room*: “La necesidad de una Celia divina sigue estando omnipresente en los sitios de porno en internet, que despojan a las mujeres de vello púbico, arrugas, secreciones [...] y, por supuesto, de toda clase de olores” (Nussbaum, 2020, p. 134).

En síntesis, en el marco de este complejo entramado de emociones aparece algo que Nussbaum denomina en términos de “asco proyectivo”. Esta categoría permite asociar con ciertos grupos de minorías rasgos contaminantes vinculados con nuestra propia animalidad. En suma, es importante destacar que la realidad descrita por la autora no busca idealizar el funcionamiento de una democracia. De hecho, hacia el quinto capítulo del texto, cuando se aborda la emoción de la envidia, se hace patente que la democracia implica necesariamente competencia. En otras palabras, existen condiciones sociales que suscitan una sensación de inseguridad en la población, específicamente cuando se motiva el temor de no contar con los medios necesarios para vivir.

Como se mencionó antes, el tema de género es un punto crucial en los dos libros mencionados de la autora. Específicamente, el vaso comunicante entre ellos tiene que ver con la idea del sexismoy la misoginia. En el texto de 2020, Nussbaum

describe el acoso contra las mujeres enmarcado en la contienda política de Trump para ganar la presidencia. Por ejemplo, se menciona que las declaraciones de Trump estaban mediadas por una actitud de asco hacia las mujeres. Sumado a esto, se incluyen claridades conceptuales frente al sexismio al determinar que “el sexista cree que las mujeres son inferiores a los hombres, menos aptas para toda una serie de funciones importantes” (Nussbaum, 2020, p. 211).

Por su parte, la misoginia tiene que ver con mecanismos diseñados para imponer comportamientos dirigidos a mantener a las mujeres en ciertos lugares previamente asignados. En una palabra, el concepto de misoginia señala la preocupación de grupos masculinos por sostener sus privilegios, impidiendo que las mujeres accedan a desempeñarse en ámbitos como la educación, la vida política, el empleo, entre otros.

Finalmente, la autora pone el acento en lugares de privilegio, como las academias de Derecho en Estados Unidos o el mundo de los deportes. Específicamente, saca a la luz un caso real en el que se emplean dinámicas destinadas a mancillar la reputación de mujeres que estudian en las universidades más prestigiosas de este país³.

CAPÍTULOS

Capítulo 1. Introducción

En la primera parte del libro se abordan aspectos alusivos a cómo aflora el miedo en la niñez. Adicionalmente, se consideran crónicas del período clásico en Grecia, donde se evidencian las primeras reflexiones sobre la democracia en el contexto ateniense; se introduce la importancia de relatar correctamente los hechos y fomentar el debate público informado.

Capítulo 2. El miedo, temprano y preponderante

En esta sección se explora la centralidad de la emoción de la ira. Asimismo, se problematiza la actitud de venganza a partir de tragedias griegas como la *Orestiada*. Por lo tanto, se hace un llamado sobre la importancia de la deliberación y la incorporación de instituciones legales para mediar los conflictos.

³ El escándalo surgió a partir de un sitio web llamado *AutoAdmit*, que ofrecía asesoría para ingresar a facultades de Derecho en Estados Unidos.

Capítulo 3. La ira, hija del miedo

En este capítulo, la autora menciona que la ira es un veneno para la política democrática y que, además, el miedo es cómplice de la ira vengativa. Por último, se ofrece un análisis filosófico de esta emoción.

Capítulo 4. El asco motivado por el miedo: la política de exclusión

En este capítulo se analiza la emoción del asco y su relación con el miedo. Del mismo modo, se argumenta cómo estas emociones son redirigidas hacia poblaciones históricamente excluidas en Estados Unidos, como las personas negras, por ejemplo.

Capítulo 5. El imperio de la envidia

En este capítulo se trazan preguntas fundamentales, como: ¿Es posible organizar la democracia para que siga existiendo competencia, pero sin envidia?

Capítulo 6. Un cóctel tóxico: sexismoy misoginia

Este tema se desarrolla con mayor detalle en el marco teórico de la reseña y es trabajado por la autora también en su libro *Ciudadela de la soberbia*.

Capítulo 7: Esperanza, amor, visión imaginativa.

En este último capítulo, la autora despliega su propuesta relacionada con una política de la esperanza, así como con la adopción de una visión socrática que permita acceder a una vida examinada. A la vez, se indaga en cuáles son las fuerzas que nos mueven.

CONCLUSIONES

A manera de conclusión, se busca enfatizar que, por un lado, aunque Nussbaum sea defensora del universalismo propio de los valores liberales, reconoce que las democracias implican ciertas dosis de miedo e incertidumbre. Sin embargo, lo

importante es destacar la necesidad de corroborar los hechos de manera fáctica y combatir la desinformación. Por otro lado, la autora también aporta al enriquecimiento del corpus teórico del feminismo liberal en Estados Unidos, especialmente en su obra *Ciudadelas de la soberbia*.

Sumado a esto, a pesar de la defensa que Nussbaum realiza sobre las grandes hazañas de los padres fundadores de la nación estadounidense y su trayectoria como un país que reúne personas de todo el mundo, también plantea caminos para pensar la crítica dentro de esa misma sociedad. Al menos en materia de género, la crítica apunta a cómo esta sociedad ha funcionado como una conformación que ampara la violencia y el acoso sexual. De hecho, Nussbaum evalúa la relevancia que han adquirido movimientos como #MeToo desde 2017 para visibilizar y señalar este tipo de violencias.

Por último, es importante destacar la centralidad que tiene el pensamiento filosófico dentro de la propuesta de Nussbaum, la cual se explica en los siguientes sentidos: primero, se requiere de una vida política e individual examinada, es decir, de una actitud que disponga a las personas a reflexionar sobre por qué albergan determinadas emociones. Segundo, esto es especialmente evidente en los cuestionamientos que la autora dirige al movimiento feminista, cuando menciona que algunas mujeres adoptan una actitud revanchista que pretende denigrar a sus antiguos opresores. De este modo, lo que se termina haciendo es replicar la dinámica propia de las personas monárquicas, caracterizadas por ser controladoras y carecer de esperanza frente al futuro.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Nussbaum, M. C. y Santos Mosquera, A. (2020). *La Monarquía del Miedo: Una Mirada filosófica a la crisis política actual*. Ediciones Paidós.

Nussbaum, M. C. (2022). *Ciudadelas de la soberbia*. Ediciones Paidós.

ENTREVISTAS



LAGUNA DE LA COCHA, EL DESPOJO SILENCIOSO

Lake of La Cocha, the silent dispossession

Jesús Martínez Gómez¹

Para citar esta entrevista:

Martínez Gómez, J. (2024). Laguna de La Cocha, el despojo silencioso. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 185-190.

Palabras clave: agua; campesinos; despojo; indígenas quillasingas; tierras.

Keywords: dispossession; indigenous quillasingas; lands; peasants; water.

PRESENTACIÓN

Ana Milena Jacanamejoy Trejo, oriunda del corregimiento del Encano (Pasto, Nariño), desde hace aproximadamente veinticinco años es líder indígena del Resguardo Quillasinga, Refugio del Sol. Se destaca por su reconocimiento y acogida dentro y fuera de su comunidad, además de defender y promocionar los derechos y la cultura de su pueblo, salvaguardando sus usos, costumbres y tradiciones. Su liderazgo se caracteriza por generar un diálogo constante entre las comunidades indígenas y campesinas, con el fin de promover la armonía entre los habitantes de este corregimiento.

Su labor ha sido fundamental en la articulación de las demandas de su pueblo ante las autoridades y en la promoción de proyectos que buscan mejorar la calidad de vida sin sacrificar la integridad cultural. Entender su visión y sus experiencias resulta

¹ Estudiante de Maestría de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNAD.

esencial para una representación fiel y matizada de la realidad de su comunidad y del pueblo indígena Quillasinga. Así mismo, se desempeña como gestora social de los Equipos Básicos en Salud (EBS) del corredor Oriente del municipio de Pasto.

Debido a su destacada posición en su comunidad y a su reconocimiento en la defensa y promoción de los derechos y la cultura de su pueblo, su rol como líder territorial le otorga una amplia perspectiva sobre los desafíos y oportunidades que enfrenta su comunidad. Además, su liderazgo le permite comprender las políticas e iniciativas que afectan a los pueblos indígenas en general.

JUSTIFICACIÓN

La laguna de La Cocha, también conocida como lago Guamuez, es el segundo cuerpo de agua natural más grande de Colombia, después del lago de Tota. En el año 2000, la laguna de La Cocha fue declarada humedal Ramsar, con el objetivo de promover la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales, así como gracias a la cooperación internacional. Esto busca contribuir al logro de un desarrollo sostenible a nivel mundial. Un sitio Ramsar es un humedal designado como de importancia internacional bajo el Convenio de Ramsar, un tratado ambiental intergubernamental establecido en 1971 por la Unesco y que entró en vigor en 1975. Este convenio proporciona la base para la acción nacional y la cooperación internacional en cuanto a la conservación de humedales y el uso racional y sostenible de sus recursos, con especial atención en aquellos humedales que proporcionan hábitat para aves acuáticas.

La laguna de La Cocha tiene una extensión de 39 000 hectáreas y es un santuario de vida silvestre. Está compuesta en gran parte por un lago volcánico, así como por turberas y bosques andinos de las tierras altas circundantes. Este sitio alberga una amplia variedad de flora y fauna. Entre los mamíferos destacan el tapir en peligro de extinción (*Tapirus pinchaque*), el casi amenazado pudú del norte (*Pudu mephistotels*) y el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), también en peligro de extinción. Entre las aves importantes se encuentran el zampullín (*Podiceps occidentalis*), el pato pico dorado (*Anas georgica spicauda*), varias especies de agachadizas (*Gallinago gallinago paraguaiae*, *Gallinago nobilis*, *Gallinago gallinago delicata*) y patos endémicos como (*Anas cyanoptera borreroi*, *Oxyura jamaicensis ferruginea*). En cuanto a la flora, destacan dos especies endémicas de frailejón (*Espeletia cochensis*, *Espeletia schultesiana*) y especies de totora (*Scirpus californicus*, *Juncus bogotensis*).

El sitio también posee un importante valor cultural para los grupos indígenas de la región, quienes consideran la laguna como un lugar sagrado, utilizado para rituales

de purificación y fertilidad. Además, los valores arqueológicos del sitio son significativos, ya que estuvo habitado por comunidades precolombinas.

En este territorio, se han venido presentando desde hace mucho tiempo conflictos por el acceso a las tierras y a los recursos naturales entre la población indígena Quillasinga, perteneciente al Resguardo Indígena Refugio del Sol, la población campesina y los colonos. Estos grupos se encuentran en constante tensión debido a la sobreexplotación de los recursos y al despojo o compra de predios a bajos costos, con el propósito de implementar alternativas económicas distintas a las tradicionalmente desarrolladas por los nativos. Aunque estas nuevas actividades generan ingresos económicos para la población del sector, estos no son constantes, y las mayores ganancias benefician principalmente a los propietarios de alojamientos y restaurantes.

En los últimos tiempos, en América Latina se han desarrollado diversos movimientos sociales que contribuyen a los debates sobre el desarrollo deseado en las regiones. Estos movimientos incluyen a diferentes grupos poblacionales, tales como indígenas, campesinos, afrodescendientes, mujeres, grupos LGBTIQ+, jóvenes, estudiantes, artistas y voluntarios, entre otros, quienes luchan diariamente por cambiar la sociedad y redefinir su contexto de vida y desarrollo.

Estos movimientos promueven principalmente la soberanía, la libertad y la integración solidaria como ejes fundamentales para el cambio social. Además, critican acciones que consideran responsables del deterioro de la calidad de vida de la población y del ecosistema en el que vivimos. Esto es de gran importancia, ya que se requiere destacar la interculturalidad y plurinacionalidad del continente, así como la necesidad de mantener relaciones respetuosas y armónicas con la naturaleza para garantizar un futuro sostenible y sustentable.

Teniendo en cuenta lo mencionado, cabe resaltar que los problemas ambientales están estrechamente relacionados con el valor y trato que damos como seres humanos a nuestro entorno. Las estrategias de desarrollo que explotan los recursos naturales suelen reflejar una visión antropocéntrica, en la que la naturaleza es vista como un recurso útil para contribuir al crecimiento humano y económico, priorizando el beneficio propio. Por otra parte, la ética ambiental se convierte en un área fundamental para comprender los diversos enfoques y variaciones, destacando como uno de sus avances más significativos la creación de discursos que rechazan las posturas antropocéntricas y promueven el reconocimiento del valor intrínseco tanto de los seres vivos como del entorno.

Por su parte, es importante tener claro que los conceptos de territorio, territorialidad y territorialización están interrelacionados y tienen impacto en diversas disciplinas y

dimensiones. Estos conceptos abarcan aspectos que pueden causar alteraciones en el entorno físico, social y cultural, afectando también de manera significativa la salud mental de la población.

Dentro de las problemáticas identificadas se encuentran las desigualdades socioeconómicas, donde las comunidades que habitan alrededor de las áreas de interés hídrico enfrentan condiciones de pobreza y falta de desarrollo, mientras que los beneficios económicos derivados de estos recursos son extraídos y concentrados en otros lugares. Esto genera grandes impactos negativos, como la degradación ambiental, la pérdida de biodiversidad, y la contaminación del agua, el aire y la tierra. Asimismo, se presentan afectaciones sociales como el desplazamiento forzado y la violencia, que se articulan con una serie de conflictos socioambientales relacionados con la gestión del agua y otros recursos naturales.

Estos conflictos afectan a las comunidades locales y generan resistencia en las mismas, ya que estas han organizado movimientos, como se ha mencionado anteriormente, mediante los cuales utilizan diferentes estrategias, tales como movilizaciones, protestas sociales y acciones legales, logrando así el fortalecimiento de las organizaciones sociales en sus territorios.

ENTREVISTA

José Martínez: Buenos días, ¿me regala sus nombres, por favor?

Ana Milena Jacanamejoy Trejo: Alli pundza masi cuna ñuquaipataqa Milenami runa quillasinga sindamanoy mantami cani.

O, buenos días, soy Ana Milena Jacanamejoy Trejo. Pertenezco al Resguardo Indígena Quillacingga, Refugio del Sol de aquí, del Encano.

José Martínez: Ana Milena, ¿hace cuántos años vive aquí, en el corregimiento?

Ana Milena Jacanamejoy Trejo: Hace 40 años.

José Martínez: ¿Qué dinámicas se vienen presentando en el corregimiento? Dinámicas económicas, ¿cuál es la principal fuente de ingreso de los campesinos e indígenas que viven aquí?

Ana Milena Jacanamejoy Trejo: En el Encano la economía la mueven el turismo, la agricultura y la ganadería.

José Martínez: ¿En esa línea económica se han venido presentando en los últimos años ingresos de nuevas personas con infraestructuras hoteleras y de restaurantes?

Ana Milena Jacanamejoy Trejo: Sí, tenemos una gran llegada de personas, que llegaron a construir carreteras, vías, chalés y sitios turísticos que son externos, que han venido de otras partes.

José Martínez: ¿En el momento de presentarse esas nuevas infraestructuras se han generado, de pronto, desplazamientos, despojos o compra de tierras a bajos costos?

Ana Milena Jacanamejoy Trejo: Con lo que es el tiempo de la guerrilla... En tiempo de la guerrilla hubo desplazamientos. Entonces, en esos desplazamientos las fincas quedaron baldías, y eso permitió que se desvalorizaran un poco. Entonces cuando ya salió, cuando ya terminamos ese proceso, ese periodo tan horrible que fue la guerrilla, la gente ingresó a comprar tierras a muy bajos precios por que la gente que volvía a sus territorios no tenían como esa productividad de la tierra. Era difícil. Entonces, la gente empezó a comprar fincas, grandes fincas, y comenzó a hacer sus posadas privadas, sus negocios. En varias partes se promocionan los chalés y los hospedajes. Desde ese tiempo empezó como a ingresar las personas y empezaron a comprar lo que es a bajo precio.

José Martínez: ¿Cuándo esta gente externa compra tierras aquí, en el Encano, se generan, de pronto, algún tipo de conflictos por el acceso a los recursos y bienes naturales?

Ana Milena Jacanamejoy Trejo: Sí, el problema que se presenta es con los indígenas, los campesinos y las personas externas, porque hay difícil acceso de pronto a los caminos, a las veredas y a las fuentes hídricas. Eso también hace que eso limite al acceso.

José Martínez: Entonces, lo que nos manifiesta es que estas nuevas construcciones han generado choques entre ustedes y que se está generando una nueva alternativa económica. Si bien es cierto que los habitantes del corregimiento trabajan en ellas, ¿qué tan bien remunerados son esos trabajos?

Ana Milena Jacanamejoy Trejo: Bueno, la gente se beneficia de estos trabajos, pero, en sí, no son constantes o a largo plazo. Si bien es cierto que hay gente que viene, hace sus construcciones y genera ese tipo de ingresos, estamos dejando de lado el cultivar, el tener nuestros propios alimentos, el conservar nuestras chagras para tener nuestra seguridad alimentaria. Entonces, hay ingresos, pero no a largo plazo digamos, porque el externo siempre viene, hace sus recursos y después sale, se va, nos deja con lo que hemos podido, si es que alcanzamos a ahorrar.

José Martínez: Y, para terminar, ¿cree usted, o cuáles cree que son las alternativas que se pueden dar para generar nuevas dinámicas y que no sean tensionantes entre los habitantes del Encano?

Ana Milena Jacanamejoy Trejo: Pues, hacer como esos diálogos, tener ese conocimiento de que aquí el territorio es compartido entre campesinos e indígenas. Eso hace que ese desconocimiento a veces haya choques. Entonces, en esos choques, sería bueno, primero, conocer esa dinámica, mirar que este territorio tiene unas costumbres que se deben respetar, y llegar a esos acuerdos, a esos diálogos, para que no nos veamos afectados de ninguna parte.

José Martínez: Bueno, Ana Milena, muchas gracias por su tiempo.

ENTREVISTA A UN ACTOR PROTAGÓNICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ

Interview with a leading actor from the municipality of
Chiquinquirá, Boyacá

Julio Eduardo Poveda Pineda¹

Para citar esta entrevista:

Poveda Pineda, J. E. (2024). Entrevista a un actor protagónico del municipio de Chiquinquirá, Boyacá.
Revista Arista Jurídico-Política, 1(1), 191-197.

Palabras clave: bienes comunes; colectividad; organización.

KeyWords: collectivity; common goods, organization.

PRESENTACIÓN

Mediante el desarrollo del programa de Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial se logró determinar, para el curso *Medio Ambiente, Ruralidad y Territorio*, la realización de una entrevista a un actor protagónico con experiencia en diversas comunidades. Esto con el fin de conocer de primera mano la importancia de organizarse como colectividad para adquirir derechos que promuevan la cultura cívica y participativa dentro del entorno económico, político y social.

José Israel Ruge Romero, habitante del municipio de Chiquinquirá, Boyacá, es un “cuatro manos” más que ha sido parte fundamental de la historia comunal del municipio. Su trabajo se ha destacado no solo a nivel municipal, sino también como

¹ Estudiante de Maestría de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNAD.

un actor protagónico en toda la provincia del occidente del departamento, gracias a su profunda e incansable lucha por el fortalecimiento de los procesos comunales del territorio.

Administrador Público de la Escuela Superior de Administración Pública, José Israel es presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Villa del Prado, ubicado en el sector norte del municipio. Posee una amplia trayectoria como presidente de las juntas de acción comunal de la provincia de occidente, conocida también como la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Occidente de Boyacá (Asojuntas). Además, trabajó como empleado de carrera administrativa en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) hasta su jubilación.

José Israel comenzó a estudiar Administración Pública a la edad de 62 años y obtuvo su título universitario a los 68. Aprendió a usar herramientas ofimáticas a través de la plataforma YouTube. Su máximo logro se destacó por la organización estatutaria de las juntas de acción comunal en cada uno de los 15 municipios que conforman la provincia del occidente del departamento de Boyacá.

JUSTIFICACIÓN

La entrevista fue realizada como parte del desarrollo del programa de Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial, específicamente dentro del curso denominado *Medio Ambiente, Ruralidad y Territorio*. A través del desarrollo del curso y la bibliografía propuesta en la fase 2, se decidió llevar a cabo una entrevista con un actor protagónico que tuviera conocimiento sobre los procesos de despojo de los bienes comunes, las dinámicas de colonización y las múltiples afectaciones económicas, políticas, sociales y culturales ocasionadas por la imposición de un sistema de desarrollo capitalista en la región latinoamericana, perpetuando su situación de subdesarrollo y constante atraso.

La entrevista surge a partir de la construcción de una reseña sobre el texto *Neoextractivismo y conflictos ambientales en América Latina*, de Marco Antonio Merchand Rojas, artículo publicado en la revista *Espiral* (n.º 66, vol. XXXIII, 2016). En este artículo, el autor desarrolla una serie de ideas expuestas de la siguiente manera:

Mediante los procesos históricos de colonización, robos, despojos y saqueos en América Latina, junto con la imposición abrupta y violenta de patrones de dominancia, se ha edificado una nueva forma de vida basada en la concepción y simulación del mundo eurocentrico. Esta concepción logró establecer un modelo de desarrollo fundado en la acumulación de riqueza, conocido como el capitalismo, que

se expandió a nivel mundial con el objetivo de transformar el mundo, sin importar que la forma para transformar este proceso se diera mediante el uso de la violencia.

Este modelo de desarrollo ha dejado a su paso una gran huella de destrucción y atraso, la cual se ha reflejado en la sociedad y en la gestión de los bienes comunes. Estos bienes, desde una perspectiva jurídica, han permitido que la sociedad adquiera de forma legítima derechos para su uso y disfrute colectivo. Por otro lado, desde una perspectiva económica, los bienes comunes pueden configurarse y categorizarse como recursos, entre ellos los naturales, ecológicos, paisajísticos y culturales.

A través de estas dos perspectivas, el capitalismo, en sus diferentes mutaciones, ha logrado permear de manera legítima el entorno económico, social y político. Sin embargo, este sistema ha sido el principal protagonista de la depredación masiva de los bienes comunes, independientemente de la perspectiva desde la cual se aborden. Esta depredación ha generado elevados niveles de desigualdad en la sociedad y entre diversos grupos poblacionales, quienes han sido víctimas de su explotación.

No es un secreto que la región latinoamericana ha sido históricamente una gran proveedora de recursos naturales para los países desarrollados y para el mercado global. Esto se ha evidenciado con la implementación de modelos económicos basados en la extracción de recursos minerales, energéticos, hídricos, forestales y ecológicos. Estos modelos han permitido que actores estatales, no estatales, grupos ilegales y fuerzas militares se apropién de los recursos naturales bajo la premisa del “desarrollo colectivo”. Sin embargo, esta apropiación, usualmente sin el consenso de la población, ha tenido como objetivo principal obtener lucro y beneficios particulares, siguiendo las instrucciones del capitalismo contemporáneo en virtud de la acumulación.

Las dinámicas económicas han favorecido el incremento y la demanda de materias primas, conocidas en el mercado internacional como “*commodities*”. Este término se refiere a materias primas “genéricas” producidas en la región latinoamericana. Este incremento no solo responde a las dinámicas económicas de Estados Unidos, sino también al papel de China, que se ha consolidado como uno de los principales compradores de materias primas para la producción de manufacturas de baja calidad. Asimismo, se destaca su inversión en las industrias extractivas en Centroamérica y América del Sur.

En su mayoría, los países de la región latinoamericana han adoptado modelos económicos extractivistas, otorgando participación a empresas transnacionales de países desarrollados para la explotación de recursos naturales. Sin embargo, estas empresas han generado efectos negativos en los pueblos y comunidades de los territorios donde operan, como el desplazamiento forzoso, conflictos con diversos

actores y amenazas constantes por parte de grupos armados ilegales. Esto ha alterado profundamente los entornos y la cosmovisión.

Este panorama es uno de los resultados de la nueva mutación del capitalismo, conocida como “neoliberalismo”. Este sistema ha impuesto prácticas de acumulación basadas en la depredación de los recursos naturales, que forman parte de los bienes comunes, mediante la extracción intensiva de minerales y otros recursos. Estas prácticas, denominadas “neoextractivismo”, surgieron en el marco del Consenso de Washington y son en gran medida responsables de la depredación y destrucción de los recursos naturales en los países en vías de desarrollo y de los diferentes impactos socioambientales producidos por sus voraces intereses capitalistas.

Del mismo modo, estas ideas, basadas en el capitalismo clásico y ahora en el neo-extractivismo, junto con la participación de diversos actores políticos, económicos y sociales, han destruido históricamente la identidad cultural de las comunidades étnicas y los grupos poblacionales de los países de la región latinoamericana. La identidad cultural, considerada uno de los bienes comunes más valiosos, ha sido constantemente amenazada y vulnerada por las imposiciones capitalistas, dañando profundamente la noción de bien común y afectando la vida en todos sus entornos.

POSTURA CRÍTICA FRENTE AL TEMA DESARROLLADO POR MERCHANT

Marco Antonio Merchant (2016) expone de manera clara y precisa el panorama que enfrentan la mayoría de los países de América Latina. La implementación de modelos de desarrollo económico basados en la extracción de recursos naturales ha generado un impacto irreversible en el ámbito ambiental, ecológico, paisajístico y cultural.

El autor no solo reflexiona sobre la situación en México, sino que destaca cómo este fenómeno afecta de manera exponencial a todos los países que integran América Latina. En el caso de Colombia, esta preocupante realidad no es ajena. Incluso antes de la adopción del modelo de industrialización por sustitución de importaciones, una gran parte de la economía estaba asociada a la extracción de recursos naturales. Por ejemplo, una de las primeras empresas establecidas en el Pacífico chocoano se dedicó a extraer oro y platino del río San Juan entre 1916 y 1974, según la Corporación Podion (2015).

Desde la década de 1980, Colombia ha intensificado la explotación minera a cielo abierto. El país cuenta con la mina de carbón más grande de América Latina, ubicada en La Guajira, y gestionada por la empresa “Cerrejón”. Cabe resaltar que La Guajira

es uno de los departamentos más pobres del país, según el canal Podion (2015). Además, el tránsito al neoliberalismo en Colombia se puede interpretar como la venta directa de la biodiversidad colombiana a los países desarrollados, facilitada por el Gobierno nacional, actores políticos y grupos económicos hegemónicos.

En general, las regiones del Pacífico, Caribe, Amazonía y Andina en Colombia han estado amenazadas por la extracción de recursos minerales. Cabe recordar que, en el país, la minería es considerada una “actividad de utilidad pública y de interés social”, una figura que se consolidó bajo la adopción del Código de Minas y que se promovió bajo el supuesto de buscar un desarrollo social. Además, esta actividad formó parte de una de las cinco estrategias de la denominada “locomotora del desarrollo” (Vásquez, 2015).

Esto evidencia que, desde los períodos presidenciales de César Gaviria, Andrés Pastrana, Álvaro Uribe, Juan Manuel Santos e Iván Duque, el gran motor del desarrollo económico del país ha sido la venta directa de su biodiversidad a los países centrales y la consecuente destrucción paulatina de la identidad étnica (Vásquez, 2015).

La destrucción, el robo y el despojo de los bienes comunes han configurado y transformado los territorios colombianos, que han sido profundamente afectados tanto por la extracción “legal” como ilegal de recursos naturales. A esto se suman factores como el conflicto armado (protagonizado por el ELN, el paramilitarismo, las disidencias de las FARC) y la participación de la misma fuerza pública (Policía y Ejército), además del narcotráfico y las Bacrim. Estos actores han desempeñado un rol estratégico en la obtención violenta y articulada de los bienes comunes, en complicidad con el Estado y las transnacionales. Esto ha permitido, de forma gradual y paulatina, la desaparición y el desplazamiento de los pueblos étnicos y las diferentes culturas en Colombia.

La Constitución Política de 1991 promovió la idea de un Estado Social de Derecho, una noción que, hasta el momento, ha permanecido como un imaginario colectivo. En la práctica, lo social se ha convertido en un negocio que los grupos políticos han utilizado para manipular a aquellos sectores que carecen de representación en los espacios públicos, lo cual ha incrementado los niveles de desigualdad entre los grupos poblacionales.

Uno de los principales problemas radica en que, sobre los recursos públicos, se desarrollan formas disfrazadas de inversión privada, especialmente en el ámbito de los proyectos de extracción de recursos naturales. Los proyectos mineros, en particular, no solo no cumplen con las promesas de desarrollo, sino que traen consigo conflictos, pobreza y desigualdad en toda la región latinoamericana. Esto

se realiza con la participación activa de actores fundamentales, como los grupos al margen de la ley, los grupos políticos y las empresas transnacionales.

La legalización, defensa y conservación de los bienes comunes recaen en la consolidación del espíritu comunitario. Esto significa que la mejor forma de combatir las ideas impuestas por el capitalismo se fundamenta en la organización comunitaria y en la implementación de proyectos alternativos que generen conciencia sobre los diversos entornos y los orígenes de los problemas. Este enfoque busca defender los bienes comunes y construir una identidad cultural universal.

La identificación de esta problemática resalta la gran importancia de la organización comunitaria desde el ordenamiento territorial, sin perder de vista las características, costumbres, tradiciones y demás elementos que hacen únicos a los territorios en Colombia. De esta forma, se contribuye a la construcción del conocimiento y la articulación de las ideas propuestas por Merchand, a través de la entrevista realizada al actor protagónico José Israel Ruge Romero.

ENTREVISTA

Julio Eduardo Poveda Pineda: ¿Cuál es la importancia de los bienes comunes ambientales para usted como líder comunal?

José Israel Ruge Romero: La importancia de los bienes comunes o los bienes de uso público ambientales es fundamental para el desarrollo de los ciclos de la vida humana, animal, ecológica y paisajística. Sin embargo, estos bienes comunes se han visto afectados por factores como: la falta de sentido de pertenencia y cuidado de estos; el desconocimiento de la importancia de conservar, preservar y evitar el deterioro paisajístico y ecológico; el descontrol del uso del suelo bajo lineamientos del ordenamiento territorial; la tala indiscriminada de árboles nativos; la afectación de las reservas hídricas; y la producción agrícola a gran escala.

Hoy en día, la gente ya no quiere saber nada del medio ambiente por un tema de cultura cívica y la falta de valores enfocados en la articulación y organización como colectividad.

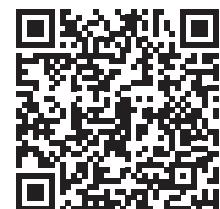
Julio Eduardo Poveda Pineda: ¿Qué piensa usted como líder comunal acerca de la pérdida de identidad cultural como un bien común?

José Israel Ruge Romero: Cuando yo era pequeño y mis padres me enviaban a la escuela, veía asignaturas como naturales, biología, botánica, entre otras. En ese entonces recuerdo que nos enseñaban el cuidado del medio ambiente, pero no como

un requisito, sino como una forma de civismo y de vivir en paz con la naturaleza y conmigo mismo, orientado a la formación de valores para la preservación del medio ambiente, permitiéndome forjar una identidad cultural que realmente se integra como un bien común.

Sin embargo, a través de la Ley 2166 de 2021, el aparato estatal, mediante el desarrollo de la acción comunal, debe incorporar acciones, planes y programas orientados al cuidado y preservación del medio ambiente. Finalmente, es necesario organizarnos y agruparnos para desarrollar procesos de recuperación ambiental a través de la acción comunal.

Véase la entrevista en extenso en:
Entrevista a un actor protagónico
de la región. (José Israel Ruge
Romero - Líder comunal)



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Merchand, M. A. (2016). Neoextractivismo y conflictos ambientales en América Latina. *Espiral*, 33(66), 155-192. <https://tinyurl.com/475r4mce>
- Poveda, J. E. (2024, 14 de septiembre). Entrevista a un Actor Protagónico de la Región. (José Israel Ruge Romero - Líder comunal) [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=qmNZivO-LiU>
- Corporación Podion (2015, 4 de junio). Documental *Orgia Extractivista en Colombia* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=XSU6JGhgwRw>
- Vásquez, D. (2015, 1 de enero). Las Representaciones Sociales de los “Bienes Comunes” Fragmentos Morales en la Comprensión del Despojo del Campo Colombiano. *Virajes*, 17(1), 229-252. <https://tinyurl.com/yc3p5e77>

TALLERES ARTÍSTICOS CON REFUGIADOS COLOMBIANOS EN CANADÁ

Artistic workshops with
colombian refugees in Canada

Equipo de la Revista Arista Jurídico-Política

Para citar esta entrevista:

Equipo Revista Arista Jurídico-Política. (2024). Taller artísticos con refugiados colombianos en Canadá.
Revista Arista Jurídico-Política, 1(1), 199-204.

Palabras clave: conflicto armado; refugiados; trauma.

Keywords: Armed conflict; Refugees; Trauma.

PRESENTACIÓN

Carlos Congote es estudiante de Ciencia Política en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Además, es actor de televisión con una trayectoria reconocida dentro y fuera de Colombia. Ha adquirido experiencia en trabajo social con refugiados, a quienes ha apoyado en su proceso de adaptación a la cultura receptora. A través de su labor actoral, ha buscado crear una plataforma para la resignificación del dolor, lo que permite a las personas refugiadas incorporarse a un nuevo contexto de vida en Canadá.

ENTREVISTA

Profesora María Camila Ballesteros: ¿Cómo nace esta preocupación hacia las personas refugiadas?

Carlos Congote: Escuché historias de cómo habían llegado a Canadá. Historias de cómo habían atravesado desde Colombia, pasando por México, Estados Unidos y todas estas fronteras. Y a mí me impactó mucho cada historia. Entré con ellos para trabajar y escuchar sus historias, para poder buscar un objetivo y ver qué podía hacer con ellos. Las historias son desgarradoras, tanto de un lado como del otro... Estoy convencido de que, en Colombia, todos de una u otra forma hemos sufrido o tenemos familia o amigos que han sufrido este tipo de violencias... El primer día llegué casi que llorando a mi casa de escuchar esas historias.

María Camila Ballesteros: ¿En qué consiste el trabajo que realizaste con las personas refugiadas?

Carlos Congote: El trabajo se inició dentro del teatro con unos ejercicios que se utilizan caminando para entender el espacio en el que estamos y, a partir de entender el espacio, el movimiento y un contacto visual. Una de las cosas que también noté es que ya no sostenían contacto visual. Estaban llenos de miedo de mirar, de sentir. Para mí era importante que ellos volvieran a sentir que estaban en un espacio.

A partir de un trabajo de ubicación y, a partir de ese ejercicio en el trabajo, se utiliza mucho buscar la parte orgánica, la parte interna tuya de qué está pasando, y se puede lograr “sacar cosas”. Hacer una catarsis, lo que llaman la memoria emocional, a través de sonidos. Especialmente la música. La música es muy importante en este tipo de trabajos.

Yo les pedí a todos que escogieran una canción de cuna que recordaran de niños. Y en esa canción fue muy interesante, ya que se canta la canción como si fuera un teléfono roto, compartiendo hasta lograr una unidad. Luego hago un trabajo de relajación, de meditación. Es el momento más impactante porque realmente es donde salen las emociones y yo los hice regresar a Colombia en un trabajo de memoria emocional.

Salieron muchas cosas a flote y, a partir de ese momento, yo empecé a contar una historia, y la historia para mí era que, a partir de todo esto que vivían, lograran entender que ya no estaban en Colombia. Y dar ese paso para lograr aceptar que “yo estoy en otro territorio”, donde hay muchas dificultades, donde hay una barrera especial del idioma, donde ellos aún no tienen un estatus, simplemente están en una aplicación, en una petición. Todavía no se les ha aceptado su estatus de refugiados y están llenos de miedo, de angustia, de pánico de que lleguen a ser deportados.

María Camila Ballesteros: ¿En qué consiste la idea de la plataforma del dolor?

Carlos Congote: Yo, a través de esto, trabajé con las historias y, a través de estas historias, poder crear algo para hacer una plataforma del dolor. Trabajé música colombiana; hicimos el recorrido realmente en el performance. Un recorrido desde

que salían de Colombia. Utilicé la guerra, los disparos, en medio de esto de la música. “En este momento estamos atravesando la frontera, nos están disparando, hay algunos muertos, algunos quedaron en el camino, ayudémoslos a cruzar juntos para lograr una conexión y poder llegar a la frontera de Canadá”... Al final era recibir una bandera canadiense que les daba la bienvenida.

Este trabajo se hizo para que, a través de la catarsis y de la memoria emocional, puedan asimilar todo lo que han pasado. Que logren aceptar que están vivos y que hay una esperanza en ese nuevo país.

María Camila Ballesteros: ¿Cuál fue el testimonio que más te impactó?

Carlos Congote: Eran dos niños del Pacífico y los dos niños eran sin alma, sin expresión. Después en la historia cuando ya estábamos con su mamá y su compañero vimos que su esposo fue degollado delante de ellos.

Los niños sufrieron un desorden de estrés postraumático.

María Camila Ballesteros: ¿Con qué población pudiste adelantar un mayor trabajo?

Carlos Congote: Dentro de esta historia tan trágica a mí me preocupaban, quizá, más los niños. Uno de los niños me decía que al cruzar la frontera de Estados Unidos le quitaron la ropa. El niño tenía una obsesión de que él estaba desnudo y yo trabajé sobre eso también.

María Camila Ballesteros: ¿Qué es lo más gratificante de esta experiencia?

Carlos Congote: Yo creo que lo bonito de este trabajo es volver a regalar una sonrisa y poder trabajar en otro de los objetivos que era poder crear una comunidad. En el primer perfomance que tuvimos, uno de los niños dijo que quería hablar y contar su historia.

María Camila Ballesteros: ¿Qué dificultades enfrenta en este momento Canadá para recibir personas refugiadas?

Carlos Congote: Canadá no es un país con las mismas oportunidades que hace 20 o 30 años. Una de las barreras más grandes es el idioma ... la soledad. El sentirse que son de quinta categoría y la situación económica no les ayuda tampoco.

El 90 % de los que piden asilo se quieren regresar. No lo hacen por temor a que sus vidas corran peligro; muchos de ellos son adultos mayores y aunque el gobierno les paga para que estudien, no pueden ya que psicológicamente se encuentran muy afectados.

María Camila Ballesteros: ¿Cómo crees que la experiencia de la pandemia pudo haber afectado la realidad de los refugiados en Canadá?

Carlos Congote: La crisis económica que hay, hasta los bancos de comida. (Organización canadiense que buscan ayudar a las minorías), están en crisis, ya que el mismo ciudadano canadiense no ha tenido acceso a estos alimentos como los tenía antes de la pandemia.

María Camila Ballesteros: ¿Cómo se relaciona el estudio de la Ciencia Política dentro de la crisis?

Carlos Congote: Creo que la Ciencia Política la puedo aplicar a mi carrera porque tiene que ver mucho con el arte, con el ser humano. Mi meta es seguir trabajando. Creo que hay que crear unos espacios que permitan trabajar los contextos de la verdad, de la justicia y apoyar a las comunidades. Todavía hay muchos que tienen que salir huyendo de Colombia por miedo a ser asesinados.

La Ciencia Política es mi pasión porque, aunque esté enfocada en todo lo político, también es lo social y la parte humana. Sería muy interesante que los estudiantes de Ciencia Política puedan también verlo desde esa perspectiva del ser humano para poder trabajar lo que está sucediendo en el mundo. Sobre todo, con una objetividad y mirar con unos ojos mucho más agudos lo que está pasando en nuestra sociedad y en el mundo.

María Camila Ballesteros: ¿Cuáles son los retos más importantes que enfrentan las personas refugiadas al llegar a una nueva cultura?

Carlos Congote: El rechazo o una no aceptación de la comunidad. Se sienten siempre rechazados. Muchos de ellos que fueron amenazados de muerte en Colombia, tenían un buen nivel de vida allí. El lograr bajar de ese nivel profesional. No pueden realizarse a nivel profesional como lo eran acá.

Esa parte de que ellos puedan entender que es una nueva vida y que ya no hay nada que hacer, creo que es una de las partes que es más difícil.

Dentro de este contexto, Canadá acepta a los refugiados y pasan a otro grado, pero siguen siendo refugiados. Solamente hasta que les dan la nacionalidad es que pueden decir que es un ciudadano que es aceptado en todas sus condiciones... Y lo triste que es aceptar que ya no pueden realizarse profesionalmente y muchos de ellos tienen máster, han trabajado, son profesionales porque Canadá exige experiencia canadiense y aunque se logra entrar en el sistema, existe una pequeña discriminación. “Tú no eres de aquí”. No tienes la experiencia así hayas hecho miles de cosas... pero finalmente creo que cuando se logran adaptar, a pesar de ese dolor

que llevan por dentro, logran superar y muchos de ellos logran ser exitosos de otra forma, pero siempre existe ese estigma de refugiados.

Yo invito a esta nueva generación de compañeros míos para que hagan cosas muy buenas con esta carrera tan bonita, que logren sembrar semillas y les voy a decir algo: ustedes están en el mejor lugar en la UNAD. Me siento orgulloso de estar aquí estudiando a mi edad.

María Camila Ballesteros: El asunto del resentimiento es otro de los elementos que se puede ver y que es necesario trabajar de la mano con el perdón y con la reconciliación porque, si bien estas personas tienen la oportunidad de empezar de nuevo en otro país, en todo caso, como tú lo mencionas, está la percepción de lo que les ocurrió como un daño que se les causó y que es necesario poder resarcir. Por eso, acá en Colombia estamos hablando en términos de reparación. Es necesario que se restituya algo de eso que se quebrantó. Me llama mucho la atención el trabajo de las emociones, no solo a partir de lo que mencionaste de la plataforma del dolor, sino cómo las emociones tienen una dimensión política, es decir, que pueden aparecer en lo público y, de hecho, es lo que estamos viendo ahorita con estos líderes populistas que movilizan las preocupaciones de las personas.

Sumado a eso, me llamaba la atención las diferentes etapas de ese proceso migratorio, no solo en cuanto al tema burocrático, sino las etapas a partir de cuando las personas deciden hacer el cruce o el tránsito y qué sucede en ese intervalo hasta que llegan al otro país. Allí hay también un potencial de narrar esas historias, por ejemplo, desde los estudios de género, poder pensar cómo las personas con una sexualidad diversa se encuentran especialmente vulnerables en lo que representa ese tránsito a ese sitio de acogida.

Carlos Congote: Es muy interesante pensar en el tema del género, ya que también hay personas que han venido a pedir refugio por su sexualidad o porque tienen alguna enfermedad como el VIH o que han sido atacados y rechazados en la sociedad colombiana. Tampoco tienen acceso a sus medicamentos, entonces, buscan esa ayuda y protección también. Ese grupo sigue llegando. No estamos hablando de hombres, sino también de mujeres que son portadoras. Además, viven en zonas de conflicto armado, entonces es todo juntado en el mismo nivel.

Yo creo que las Ciencias Sociales sí se deben encargar de este tipo de trabajos, mirar una perspectiva de las emociones y del trauma en la psique. Uno de los traumas más grandes es al llegar y encontrarse solo, sin nada, esa travesía para poder llegar y cumplir ese sueño.

En lo que estudiamos, sí es importante mirar no solo desde una parte teórica, sino también desde la psique, ese proceso de enamoramiento cuando la persona llega y

es aceptada, pero ya después cuando le dicen que se tienen que mover o cuando se enfrentan a un clima o no hablan el idioma o no se pueden comunicar. Y yo creo que lo de la psique es muy fuerte porque muchos de ellos, como no tienen los recursos suficientes para vivir, tienen que recurrir a empleos informales.

Ahí también empieza la psique a hacer un daño muy grande porque empieza a reclamar volver a lo que la persona era y tenía antes de llegar a ese nuevo lugar. El problema es la aceptación porque, por ejemplo, piensan: “tuve que ir al banco de comida y en Colombia podía ir a comer con mi hijo, etcétera”. Ahora, frente al resentimiento aparece el trauma de no poder perdonar. El trauma es la ausencia de patria, la ausencia de familia, la pregunta diaria de “¿por qué me pasó esto a mí?”, el dolor, el recuerdo de los sucesos. Y otro aspecto muy fuerte es que ellos (los refugiados) están llenos de miedo... Es como sufren las personas cuando llegan a otro país.

María Camila Ballesteros: Para concluir, hemos hablado de como ellos sanan, de cómo pueden atravesar el periodo de aceptación; hacer un cambio de paradigma de dónde se encuentran ahora y bajo qué condiciones, pero ¿cómo te permitió a ti sanar esta experiencia?

Carlos Congote: Todos hemos sido afectados por la violencia. Yo, en un momento de la vida, no quería saber nada de mi país. Yo creo que uno tiene que perdonar. Uno de mis primos fue secuestrado. Para mí era uno de mis primos de mi edad con quien crecimos juntos. Yo lo veía sonriendo y yo le decía: “¿Y tú por qué estás sonriendo después de todo lo que te pasó?”.

Él pensó que nunca iba a regresar. Y cuando a él lo liberaron, estaba una de las personas que lo había tenido cautivo vestido de civil. Cuando hubo el proceso de paz y se encontró con la persona que lo había tenido cautivo como reinsertado, le dijo que le quería pedir perdón. Y él la invitó a almorzar porque no podía seguir viviendo con ese dolor.

Uno se llena de rabia y se llena de dolor. Se siente frágil y se pregunta por qué. Tengo varios amigos cercanos que fueron secuestrados y uno de ellos me dijo: “Yo vi otra comunidad que no entendía y que tuve que entender las razones por las que estaban en esta situación”. Entonces, yo creo que todos tenemos que perdonar. No es un proceso fácil. Mi trabajo como actor me ha permitido entrar en esas profundidades de la conciencia del ser humano y aprender de otros seres humanos, de personajes que he realizado, de entender y de aprender a perdonar.

María Camila Ballesteros: Muchas gracias por compartir tu experiencia en Canadá y motivar a los estudiantes de Ciencia Política de la UNAD a acercarse a estos temas con la sensibilidad que nos entregan las artes.

OTROS LENGUAJES

CARTOGRAFÍA POLÍTICA: UNA MIRADA A CONFLICTOS AMBIENTALES EN SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y LA LAGUNA DE LA COCHA EN EL ENCANO (NARIÑO)

Political Cartography: An Overview of Environmental Conflicts in
Santander de Quilichao (Cauca), Palmira (Valle del Cauca), and La
Cocha Lake in El Encano (Nariño)

Jorge Enrique Hernández Morales¹

Juan David Marín Herrada²

Lida Isamar Mina García³

Para citar esta cartografía:

Hernández Morales, J. E., Marín Herrada, J. D. y Mina García, L. I. (2024). Cartografía política: una mirada a conflictos ambientales en Santander de Quilichao [Cauca], Palmira [Valle del Cauca] y la laguna de La Cocha en El Encano [Nariño]. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 207-210.

SINOPSIS

La identificación de los conflictos socioambientales en Colombia es crucial para visibilizar las necesidades de los territorios y promover soluciones integrales.

¹ Abogado litigante; maestrante de la Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental de la UNAD; docente de tiempo completo en la Universidad Mariana de Pasto en los Programas de Trabajo Social y Derecho. Correo electrónico: jorgehernandezmorales7@gmail.com

³ Ingeniero ambiental; especialista en Gestión Pública; maestrante de la Maestría en Política Derecho y Gestión Ambiental de la UNAD. Correo electrónico: david.marin@unad.edu.co

³ Ingeniera ambiental; especialista en Gerencia Ambiental y Desarrollo Sostenible Empresarial; maestrante de la Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental de la UNAD; profesional universitario por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). Correo electrónico: isamar13.img@gmail.com

Entender las dinámicas ambientales y sociales involucradas en cada caso particular es un requisito indispensable. Este análisis cartográfico proporciona una base sólida para generar propuestas que mitiguen los impactos adversos y fortalezcan la gestión sostenible de los recursos, orientando las intervenciones hacia el bienestar ecológico y social de las comunidades afectadas.

Como ocurre en la mayoría de los pueblos latinoamericanos, donde los ecosistemas, la biodiversidad y la calidad de vida ambiental están amenazados por diversas dinámicas humanas de carácter económico, Colombia no es ajena a este tipo de prácticas. Entre ellas se encuentran los proyectos extractivos, actividades turísticas, extracción y explotación ilegal, deficiente planeación territorial tanto urbana como rural, negligencia en la vigilancia estatal, desconocimiento y bajos niveles de participación ciudadana. Estas prácticas generan un deterioro ecológico y ambiental en territorios esenciales para la subsistencia social y cultural, además de fomentar una percepción negativa y desalentadora respecto a la gestión y acción pública estatal.

Desde el pensamiento político hegemónico y tradicional implantado, se supone y se da por hecho que el Estado, desde su accionar jurídico, político e institucional, observa y regula todo, es consciente de lo que sucede en su territorio y con su población, y siempre tiene a la mano las soluciones necesarias para mitigar los conflictos que emergen en el entorno. Sin embargo, esta es una suposición que solo los más incautos tomarían como cierta. El derecho estatal se queda corto; no suple con efectividad ni oportunidad las necesidades presentes en los territorios. A pesar de ello, es la herramienta existente y, por lo tanto, es necesario utilizarla de la mejor manera posible.

Teóricamente, el derecho ambiental se define como una rama de la disciplina jurídica en rápida evolución, caracterizada como un derecho “horizontal” que permea todas las demás ramas para abordar los asuntos ambientales como un eje transversal de las actuaciones humanas. Según Becerra-Urbina (2015), es “el resultado y síntesis de las demandas sociales dinámicamente articuladas, así como de las posibilidades reales del medio natural de atender a las necesidades de la sociedad”.

Por su parte, Ortiz (1977) señala que el derecho ambiental busca prevenir afectaciones que alteren el equilibrio ecológico, regulando acciones individuales y sociales. Entonces, cabe preguntarse: ¿es posible evidenciar en la realidad el cumplimiento de ese gran propósito que tiene el derecho ambiental, e incluso el constitucional, para mitigar los efectos de los múltiples conflictos ambientales en nuestro país?

En este escenario, se presentan los resultados de una cartografía política elaborada de manera colaborativa, la cual aborda tres conflictos socioambientales ocurridos en la región Andino-Pacífica de Colombia.

El trabajo proporciona una perspectiva sobre tres casos específicos: la minería ilegal en Santander de Quilichao (Cauca), la gestión de residuos sólidos en Palmira (Valle del Cauca) y la promulgación del Plan de Manejo Ambiental Integral del Humedal Ramsar Laguna de La Cocha en El Encano (Nariño). En el mapa se identifican y ubican los actores involucrados en cada problemática, la mayoría de naturaleza pública y agentes populares. Además, se delimita espacialmente cada conflicto, se describen las características sociales y ambientales de cada caso, y se analizan los impactos socioambientales más relevantes asociados a cada situación.

Los resultados se consolidaron en una cartografía presentada mediante Google Maps como un producto gráfico que permite visualizar la aproximación realizada a cada conflicto. No obstante, reconocemos que este trabajo no tiene la envergadura suficiente para abarcar la totalidad de los criterios que configuran las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las problemáticas analizadas.

Surgieron algunas conclusiones que abren la discusión sobre las soluciones jurídico-políticas que se ajusten a las problemáticas analizadas, identificando tanto similitudes como divergencias entre ellas. Estas alternativas se enmarcan en la participación ciudadana como pilar fundamental de intervención.

En el Estado Social de Derecho colombiano, la participación ciudadana se erige como uno de los cimientos de la democracia, considerando que la Constitución Política define a Colombia como una república democrática, participativa y pluralista. Además, la Carta Magna establece que el pueblo es el soberano y la fuente de donde emana el poder público (Daza, 2021).

En relación con el tema ambiental, la Constitución Política de Colombia consagra de manera específica la participación ciudadana en el artículo 79, el cual establece que todos los ciudadanos tienen derecho a gozar de un ambiente sano. En consecuencia, se reconoce el derecho a participar en cualquier asunto o decisión que afecte este ámbito (Daza, 2021).

Daza (2021) desarrolla un estudio interesante en el que agrupa y organiza los mecanismos de participación ciudadana en tres categorías: 1) los establecidos en el artículo 103 de la Constitución; 2) mecanismos administrativos; y 3) mecanismos judiciales.

En este contexto, se concluyó que los tres conflictos socioambientales identificados son susceptibles de la aplicación de mecanismos de participación ciudadana, lo que posiciona a esta como una solución jurídica y política clave para implementar actividades administrativas que aborden las problemáticas y busquen salidas efectivas que garanticen un ambiente sano y la estabilidad social.

Como similitud, se identificó que en los tres casos procede la aplicación de mecanismos de participación ciudadana. En cuanto a divergencias, se determinó que, por un lado, para los casos de minería ilegal en Santander de Quilichao (Cauca) y la recolección de basuras en Palmira (Valle del Cauca), es aplicable un mecanismo de participación “general” (Daza, 2021), contemplado en el artículo 103 de la Constitución, como el cabildo abierto. Por otro lado, en el caso del Plan de Manejo Ambiental Integral del Humedal Ramsar Laguna de La Cocha en El Encano (Nariño), se documentó la aplicación de un mecanismo de participación ciudadana clasificado como “administrativo”, específicamente el proceso de consulta previa.

Además, se encontró una coincidencia entre los casos de Santander de Quilichao y La Cocha en El Encano, dado que tanto la veeduría ciudadana propuesta para el primero como la consulta previa aplicada en el segundo forman parte de los mecanismos “administrativos”, según la clasificación realizada por Daza (2021).

Véase la cartografía en:
Cartografía Política de Conflictos
Ambientales



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Becerra Urbina, R. E. (2015). *Introducción al Estudio del Derecho Ambiental: Análisis y Comentario de la Ley General del Ambiente*. Librería y Ediciones Jurídicas. <https://tinyurl.com/44wvuadx>
- Daza, V. (2021, 15 de mayo). Mecanismos de participación ciudadana en los ciclos minero y de hidrocarburos. *Dejusticia*. <https://tinyurl.com/uk7cujuw>
- Ortiz, C. Y. (1977). Martín Mateo, R.: Derecho ambiental. Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1977. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, (521), 904-a.

¿HOY EN DÍA ESTÁN GARANTIZADOS LOS DERECHOS HUMANOS EN TODO EL MUNDO?

Are human rights guaranteed around the world today?

Valentina Reyes¹

Para citar esta columna:

Reyes, V. (2024). ¿Hoy en día están garantizados los derechos humanos en todo el mundo? Revista Arista Jurídico-Política, 1(1), 211-214.

Existen falencias en la garantía de los derechos humanos a nivel mundial. Ejemplos de estas problemáticas incluyen la desigualdad social y económica en Sudáfrica, el desplazamiento forzado en Colombia, la manipulación y censura en Venezuela, la situación de las mujeres y niñas en Afganistán, la homofobia extrema en Uganda y los riesgos que enfrentan los defensores de derechos humanos y activistas en México. Estos casos son fundamentales para entender cómo los derechos humanos continúan siendo violentados en diversas regiones del mundo. Aunque ha habido avances significativos desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, aún queda mucho por hacer para alcanzar un mundo digno y justo.

En esta columna también reflexionaré sobre la importancia de proteger cada uno de los derechos humanos, considerando las soluciones que aporta la cooperación internacional, el empoderamiento de las comunidades y el compromiso de todas las personas para garantizar su cumplimiento, protección y promoción. Cada uno de estos elementos es crucial para avanzar en la consolidación de los derechos humanos a nivel mundial.

Para comenzar, es importante reconocer que, desde el final de la Segunda Guerra Mundial, la forma en que tratamos a las personas y vivimos en sociedad ha cambiado

¹ Estudiante de Ciencia Política de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

de manera significativa. Por ejemplo, se consolidó la idea de que todos somos iguales, independientemente de nuestras características físicas o personales, dado que los derechos humanos son normas que protegen a todas las personas en el mundo. Este período histórico también marcó el inicio de una movilización social orientada a promover y proteger estos derechos, lo que permitió avances como mejores condiciones laborales, mayores oportunidades para las mujeres y un acceso a la tecnología que facilitó la libertad de expresión. No obstante, a pesar de estos logros, persisten importantes falencias en la garantía de los derechos humanos en muchas regiones del mundo.

Se han logrado avances significativos en la promoción de los derechos básicos a lo largo de los años; sin embargo, persisten desigualdades sociales y económicas que limitan el acceso a la educación, la salud, las oportunidades de empleo y la vivienda. Un ejemplo de esto es Sudáfrica, donde, a pesar de la abolición del Apartheid, una gran parte de la población continúa viviendo en condiciones de pobreza y segregación. Por otra parte, el conflicto armado en Colombia ha provocado numerosos desplazamientos forzados, afectando gravemente los derechos de miles de personas que, al buscar una mejor vida en las ciudades, enfrentan discriminación y falta de oportunidades.

Paralelamente, los derechos relacionados con la privacidad digital y la libertad de expresión han ganado mayor relevancia en la actualidad. No obstante, continúan estando sujetos a la censura y la manipulación de la información. Por ejemplo, el reciente fraude electoral en Venezuela evidencia cómo la tecnología, lejos de ser un facilitador de la democracia, se convierte en una herramienta de control utilizada por empresas y gobiernos. Asimismo, la violencia y la discriminación por motivos de género siguen siendo problemas graves. En países como Afganistán, los derechos básicos de las mujeres y las niñas se vulneran de manera alarmante y sistemática. De igual manera, la población LGBTIQ+ enfrenta amenazas significativas en países como Uganda, donde leyes hostiles perpetúan un ambiente de miedo y opresión.

Llegados a este punto, es evidente que la defensa de los derechos humanos se ha convertido en una actividad peligrosa en muchos países, ya que los activistas enfrentan violencia y amenazas constantes. El creciente número de ataques y asesinatos de defensores de los derechos humanos destaca la urgente necesidad de implementar medidas efectivas para proteger a quienes luchan por un mundo más justo. Por otro lado, como se mencionó anteriormente, desde el final de la Segunda Guerra Mundial, en 1945, comenzó a surgir una discusión sobre cómo proporcionar un trato más humanitario a las personas. Además, se establecieron marcos normativos para contribuir a que los trabajadores puedan tener mejores condiciones laborales y combatir la discriminación racial.

Con todo, a pesar de los avances, tanto grandes como pequeños, en materia de derechos humanos, persisten numerosas falencias en la garantía de estos derechos. A continuación, se presentan ejemplos que evidencian la falta de cumplimiento en diferentes contextos. En primer lugar, una problemática presente en gran parte del mundo es la desigualdad social y económica, que contribuye a la vulneración de derechos fundamentales como la educación, la salud, las oportunidades laborales y la vivienda. Por ejemplo, según el índice de pobreza de la región de Sudáfrica, este país se encuentra entre los primeros lugares en niveles de precarización. Además, gran parte de la población vive en barrios segregados según el grupo social y racial al que pertenece, habitando áreas subdesarrolladas.

En segundo lugar, en Colombia, el desplazamiento forzado ha sido una constante debido al conflicto armado que tuvo sus raíces entre los años 1920 y 1960. Esto ha llevado a que los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como de refugiados y migrantes, sean sistemáticamente violentados. En particular, los campesinos han sido uno de los grupos más afectados, viéndose obligados a abandonar sus tierras y desplazarse principalmente a grandes ciudades como Bogotá, Medellín y Santa Marta. Aunque muchas de estas personas esperaban encontrar mayores oportunidades y una mejor calidad de vida, se enfrentaron, en cambio, a la discriminación y a la falta de opciones, exacerbando su situación de vulnerabilidad.

Por último, es importante recordar que vivimos en la era digital, donde la tecnología desempeña un papel central. En este contexto, surgen derechos digitales que se enfocan en la privacidad digital y la libertad de expresión. Así, una pregunta crucial sería: ¿cómo garantizar plenamente estos derechos frente a escenarios de censura y manipulación de la información por parte de gobiernos o empresas? Un ejemplo reciente de la negación de estos derechos se dio durante las elecciones de Venezuela el 28 de julio de 2024, cuando los resultados fueron manipulados y se censuró a las personas que intentaron expresar su inconformidad a través de las redes sociales.

En conclusión, la violencia de género y la discriminación son problemáticas que, aunque han logrado ser mitigadas, siguen estando muy presentes. En Afganistán, por ejemplo, se evidencian las luchas diarias de miles de mujeres, especialmente desde el retorno al poder de los talibanes en 2021, lo que significó un retroceso en la garantía de derechos. Dicho de otro modo, la violación de los derechos humanos es evidente, particularmente en mujeres y niñas, ya que no se les permite expresarse libremente, usar su voz, mostrar su rostro o elegir su vestimenta. Adicionalmente, las niñas no pueden acceder a la educación, trabajar ni salir de casa sin la compañía de un hombre con el que tengan parentesco. Tampoco pueden compartir transporte público con hombres, y si alguna mujer incumple estas normas, es violentada, incluso por los incumplimientos más mínimos. Esta discriminación hacia las mujeres por parte de

los talibanes se basa en su ideología, la cual promueve que las mujeres desempeñen roles mínimos en la sociedad.

Sumando, en materia de género, una realidad patente tiene que ver con los ambientes prohibitivos que enfrentan las personas con preferencias sexuales diversas. En Uganda, por ejemplo, existe una ley “Anti LGBTIQ+” que condena a pena de muerte a cualquier persona que mantenga relaciones sexuales con alguien de su mismo género. Con base en ello, se puede afirmar que el día a día de las personas pertenecientes a esta comunidad es espeluznante, dado que la homofobia en este país es inmensa. Las personas de la comunidad deben vivir escondidas, ya que incluso miembros de su propia familia pueden denunciarlas ante las autoridades por tener preferencias sexuales diferentes. Este tipo de leyes promueve de manera significativa la violación de los derechos humanos.

Como es evidente en los ejemplos anteriores, existen numerosas falencias en el cumplimiento de los derechos humanos en muchos lugares. Esto demuestra la necesidad de continuar luchando por un mundo más justo mediante acciones basadas en la cooperación internacional. En síntesis, se trata de ayudar a países de igual o mayor desarrollo a progresar socialmente. Por ello, el empoderamiento de las comunidades es crucial para fomentar el apoyo entre pares y tomar acciones políticas en las que la sociedad sea la verdadera protagonista.

CUERPOS CALLEJEROS DEAMBULANTES: UNA APROXIMACIÓN DESDE EL TEATRO DE TÍTERES A LOS ESTUDIOS CALLEJEROS

Stray wandering bodies: an approach from puppetry theatre to street studies

Carolina Rodríguez Lizarralde¹

Para citar esta sinopsis:

Rodríguez Lizarralde, C. (2024). Cuerpos callejeros deambulantes: una aproximación desde el teatro de títeres a los estudios callejeros. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 215-217.

SINOPSIS

A continuación, se presenta la página web resultado de la investigación-creación doctoral del proyecto “Experiencias callejeras de movilidad: cuerpos y marcas en la ciudad de Bogotá”, en el cual se llevó a cabo una etnografía colaborativa, imaginativa y multiespecie. El teatro de títeres resultó ser una innovación metodológica para abordar en la calle a las personas callejeras (denominadas institucionalmente como “habitantes de la calle”). Asimismo, permitió visibilizar los ensamblajes entre animales, objetos, plantas e infraestructura en la ciudad de Bogotá.

Durante cuatro años, llevé a cabo un trabajo de campo etnográfico en el que se detallan las formas de lugarización en la calle, las movilidades de las personas, los animales, los objetos y la información, las transformaciones de los cuerpos en procesos de callejización, y los aprendizajes metodológicos obtenidos a través de

¹ Docente de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

tres experiencias de creación financiadas por el portafolio de estímulos distritales en Bogotá y el Ministerio de Cultura (2019, 2020 y 2021).

Se construyó un dispositivo deambulante en un carrito de mercado que recorría Bogotá con cuatro títeres (figura 1): un caracol, un perro y dos títeres con forma humana que se ensamblaban para cada recorrido (deriva artística). Estos títeres eran animados por personas callejeras para rememorar sus formas de habitar la ciudad. Este trabajo se llevó a cabo en colaboración con dos antropólogas y titiriteras —Hansbleidy Lancheros y Victoria Sánchez—, de la compañía Croché Títeres, con quienes caminamos la ciudad como etnógrafas callejeras y titiriteras.

Figura 1. Dispositivo deambulante (2023).



Fuente: archivo personal.

La escritura del documento final, *Cuerpos deambulantes: una etnografía con personas callejeras, títeres y objetos en Bogotá*, fue pensada también en términos creativos, combinando descripciones densas —propias de la etnografía— con textos creativos y teatrales, bitácoras narradas en la voz de los títeres y productos en otros lenguajes, como la fotografía, las ilustraciones, los audiovisuales y los podcast.

Los productos de proceso y finales se estructuraron en torno a cuatro preguntas: ¿cómo se hace lugar?, ¿cómo se hace cuerpo?, ¿cómo se recorre la ciudad? y ¿cómo se recorre el cuerpo? Estas preguntas organizan las diferentes narrativas sobre la Calle, incluyendo la tesis como una narrativa más.

En esta tesis, la Calle se concibe como un espacio multisituado, no limitado exclusivamente al espacio público, donde los vínculos de confianza y afecto constituyen el punto de partida, desplazando el enfoque principal de las instituciones como objeto de atención y análisis académico. De este modo, se busca enriquecer los estudios urbanos desde la perspectiva de los estudios callejeros, situando las experiencias de vida en las calles dentro de las transformaciones contemporáneas de Bogotá, a partir de los enfoques de movilidad e interseccionalidad.

Quien se acerque a esta investigación-creación, sin duda encontrará nuevas posibilidades para comprender la Calle, presentada aquí como una experiencia múltiple, no única ni singular. Los colores, el juego y la alegría se destacan como elementos distintivos que buscan transformar los imaginarios y las representaciones sociales sobre la calle y sus habitantes, mostrando cómo el arte es, a la vez, un asunto político, cotidiano y profundamente ligado a la vida misma en la calle.



Véase la tesis: Cuerpos
deambulantes: una etnografía
con personas callejeras, títeres y
objetos en Bogotá



Véase el sitio web en:
Cuerpos Callejeros.

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y
A DISTANCIA (UNAD)**

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23
PBX: 344 37 00 - 344 41 20
Bogotá, D.C., Colombia

revista.arista@unad.edu.co
www.unad.edu.co

